

# Plan General de Ordenación Municipal **CASTILLEJA DEL CAMPO**

FASE III. DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN



# EQUIPO

## **COORDINACIÓN Y REDACCIÓN**

Francisco Peña Fernández. Arquitecto

Rocío Martín Bautista. Arquitecta urbanista

Emma Luengo López. Arquitecta urbanista y Geóloga.

Jose Luis Santana Mochón. Abogado. Asesoría jurídica-urbanista

## **EQUIPO TÉCNICO**

Rafaele Genet Verney. Arquitecta urbanista

Jose María López Medina. Arquitecto urbanista. Máster de Gestión Social del Hábitat

Rafael Fuentes-Guerra Soldevilla. Geógrafo y Máster de Gestión Social del Hábitat

Guillermo Gámez Rodríguez. Ingeniero civil con especialidad en transportes y servicios urbanos

Inmaculada Jiménez Terrón. Arqueóloga

Jerónimo A. Gómez García. Arquitecto técnico

# FASE III

# DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Julio 2024

**PROMOTOR**

Ayuntamiento de castilleja del Campo

**Organismo financiador**

Diputación Provincial de Sevilla



# ÍNDICE

A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA

B. MEMORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. DIAGNÓSTICO

D. PROPUESTA

E. CARTOGRAFÍA

F. RESUMEN EJECUTIVO

# **DOCUMENTO DE AVANCE**

## **A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA**



# ÍNDICE

<b>BLOQUE 1. CRITERIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS</b>	<b>5</b>		
1.1. REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL ACORDE CON LOS CRITERIOS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	5		3.3.10. Ferrocarriles 41
1.2. REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN ESTATAL	6		3.3.11. Incendios forestales 44
1.3. REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA	6		3.3.12. Contaminación Acústica 45
1.4. REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN SUPRAMUNICIPAL	7		<b>3.4. PLANEAMIENTO MUNICIPAL</b> 47
1.5. REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL	7		3.4.1. Delimitación de Suelo Urbano 47
<b>BLOQUE 2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA FORMULACIÓN</b>	<b>9</b>		3.4.2. Plan General de Ordenación Urbanística. Aprobación Provisional 47
<b>BLOQUE 3. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO</b>	<b>11</b>		3.4.3. Adaptación parcial a la LOUA de la DSU 48
<b>3.1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>		<b>BLOQUE 4. AMENAZAS, OPORTUNIDADES Y LÍNEAS DE TRABAJO</b> 51
<b>3.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</b>	<b>11</b>		<b>4.1. CALIDAD URBANA</b> 51
3.2.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía	11		<b>4.2. MEDIO NATURAL</b> 53
3.2.2. Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla	15		<b>4.3. MALLA DE REDES INTERCONECTADAS</b> 54
<b>3.3. LEGISLACIÓN Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL</b>	<b>20</b>		<b>4.4. MOTORES ECONÓMICOS</b> 56
3.3.1. Patrimonio natural y biodiversidad. Espacios naturales protegidos	20		<b>4.5. INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD</b> 57
3.3.2. Vías pecuarias	24		<b>BLOQUE 5. MOVILIDAD: PROXIMIDAD Y CONECTIVIDAD</b> 61
3.3.3. Aguas	27		<b>5.1. EL SISTEMA GENERAL VIARIO: MOVILIDAD TERRITORIAL</b> 61
3.3.4. Carreteras	33		<b>5.2. EL SISTEMA URBANO ESTRUCTURANTE</b> 61
3.3.5. Patrimonio histórico-cultural	34		<b>5.3. EL SISTEMA GENERAL DE APARCAMIENTOS E INTERMODALIDAD URBANA</b> 62
3.3.6. Policía sanitaria mortuoria. Cementerios	37		<b>5.4. EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO</b> 62
3.3.7. Residuos. Suelos contaminados	37		<b>5.5. EL SISTEMA CICLABLE Y PEATONAL. MOVILIDAD ACTIVA</b> 63
3.3.8. Energía	40		<b>BLOQUE 6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> 65
3.3.9. Telecomunicaciones	41		<b>BLOQUE 7. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. IMPACTO ACÚSTICO</b> 69
			<b>7.1. MARCO LEGISLATIVO DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA</b> 69
			<b>7.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO</b> 71
			7.2.1. Análisis de la información de partida 71
			7.2.2. Elaboración de la cartografía de zonificación acústica 71
			7.2.3. Evaluación de los resultados obtenidos 74



## BLOQUE 1. CRITERIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Plan General de Ordenación Municipal de Castilleja del Campo se redacta en base a objetivos y directrices de mayor rango que es necesario tomar en cuenta, acorde con el enfoque urbanístico actual a nivel europeo, estatal o andaluz.

### 1.1. REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL ACORDE CON LOS CRITERIOS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Políticas Palianca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Red Española para el Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de actividades de impulso a la dimensión cultural de la Agenda 2030, es la base legal que recoger los objetivos de desarrollo sostenible a nivel estatal.

De los ODS recogidos en la Agenda 2030 el que tiene una relación más directa con la planificación de las ciudades es el ODS 11, que plantea los siguientes objetivos:

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en

comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles

11.c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales

En base a estas directrices, el PGOM debería promover una ciudad sostenible tanto económicamente como socialmente y ambientalmente, basada en una movilidad activa, una vivienda accesible y una actividad urbana justa y equitativa.

### 1.2. REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN ESTATAL

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 3 los principios de desarrollo territorial y urbano sostenible:

*“1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.*

*2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.*

*3. Los poderes públicos formularán y desarrollarán, en el medio urbano, las políticas de su respectiva competencia, de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional, procurando que, esté suficientemente dotado, y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional.*

*4. Los poderes públicos promoverán las condiciones para que los derechos y deberes de los ciudadanos establecidos en los artículos siguientes sean reales y efectivos, adoptando las medidas de ordenación territorial y urbanística que procedan para asegurar un resultado equilibrado, favoreciendo o conteniendo, según proceda, los procesos de ocupación y transformación del suelo. El suelo vinculado a un uso residencial por la ordenación territorial y urbanística está al servicio de la efectividad del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, en los términos que disponga la legislación en la materia.”*

El PGOM debe incorporar estos principios de desarrollo sostenible basado en una ordenación justa, equitativa y racional a nivel económico, social y medioambiental que permita la cohesión social y la igualdad.

### 1.3. REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Según el artículo 3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) las Actividades y fines de la ordenación urbanística son:

*“a) Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población.*

*b) Vincular los usos y transformación del suelo, sea cual fuere su titularidad, a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, asegurando la adecuación e integración paisajística de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística y el respeto a las normas de protección del patrimonio.*

*c) Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, conforme a su función social y al interés general, garantizando la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes, una justa distribución de beneficios y cargas en el ámbito de cada actuación de transformación, así como la protección del medio ambiente.*

*d) Asegurar la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen, impedir la especulación del suelo y garantizar su disponibilidad para los usos urbanísticos y los adecuados equipamientos urbanos, así como el acceso a una vivienda digna, estableciendo las reservas suficientes para vivienda protegida.*

*e) Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.*

*f) Integrar el principio de igualdad de oportunidades, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

*g) Incorporar la perspectiva de la familia, asegurando su adecuado desenvolvimiento en el diseño de las ciudades.*

*h) Atender a los principios de accesibilidad universal”*

El PGOM debe, por tanto, incorporar directrices que tiendan a la mejora urbana en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales. También debe prever el uso razonable de los recursos naturales, proteger el patrimonio, evitar la especulación y garantizar los derechos de propiedad del suelo. Por otro lado se velará a la igualdad de género y la accesibilidad universal.

#### 1.4. REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN SUPRAMUNICIPAL

El Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), establece que la planificación urbanística debe incorporar los siguientes objetivos programáticos:

- “a) Mejorar la calidad de vida urbana y del espacio urbanizado: equipamientos; dotaciones de espacios libres de ámbito supralocal; política de suelo residencial y vivienda; movilidad urbana y transporte público; y control de los procesos de urbanización.*
- b) Incrementar las condiciones de competitividad y desarrollo de los recursos propios: suelo para actividades productivas; actividad comercial; urbanización del espacio turístico.*
- c) Favorecer la cohesión social: integración social en el espacio urbano.*
- d) Establecer medidas para la contribución del sistema urbano a la sostenibilidad global, mejorando el balance ecológico de las ciudades, y el adecuado tratamiento de los recursos patrimoniales y paisajísticos de la ciudad.*
- e) Mejorar la calidad ambiental urbana incorporando instrumentos para controlar la calidad del aire y la contaminación acústica.”*

El Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla y se crea su comisión de seguimiento propone las siguientes determinaciones:

- “1. Integrar a la aglomeración urbana de Sevilla en el sistema urbano como centro regional de primer nivel mediante el refuerzo de las infraestructuras para la conexión exterior, la apuesta de una red de centros logísticos y la generación de espacios productivos en sectores económicos estratégicos. Se contribuye con la identificación de un conjunto de áreas de oportunidad, que han de convertirse en suelos que permitan el incremento y la consolidación de espacios productivos especializados en sectores clave para el desarrollo económico metropolitano en la escala internacional, española y andaluza.*
- 2. Mantener la estructura polinuclear del sistema de asentamientos mediante la apuesta por un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de suelo y recursos naturales, y la segregación social y espacial de los espacios. En este sentido, el planeamiento general deberá procurar:*
  - La conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos.*
  - La no ocupación, siempre que sea posible, de las zonas contiguas a los límites de términos municipales.*

- El tratamiento de los bordes periurbanos para marcar límites claros entre zonas urbanas y rurales.*
- La preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.”*

Respecto a las directrices del POTA y del POTAU, el PGOM debe marcar directrices para mejorar la calidad de vida de la población así como fomentar su actividad económica basándose en un uso razonable de los recursos naturales.

#### 1.5. REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL

El nuevo Plan General de Ordenación Municipal se realizará en base al planeamiento vigente Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano. Pleno 6 de mayo de 2022 BOP nº177, 22 de mayo de 2022.

El Planeamiento vigente es también un punto de referencia para la propuesta de ordenación del PGOM, ya que en ningún caso el nuevo planeamiento puede perjudicar a los derechos y los deberes de la población. El Plan actual no contempla ninguno de los criterios citados por las legislaciones de mayor rango. La formulación del nuevo plan deberá incorporar todas estas directrices para conseguir una ordenación sostenible, económica, social y ambientalmente.

# A1

AVANCE - A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA

CRITERIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS

---

## BLOQUE 2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA FORMULACIÓN

Según el Pliego de Prescripciones técnicas para la contratación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) del municipio de Castilleja del Campo (Sevilla) el objetivo principal del contrato es:

*“dotar al municipio de un Plan adaptado a la normativa vigente en el marco de la ordenación territorial, como instrumento que configure el modelo de ciudad a medio y largo plazo, acorde al paradigma del desarrollo urbano centrado en la mejora, regeneración y rehabilitación de la ciudad existente.”*

El Plan General de Ordenación Municipal promovido por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo se formula de acuerdo a lo establecido en la nueva ley vigente en Andalucía: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a nivel estatal al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Así mismo se tendrá en consideración la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Son también de aplicación los planes territoriales a escala supramunicipales (POTA, POTAS), las leyes sectoriales de distintas índoles. El PGOM deberá plasmar en un nuevo documento una nueva ordenación estructural en acorde con la normativa actual.

El presente documento constituye el Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Castilleja del Campo, y supone el inicio de la revisión del contenido estructural de la ordenación urbanística vigente en el municipio. El planeamiento actual es la Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio aprobada definitivamente en pleno extraordinario el 6 de mayo de 2022. Dicho documento actualiza la Delimitación de Suelo Urbano del 1977. Lo que supone que el municipio no ha contado con una estrategia de ordenación urbanística desde casi 50 años. Es por tanto necesario proponer una nueva ordenación estructural acorde con las condiciones urbanísticas actuales del municipio.

Según el Pliego de Prescripciones técnicas para la contratación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), la finalidad del avance es presentar: *alternativas de desarrollo urbanístico que deberá resolver coherentemente las determinaciones legalmente establecidas acorde con las características del municipio. El Documento de Avance tendrá también carácter de Borrador del instrumento de ordenación urbanística general a efectos de su tramitación ambiental. Con carácter general, contendrá los criterios, objetivos y soluciones generales propuestas. No debe considerarse como un documento cerrado, aunque sí muy concreto y perfilado, por lo que sus conclusiones continuarán fraguando hasta la Aprobación Inicial. Su contenido se referirá, básicamente, a las condiciones geográficas del territorio*

*ordenado, a las derivadas de los antecedentes de planeamiento y a todos aquellos aspectos que han servido para la comprensión de la problemática urbanística y el establecimiento de propuestas de ordenación del Avance.*

El documento del Avance del PGOM en base al análisis desarrollado en el diagnóstico previo presenta por tanto las alternativas de ordenación urbanística, el modelo territorial propuesto a medio y largo plazo justificando la coherencia con las determinaciones con los instrumentos de planificación territorial y ambiental, los objetivos generales, estratégicos y ambientales del nuevo plan en relación con el modelo de ciudad, el Avance de la situación básica del suelo de la totalidad del Término Municipal, las directrices de protección del medio ambiente, recursos naturales y el paisaje, así como las relativas al patrimonio histórico-artístico, los criterios de urbanismo inclusivo en accesibilidad, diversidad, género, seguridad y uso equitativo de la ciudad, la compatibilización de la propuesta con la ordenación urbanística de los municipios colindantes y la aproximación a las previsiones de recursos financieros y a la viabilidad económica de la propuesta del Plan.

Asimismo, esta fase incluirá el Documento Inicial Estratégico (DIE), acorde a lo estipulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Este documento avalará la propuesta del avance a nivel ambiental. El DIE será trasladado al órgano ambiental, que, junto con el avance del Plan, será trasladado a las Administraciones públicas afectadas para que emitan informe. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental formulará y remitirá el Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico (DA), en el que determinará el contenido del estudio ambiental estratégico. El documento de valoración del impacto en la salud (VIS) será trasladado al órgano competente en salud de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último el avance será sometido a una consulta pública según el artículo 77 de la LISA, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en la redacción del PGOM.



## BLOQUE 3. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO

### 3.1. INTRODUCCIÓN

La ordenación urbanística debe ajustarse al marco de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), a las normas autonómicas y locales que se dicten en su desarrollo, a la normativa estatal que resulte de aplicación y a las disposiciones, reglamentos y directivas europeas de obligado cumplimiento.

En este bloque se va a realizar un análisis de los condicionantes territoriales y sectoriales que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo una adecuada ordenación urbanística del término municipal, según la legislación e instrumentos de planificación vigentes.

Para ello, se van a examinar los instrumentos de planificación territorial y la normativa sectorial que afecta al municipio. El presente documento se limita a constituir un resumen informativo de los distintos condicionantes existentes, sin perjuicio que deba estarse al contenido completo de la normativa e instrumentos de planificación sectoriales vigentes en cada momento.

### 3.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

#### 3.2.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

De acuerdo con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, es un instrumento de planificación y ordenación que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz, constituyendo el marco de referencia territorial para los demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística, para las actuaciones que incidan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general.

La evolución del territorio andaluz, las nuevas necesidades surgidas en su desarrollo y articulación, así como la entrada en vigor de un nuevo marco legislativo tras la aprobación de la LISTA y su Reglamento, han hecho necesario la revisión de este Plan. El inicio de los trabajos de revisión fueron aprobados el 18 de octubre de 2022 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. Los trabajos de redacción de la Revisión del Plan se encuentran en la Fase de Información y Diagnóstico.

Este Plan aporta a la Comunidad Autónoma el marco estratégico que, a largo plazo, orienta sus planificaciones y políticas públicas y, a tal efecto, establece el Modelo Territorial de Andalucía.

Según establece su artículo 6.1.c), “el planeamiento urbanístico está obligado a guardar la debida coherencia con las determinaciones de la planificación territorial”. También establece un conjunto de Estrategias de Desarrollo Territorial.

La finalidad general del Plan es definir la organización física espacial para las funciones territoriales de Andalucía, adecuadas a sus necesidades y potencialidades actuales y diseñar una estrategia territorial andaluza global, para garantizar el fin de los desequilibrios internos y asegurar una adecuada conexión del territorio andaluz con el entorno europeo y el Magreb. Dicha organización, en su desarrollo y ordenación detallada, debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que contribuya al desarrollo socioeconómico equilibrado de la región.
- b) Que proporcione el máximo nivel de articulación e integración interna y con el exterior.
- c) Que haga posible la sostenibilidad regional y su contribución al equilibrio ecológico global.
- d) Que favorezca la cohesión social y la mejora de la calidad de vida mediante el acceso equivalente a los equipamientos y servicios.

#### 3.2.1.1. Modelo Territorial de Andalucía

El Modelo Territorial de Andalucía se fundamenta en dos tipos de consideraciones. Por un lado, contiene el conjunto de referencias territoriales básicas que deben ser tenidas en cuenta por las políticas de ordenación territorial y por las actividades con incidencia sobre el territorio. Por otro lado, enuncia un conjunto de principios orientadores en los que deben sustentarse las estrategias de ordenación y desarrollo territorial a escala regional.

Los objetivos del Modelo Territorial de Andalucía constituyen la expresión más global de la política territorial andaluza y pueden resumirse en:

1. Consolidar Andalucía como un territorio articulado físicamente, integrado económicamente y cohesionado socialmente en el marco de la comunidad española y europea.
2. Servir de referencia y favorecer un desarrollo económico solidario y territorialmente equilibrado, que contribuya al incremento de la calidad de vida, el bienestar social y el uso racional de los recursos naturales y culturales.
3. Contribuir al desarrollo y aprovechamiento de las capacidades y valores propios del conjunto de la región y de cada una de sus partes, en la perspectiva de su plena integración

en el territorio de las redes y de la sociedad de la información y el conocimiento a escala global.

Asimismo, el Modelo Territorial de Andalucía se construye a partir de unos principios que son el marco conceptual que permite el entendimiento de la organización del territorio andaluz y, en consecuencia, del conjunto de orientaciones generales y líneas estratégicas para su desarrollo. Dichos principios son:

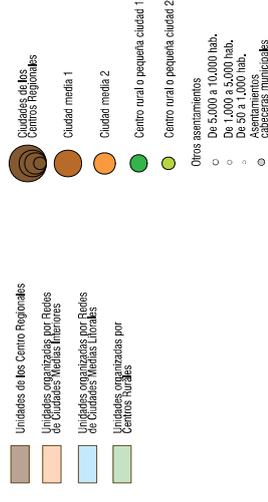
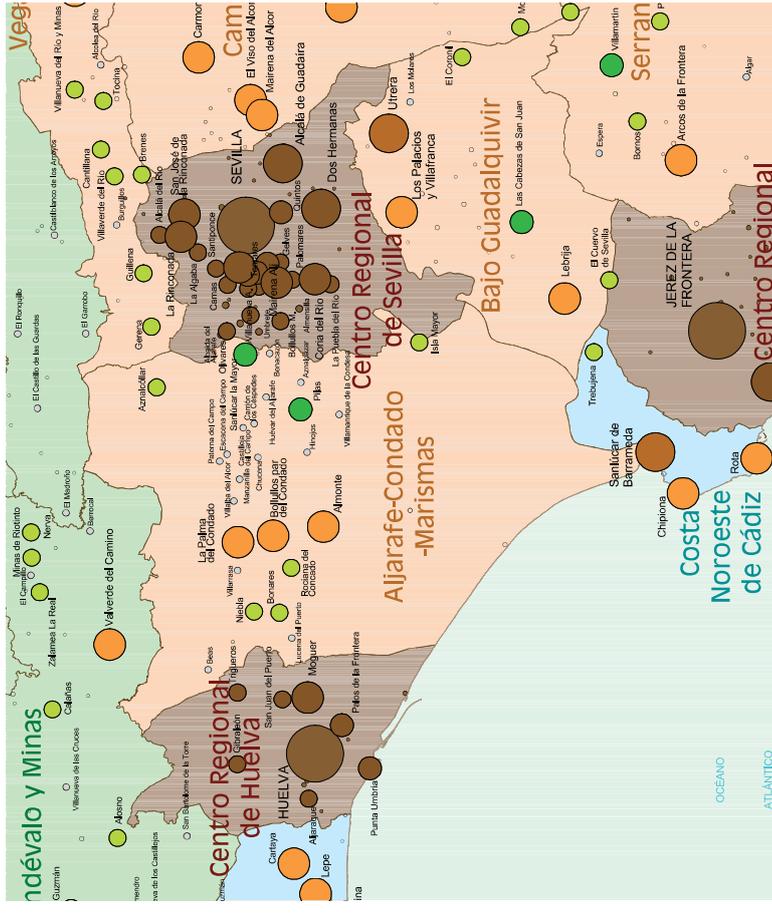
- a) El reconocimiento de la diversidad natural y cultural de Andalucía.
- b) El uso sostenible de los recursos naturales.
- c) La cohesión social y el equilibrio territorial.
- d) La integración y cooperación territorial: el territorio de las redes

El Modelo identifica cuatro sistemas básicos determinantes para la ordenación del territorio regional:

1. El Sistema de Ciudades: aquellas estructuras que se deducen de la red de asentamientos urbanos y rurales de Andalucía, mostrando los vínculos determinantes entre los componentes de dicha red que tienen capacidad para generar ámbitos de cooperación de carácter supramunicipal y de interés regional. Marca la siguiente jerarquía: las Ciudades principales que se sitúan en la cabecera del sistema y componentes básicos de los Centros Regionales; las Ciudades Medias, con dos niveles internos en consideración de su diferente tamaño demográfico, diversidad y dinámica de su base económica y peso funcional; los Centros Rurales o Pequeñas Ciudades, igualmente subdivididas en dos niveles jerárquicos; y finalmente el resto de asentamientos.
2. Esquema Básico de Articulación Territorial de Andalucía: en el que se expresan las vinculaciones que se establecen entre los diferentes componentes del Sistema de Ciudades, en una imagen global de integración regional.
3. Dominios Territoriales: las grandes piezas geográficas susceptibles de contener las estrategias más globales sobre los usos del territorio.
4. Unidades Territoriales: son el resultado espacial de la integración de los anteriores referentes considerados: las ciudades y los asentamientos junto con sus estructuras y redes; los ejes de articulación física regional; y la base natural y patrimonial.

Castilleja del Campo es un asentamiento de cabecera municipal incluido en la red de Ciudades Medias Interiores en la Unidad Territorial de Aljarafe-Condado-Marismas dentro del Dominio Territorial del Valle del Guadalquivir. Estas redes de ciudades medias interiores se caracterizan por la proximidad física entre ellas que permiten su continuidad y coherencia espacial y la existencia de bases económicas compartidas (usos agrarios, sistemas productivos locales,

etc.) constituyen unos factores que propician un entendimiento en red sobre numerosos aspectos relacionados con el desarrollo territorial de estas ciudades y sus ámbitos de influencia supralocales.



Detalle del plano Referentes territoriales del modelo. Unidades Territoriales del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Fuente: Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Junta de Andalucía.

### 3.2.1.2. Estrategias de Desarrollo Territorial

Las Estrategias de Desarrollo Territorial prestan una especial atención al Sistema de Ciudades, entendido como el conjunto de pueblos y ciudades que organizan el territorio de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta su papel decisivo en la conformación del orden territorial regional. El POTa define un marco de política territorial para la totalidad de los asentamientos humanos de la región, atendiendo a las categorías del Sistema de Ciudades expresamente definidas en el Modelo Territorial.

Las Redes de Ciudades Medias desempeñan una función esencial para la articulación del territorio de Andalucía en tanto que nivel intermedio entre los Centros Regionales y las áreas netamente rurales.

El POTa establece las siguientes líneas estratégicas para las Redes de Ciudades Medias:

1. Incorporar las perspectivas supramunicipales, en la ordenación y gestión de estos ámbitos, impulsando los procesos de cooperación en el interior de las Redes de Ciudades Medias.
2. Desarrollar las iniciativas y actuaciones enmarcadas en el Programa Andaluz de Ciudades.
3. Favorecer la localización en las Redes de Ciudades Medias de equipamientos y servicios especializados adecuando los programas regionales a las determinaciones del Modelo Territorial de Andalucía.
4. Integrar a las Ciudades Medias y a las Redes de Ciudades Medias en los Ejes de Articulación Regional.
5. Aportar estrategias de ordenación territorial de apoyo a los sistemas productivos locales y a los procesos de desarrollo rural.
6. Establecer criterios en materia de política urbanística y ambiental que favorezcan el mantenimiento de los valores característicos de este tipo de ciudades.

Dentro de los principales ejes de articulación regional, las Redes de Ciudades Medias han de desempeñar una función esencial, especialmente en lo que se refiere al refuerzo de su posición en el Sistema Intermodal de Transportes y Comunicaciones, en el Sistema Energético y en el Sistema de Telecomunicaciones:

- a) Integración de estas Redes en los ejes viarios de alta capacidad.
- b) Organización de Centros de Transporte de Mercancías y servicios logísticos.
- c) Oferta coordinada de infraestructuras y servicios de transporte de viajeros.
- d) Integración, en su caso, de Redes de Ciudades Medias mediante servicios ferroviarios de cercanías.
- f) Difusión de los efectos territoriales y económicos de las infraestructuras de transporte.

g) Extensión de la red de gas natural.

h) Extensión de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones.

Respecto a la orientación y control de los procesos de urbanización y la calidad urbana, el POTa plantea los siguientes objetivos:

1. Preservar el Modelo Territorial de Andalucía frente a procesos de urbanización no deseable.
2. Mejorar los niveles de competitividad, calidad de vida y cohesión social de las ciudades andaluzas.
3. Contribuir desde el Sistema de Ciudades a la sostenibilidad global.

El POTa establece las siguientes líneas estratégicas:

1. Definir los modelos de ciudad que deben ser tenidos en cuenta por el planeamiento urbanístico y territorial, para consolidar las Redes del Sistema de Ciudades y preservar los valores ecológicos y ambientales del territorio.
2. Favorecer la aplicación de políticas públicas con especial incidencia en el medio urbano y su integración con los procesos de planificación urbanística y territorial.
3. Mejorar el balance ecológico de las ciudades con relación a los ciclos de consumo y procesamiento de recursos naturales (agua, suelo, energía y materiales).

Respecto al modelo de ciudad, la Norma 45 POTa prescribe, entre otros, que el planeamiento urbanístico y territorial favorecerá la consolidación de modelos de ciudad que contribuyan a los objetivos definidos y a su integración ambiental y territorial en el marco del Modelo Territorial de Andalucía. Por ello, el Plan considera necesaria la defensa de un sistema y un modelo de ciudad en su conjunto de acuerdo a la tradición mediterránea, como depositarias activas de nuestra cultura en toda su diversidad, así como factor de dinamismo y competitividad en España, Europa y en el Mundo.

La Disposición Derogatoria Única de la LISTA, en su apartado 2.f), deroga expresamente la Norma 45.4.a POTa, relativa al dimensionado de los crecimientos propuestos; permaneciendo vigentes el resto de determinaciones del instrumento.

De acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística y territorial, el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo. Este modelo de ciudad compacta es la versión física de la ciudad mediterránea, permeable y diversificada en su totalidad y en cada una de sus partes, y que evita en lo posible la excesiva especialización funcional y de usos para reducir desplazamientos obligados, así como la segregación social del espacio urbano. El desarrollo

urbano debe sustentarse en un modelo basado en la creación de ciudad que genere proximidad y una movilidad asegurada por altos niveles de dotaciones de infraestructuras, equipamientos y servicios de transportes públicos.

En las Redes de Ciudades Medias, la ciudad compacta debe ser un modelo preservado, evitando la reproducción de modelos expansivos propios de las grandes ciudades y manteniendo las características y valores propios de este tipo de ciudades, a la vez que se las dota de infraestructuras capaces de sustentar su desarrollo urbano y su competitividad económica. Las dimensiones y características propias de la ciudad media la hacen especialmente apta para estrategias de desarrollo urbano capaces de garantizar un elevado nivel de calidad de vida y, a su vez, de favorecer formas de desarrollo económico y social que no han de implicar consumos excesivos de suelo, ni la pérdida de su personalidad e implantación territorial característica. La protección de la imagen paisajística de la ciudad media en el territorio en que se inserta ha de ser una de las orientaciones a considerar en las estrategias de desarrollo urbano.

La planificación urbanística debe incorporar los siguientes objetivos programáticos:

- a) Mejorar la calidad de vida urbana y del espacio urbanizado:** equipamientos; dotaciones de espacios libres de ámbito supralocal; política de suelo residencial y vivienda; movilidad urbana y transporte público; y control de los procesos de urbanización.
- b) Incrementar las condiciones de competitividad y desarrollo de los recursos propios:** suelo para actividades productivas; actividad comercial; urbanización del espacio turístico.
- c) Favorecer la cohesión social:** integración social en el espacio urbano.
- d) Establecer medidas para la contribución del sistema urbano a la sostenibilidad global,** mejorando el balance ecológico de las ciudades, y el adecuado tratamiento de los recursos patrimoniales y paisajístico de la ciudad.
- e) Mejorar la calidad ambiental urbana** incorporando instrumentos para controlar la calidad del aire y la contaminación acústica.

Castilleja del Campo pertenece a la Red de Ciudades Medias Interiores, siendo un asentamiento de cabecera municipal que se encuentra muy próximo a la A-49, eje viario regional de primer nivel. Además, se encuentra dentro de la zona de influencia del Centro Regional de Sevilla. Las determinaciones más importantes con incidencia en materia de infraestructuras del transporte y de movilidad urbana sostenible son las siguientes:

- a) Modelos urbanos que favorezcan la ciudad multifuncional, equilibrada y accesible, con un adecuado tratamiento de los problemas de movilidad en los centros urbanos y en la ordenación del crecimiento de la ciudad; incorporando criterios de diversidad, proximidad y complejidad en la trama urbana.

b) Incorporar el transporte público como modo preferente en los ámbitos metropolitanos. Favorecer el uso del tren de cercanías que tiene una parada en el núcleo vecino de Carrión de los Céspedes.

c) Incorporar criterios de diseño urbanístico dirigidos a moderar y pacificar el tráfico urbano: incremento de áreas peatonales y de estancia frente a las reservadas al tráfico rodado.

d) Desarrollar sistemas de movilidad por medios de transporte no motorizado, mediante una red coherente de carriles para bicicletas e itinerarios peatonales que deberá formar parte integrante de los Sistemas Generales del Planeamiento Urbanístico.

e) Adaptar el diseño de las infraestructuras y equipamientos a las necesidades de accesibilidad universal de la población con discapacidad y movilidad reducida.

El Sistema Energético constituye uno de los componentes básicos tanto para la articulación física del territorio como para el desenvolvimiento de la actividad económica. Por otra parte, es un elemento clave para medir la sostenibilidad del sistema productivo y el territorio. Las determinaciones más importantes con incidencia en materia de energías renovables y sostenibilidad del Sistema Energético en Castilleja del Campo son las siguientes:

a) Apostar por la implantación de las energías renovables tanto de la energía solar térmica de baja temperatura (para uso residencial y equipamiento público) como de la energía solar fotovoltaica en suelo rústico.

b) El establecimiento de normativas municipales en materia de promoción de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética.

c) Favorecer la sustitución de las fuentes no renovables mediante el fomento de las fuentes renovables propias.

d) Identificación de territorios con limitaciones físicas y ambientales para el desarrollo de las infraestructuras del Sistema Energético.

e) Establecimiento de medidas de protección del paisaje en los instrumentos de planificación energética general y sectorial, así como en los proyectos individuales de cada infraestructura.

Las funciones ecológicas del Sistema Hidrológico-Hidráulico y los modelos de utilización de los recursos tienen una importancia singular para la organización y funcionamiento del territorio en una región mediterránea como Andalucía. El actual modelo de uso y gestión del agua es claramente insostenible desde la perspectiva ecológica y desde la perspectiva de la viabilidad técnica, económica y social. Las determinaciones en materia de agua a considerar:

- a) Progresar en el uso sostenible del agua.
- b) Proteger el patrimonio natural. Incluir el dominio público hidráulico de los cauces del municipio como suelo rústico de especial protección.

- c) Conservar y proteger las funciones ecológicas de los sistemas acuáticos. Recuperación del dominio público afectado por ocupaciones de usos no legales con el objetivo principal de regenerar los ecosistemas de las riberas. Recuperación integral de la vegetación de ribera y el bosque galería.
- d) Puesta en valor del patrimonio del agua. El desarrollo de actuaciones de recuperación y mejora de los paisajes fluviales, tanto en los cauces urbanos, incluyendo la ordenación del uso público y recreativo, como en el medio rural, incorporando aquellos ecosistemas singulares derivados del aprovechamiento secular del agua a conservar.
- e) Prevenir y evitar los daños por inundaciones.
- f) Fomentar estrategias de gestión de la demanda dirigidas a racionalizar el uso del agua. Garantizar el control sobre las extracciones de agua de los acuíferos, estableciendo los límites y capacidades de cada sistema.
- g) Establecer, en las zonas de filtración de acuíferos, una ordenación de los usos del suelo y las actividades que sean compatibles con el mantenimiento de la calidad óptima de las aguas subterráneas.

Por último, en cuanto al Sistema Patrimonial, el Plan debe incorporar la dimensión paisajística en la propuesta de sistema patrimonial de Castilleja del Campo.

- a) Integrar la protección de los bienes culturales y naturales y los ejes que los interconectan y hacen accesibles en una red territorialmente coherente.
- b) Integrar en el sistema patrimonial de Castilleja del Campo los espacios naturales de relevancia (cauces fluviales, colinas singulares, etc.), las vías pecuarias y otros caminos históricos o naturales, el patrimonio inmueble con valor arquitectónico o etnológico, yacimientos arqueológicos, etc.
- c) El Plan incluirá entre sus determinaciones aquellas relativas a la protección y mejora del paisaje. Incorporará, según corresponda, determinaciones y normas relativas a la ordenación del paisaje, las cuales contemplarán, al menos, los siguientes aspectos:

1. La aplicación de criterios paisajísticos en la definición del modelo de ciudad, atendiendo principalmente a:
  - La incorporación de criterios de calidad paisajística en la urbanización y la promoción de soluciones edificatorias que valoren la adecuada inserción de las formas de arquitectura contemporánea en el entorno urbano y rural.
  - La recalificación de los espacios urbanos degradados, tanto residenciales como industriales e infraestructurales, así como el adecuado tratamiento y acabado de los bordes urbanos.

- El desarrollo de programas y proyectos de intervención dirigidos a la mejora de la imagen y la escena urbana, así como para un tratamiento adecuado en situaciones paisajísticas características como las que se derivan de su topografía o la existencia de riberas fluviales.

- La incorporación de criterios paisajísticos en las ordenanzas municipales que regulen con especial atención sobre aquellos elementos que configuran la estética urbana (publicidad, instalaciones, mobiliario urbano, entre otras).
2. La identificación de los elementos paisajísticos presentes en el ámbito de ordenación.
  3. Los objetivos de calidad de los paisajes y las medidas generales de ordenación dirigidas a la preservación de los valores paisajísticos de cada una de los elementos contempladas.
  4. La regulación particular de los usos y actividades con potencial incidencia sobre los paisajes y los objetivos de calidad propuestos.
  5. La delimitación de zonas de protección visual de los núcleos de población y demás hitos significativos del paisaje en el ámbito de ordenación.
  6. La identificación de itinerarios de interés paisajístico, tanto urbanos como rurales, integrado en el sistema de espacios libres y peatonales.

### 3.2.2. Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, y publicado en el BOJA nº 132 de 9 de julio de 2009, incluye en su ámbito de actuación 46 municipios y entre ellos a Castilleja del Campo.

El artículo 56 “Efectos de la aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional” de la LISTA recoge en su punto 1:

*1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional serán vinculantes para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, para los instrumentos de ordenación urbanística y para las Actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio la LISTA*

El POTAU fija los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana en el sistema de ciudades de Andalucía desde una posición de centralidad y contribuir a la cohesión social del ámbito metropolitano.
- b) Reforzar la vinculación interna de la aglomeración mediante el diseño de unas infraestructuras y servicios de transporte que atiendan las necesidades de movilidad dando prioridad a la potenciación del transporte público, en coherencia con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

- c) Establecer una red de espacios libres de uso público con el carácter de zonas verdes metropolitanas integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el conjunto del sistema de articulación.
- d) Atender las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, así como los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.
- e) Ordenar el crecimiento de los suelos de uso residencial, manteniendo el sistema de poblamiento y dimensionándolos en proporción a las necesidades previstas de crecimiento metropolitano.
- f) Identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas, asignando tal uso a las principales áreas de oportunidad de rango metropolitano.
- g) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

### **3.2.2.1. Reforzar la aglomeración urbana de Sevilla como centro regional de primer nivel y favorecer el sistema de asentamientos**

El Plan quiere evitar la ruptura del actual sistema de poblamiento polinuclear, en el que los núcleos urbanos conservan su identidad propia, y que sea sustituido por una conurbación difusa con una excesiva dependencia funcional de la ciudad central. El Plan apuesta por un área con vínculos metropolitanos pero manteniendo la diversidad en el poblamiento, las tramas urbanas, la población residente, las actividades y el paisaje resultante. Para ello propone las siguientes determinaciones:

1. Integrar a la aglomeración urbana de Sevilla en el sistema urbano como centro regional de primer nivel mediante el refuerzo de las infraestructuras para la conexión exterior, la apuesta de una red de centros logísticos y la generación de espacios productivos en sectores económicos estratégicos. Se contribuye con la identificación de un conjunto de áreas de oportunidad, que han de convertirse en suelos que permitan el incremento y la consolidación de espacios productivos especializados en sectores clave para el desarrollo económico metropolitano en la escala internacional, española y andaluza.
2. Mantener la estructura polinuclear del sistema de asentamientos mediante la apuesta por un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de suelo y recursos naturales, y la segregación social y espacial de los espacios. En este sentido, el planeamiento general deberá procurar:

- La conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos.
- La no ocupación, siempre que sea posible, de las zonas contiguas a los límites de términos municipales.
- El tratamiento de los bordes periurbanos para marcar límites claros entre zonas urbanas y rurales.
- La preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.

Además, reequilibrará el reparto entre el centro y las coronas. El Plan otorga a la segunda corona, donde está integrado Castilleja del Campo, una función más rural, compatible con desarrollos de carácter productivo, destinados a actividades singularizadas por el ámbito concreto en que se implantan.

El Plan incluye a Castilleja del Campo en el sector D: Guadimar. Este sector se encuentra territorialmente estructurado a través del eje definido por el Río Guadimar, actualmente declarado Paisaje Protegido. Su ubicación en el eje de la autopista A-49 hacia Huelva ha hecho acreedora de una posición que, aunque relativamente alejada de los conflictos metropolitanos, ya comienza a complicarse. Así pues, el Plan pretende arrancar de una posición privilegiada de metropolitanización incipiente para proponer criterios de ordenación acordes con una visión supramunicipal y de conjunto. Para ello se plantea una decidida estrategia de protección del espacio libre, vinculado o no vinculado al propio Paisaje Protegido del Río Guadimar (espacios agrícolas principalmente), al mismo tiempo que una potenciación de las funciones metropolitanas del Sector a través del fomento de la actividad logística y el control de los procesos de urbanización atendiendo a criterios de viabilidad de la actividad residencial con el objetivo de la conservación del patrimonio residencial ya presente en los núcleos urbanos. En todo caso, en este Sector también tiene una importancia crucial la futura línea de Cercanías que partirá desde la localidad cercana de Aznalcázar, al objeto de articular, mediante relación eficiente de transporte público, al Sector con el resto de la aglomeración.

3. Incorporar criterios de sostenibilidad a los suelos y crecimientos urbanos mediante la introducción del concepto de sostenibilidad en sus vertientes ecológica, económica y social, incorporar las variables del clima local y adaptar el planeamiento a la singularidad ecológica y paisajística del territorio mediante la incorporación de los siguientes criterios:
  - Diseño de las tramas urbanas adaptado a las condiciones físicas del medio en cuanto a topografía, vegetación y paisaje.
  - Valoración de los elementos territoriales como recursos aprovechables para la mejora del proyecto urbano.
  - Análisis de la topografía y las condiciones de visibilidad en el trazado de infraestructuras.

- Protección de los hitos, corredores y escenas que singularizan el paisaje y le aportan legibilidad.
- Preservación de los elementos del paisaje a los que se ha atribuido un simbolismo colectivo de carácter histórico, etnográfico o cultural.
- Consideración del paisaje urbano como parte del patrimonio natural y cultural.

4. Potenciar un modelo de ciudad compacta y diversa mediante la recuperación de los valores de la ciudad mediterránea, caracterizada por su compactidad y la diversidad de usos y funciones. Este carácter compacto implica densidades y morfologías cercanas a las de los cascos tradicionales. La diversidad funcional es otro rasgo esencial, que implica la imbricación de usos, huyendo así de la especialización residencial, también denominada "ciudad dormitorio".

5. Distribuir los equipamientos públicos supramunicipales con criterios de centralidad escalonada. A tal efecto, se establece que los instrumentos de planificación propicien un funcionamiento en red del sistema de equipamientos y su conexión con otras redes urbanas, especialmente el sistema de espacios libres, que los equipamientos de escala municipal se ubiquen en relación con los focos de centralidad y asegurando su conexión viaria.

### 3.2.2.2. Favorecer la articulación y la movilidad a fin de contribuir al desarrollo de las funciones económicas y territoriales

El Plan propone reforzar el papel de la aglomeración urbana de Sevilla como nodo regional del sistema de transporte y construir un sistema integrado de transporte y movilidad que satisfaga las demandas de movilidad de la población metropolitana. Para ello propone las siguientes determinaciones:

1. Fortalecer las conexiones exteriores y reforzar el papel del puerto y del aeropuerto dentro del sistema de transportes.
2. Consolidar el Sistema de Transporte Público Metropolitano fomentando la intermodalidad y garantizando la funcionalidad de los Nodos Principales
3. Establecer la jerarquía funcional de la red viaria
4. Proteger la funcionalidad de las infraestructuras del transporte
5. Fomentar el transporte no motorizado como modo integrante del sistema de transporte de movilidad metropolitana. Mediante la incorporación de la red de vías ciclistas de alcance metropolitano para que se conectan los núcleos de la aglomeración entre sí y con los puntos más significativos de atracción de este modo de transporte. Y debe estar acompañado

de otras actuaciones como: red de itinerarios urbanos para bicicletas, aparcamientos específicos en los puntos intermodales, etc.

6. Integran la propuesta de movilidad y transporte en el planeamiento urbanístico. En este sentido, el planeamiento general y de desarrollo deberá incorporar un Estudio de Movilidad que contemple la dimensión de los desplazamientos municipales y metropolitanos, su reparto modal, las emisiones a la atmósfera, los motivos, los focos de generación y atracción, las redes de transporte público disponibles, las previsiones de movilidad generadas por los nuevos desarrollos, la detección de los posibles problemas de congestión y las medidas correctoras propuestas. Tales estudios de movilidad se harán extensivos a los proyectos de implantación de servicios y grandes centros de trabajo que supongan una fuerte atracción de viajes, con el fin de asegurar su accesibilidad mediante medios públicos.

### 3.2.2.3. Establecer una red interconectada de espacios de uso público para el ocio y el esparcimiento de la población

La dotación de una red de zonas verdes como instrumento de conexión intermunicipal. Para ello propone las siguientes determinaciones:

1. Configurar una red interconectada de Parque metropolitanos. El planeamiento general debe favorecer la localización de los parques urbanos incluidos en los sistemas generales de cada municipio con criterios de complementariedad respecto a la red de espacios libres metropolitanos, a fin de que puedan articularse como una red interconectada.
2. Incorporar el patrimonio histórico dentro de la red de espacios de uso público.
3. Diseñar una Red de Corredores Verdes que asegure la conexión no motorizada entre los espacios de la Red de Espacios Libres. Esta nueva red tiene como finalidad unir los cascos urbanos y los principales espacios de uso público a través de un viario blando que permite a ciclistas y paseantes no tener que atravesar ni discurrir por vías destinadas a tráfico rodado. Estos viarios se apoyan tanto en antiguos trazados de ferrocarril, como en vías pecuarias, caminos públicos y/o franjas de servidumbre de los cauces fluviales.
4. Conformar una red de ejes fluviales y espacios vinculados al agua como elementos vertebradores del territorio. Además de su valor ambiental y ecológico, la red de drenaje supone un recurso imprescindible dentro del sistema de articulación para la constitución de la Red de Espacios Libres.

### 3.2.2.4. Compatibilizar los usos en el territorio y potenciar la diversidad económica y productiva

El Plan plantea una reorientación del modelo hacia una ciudad multifuncional, equilibrada y sostenible. Para ello propone las siguientes determinaciones:

1. El dimensionado de los nuevos suelos residenciales debe adaptarse a las necesidades reales, atendiendo, con carácter prioritario, a la creación de nuevos hogares.
2. Identificar suelos para uso residencial de significación metropolitana.
3. Favorecer la diversificación productiva de la aglomeración urbana y de los distintos sectores metropolitanos. Para ello el Plan apuesta por el mantenimiento de la capacidad productiva del espacio agrícola, preservando los suelos de alta capacidad agrológica de los procesos de urbanización. Introducir criterios de diversidad y de creación de proximidad en los usos del suelo, para ello se debe evitar la ubicación de suelos industriales en núcleos aislados y desconectados físicamente de los cascos urbanos, a no ser que estos suelos estén destinados a acoger actividades que, por su naturaleza, sean incompatibles con la cercanía de la población. Como medida complementaria, el planeamiento urbanístico ha de considerar igualmente la regulación espacial del pequeño y mediano comercio en las áreas urbanas, favoreciendo su desarrollo como elemento básico del modelo de ciudad funcional y económicamente diversificada.

4. Identificar suelos estratégicos para usos productivos de relevancia metropolitana y asignar a estas áreas de oportunidad usos estratégicos e innovadores, y altos niveles dotacionales. El Plan prevé un área de carácter tecnológico en Castilleja del Campo (T3 Parque de Actividades científicas y tecnológicas) destinada preferentemente a la implantación de actividades relacionadas con la investigación y desarrollo en sectores estratégicos. El objetivo del Plan para estas áreas estratégicas es ensayar nuevos modelos urbanos acordes con un desarrollo metropolitano ordenado y sostenible. La ordenación pormenorizada de estas áreas tenderá a asignarles unos altos niveles de servicios y dotaciones, actuando como experiencias demostrativas del modelo de ciudad compacta y diversa. Para ello es necesario que el diseño urbano cualifique las tramas, la textura de usos, la diversidad morfológica y los valores paisajísticos. Esto supone que el planeamiento de desarrollo ha de garantizar las infraestructuras y servicios necesarios para eliminar los factores de contaminación, favorecer la utilización de energías renovables y fomentar la peatonalización.

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA

ÁREAS DE OPORTUNIDAD	
IDENTIFICACIÓN	T3 Parque de Actividades científicas y tecnológicas
MUNICIPIO	Castilleja del Campo
SUPERFICIE	60 hectáreas
PLANEAMIENTO	Dedificación de Suelo Urbano, 1977, Suelo No Urbanizable
TIPO DE ÁREA	Tecnológica
JUSTIFICACIÓN	<p>Creación de una oferta de suelo para actividades de carácter industrial y científico que contribuya al desarrollo económico de la zona como un núcleo de actividad del municipio.</p> <p>- Los terrenos se sitúan al este del término municipal y se apoyan en la carretera A-472 (Sevilla-Turola).</p>
CRITERIOS DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal que se apoye, debiendo acreditar la conformidad de los organismos responsables de las carreteras alcaides y de la gestión del transporte público.</li> <li>- El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que de respuesta especialmente a la implantación de actividades empresariales vinculadas a las nuevas tecnologías, evitando la implantación de grandes superficies comerciales.</li> </ul>



Ficha del Área de Oportunidad T3 parque de actividades científicas y tecnológicas en Castilleja del Campo del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS) Fuente: Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Junta de Andalucía.

### 3.2.2.5. Proteger y mejorar los espacios de valor ambiental, paisajístico o cultural y reducir la incidencia de los riesgos

1. El Plan propone un sistema de protección unitario que incluye los espacios y bienes protegidos por sus valores culturales, como aquellos de carácter natural o paisajístico.
2. Protección y puesta en valor de las zonas y bienes de valor ambiental para ello es necesario evitar la ruptura de sus equilibrios ecológicos ya que estas zonas ejercen funciones propias y específicas como son el equilibrio natural de poblaciones animales y vegetales, la regulación térmica y de la humedad, el mantenimiento del equilibrio de las concentraciones de gases en la atmósfera urbana, la circulación de las escorrentías superficiales, la recarga de los acuíferos, la estabilización de suelos en zonas de pendiente y la oferta de servicios ambientales. El planeamiento urbanístico deberá incorporar la red de vías pecuarias que puede compatibilizar su función de viario rural con su papel de corredores ecológicos y recreativos previa intervención de reforestación.

3. Garantizar la conservación, mejora y puesta en valor de las zonas y elementos de protección territorial mediante:

- la valoración de la red hidrográfica como elemento configurador del área
  - el incremento de las zonas forestales por su función ambiental, recreativa y paisajística
  - la protección de los escarpes por su valor paisajístico y para evitar riesgos
  - identificar espacios agrarios de interés
  - incorporar los elementos culturales como parte del patrimonio territorial
  - cualificar los espacios urbanos mediante su integración en un entorno paisajístico de calidad. En la práctica esto implica prestar especial atención a aspectos como la diversidad de los paisajes urbanos, la interacción urbano-territorial en los bordes urbanos, el mantenimiento de los hitos visuales o la continuidad de las cuencas visuales.
- En el municipio de Castilleja del Campo se identifica las vías pecuarias como zonas de protección ambiental y un suelo incluido en la Zona de Protección Territorial. Sistema Hidrológico del Arroyo Alcarayón. También incluye como elemento cultural del patrimonio territorial, el Toro de Osborne.

mediante la creación de sumideros de CO<sub>2</sub>. Con la finalidad de fomentar el uso de las energías renovables, deberá considerarse las condiciones de diseño de las tramas urbanas a efectos de optimizar las condiciones de insolación, y establecer en sus ordenanzas medidas de ahorro energético de las viviendas y edificaciones.

### **3.2.2.6. Garantizar el abastecimiento de los recursos y servicios básicos, en un contexto de la gestión de la demanda.**

La sostenibilidad a medio plazo de un sistema territorial significa, necesariamente, mantener o incluso disminuir las tasas de consumo absolutas. Para ello propone las siguientes determinaciones:

1. Dotar al área de los sistemas de infraestructuras de posibiliten su desarrollo territorial y económico, mejorando el balance ecológico.
2. Crear un sistema integrado de gestión del ciclo integral del agua a través del cual se garantice el suministro urbano, la depuración y, en su caso, reutilización del agua.
3. Crear un sistema integrado de gestión de residuos con medidas de recuperación, reciclaje y revalorización.
4. Asegurar un suministro energético de calidad mediante la implantación de sistemas de ahorro y eficiencia y la promoción de las energías renovables. El planeamiento urbanístico deberá prever la incidencia en el consumo energético de los nuevos crecimientos y su impacto directo e indirecto de manera que el consumo de energía sea un condicionante de primer orden en la toma de decisiones urbanísticas. También deberá prever las medidas que pudieran compensar los efectos no deseables, bien mediante el aprovechamiento de energías renovables, bien mediante la propuesta de medios de movilidad alternativa o bien

### 3.3. LEGISLACIÓN Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL

Se recogen a continuación las diferentes legislaciones sectoriales que afectan al municipio de Castillajeja del Campo. Se hace un resumen de los diferentes condicionantes, sin perjuicio que deba estarse al contenido completo de la normativa e instrumentos de planificación sectoriales vigentes en cada momento.

#### 3.3.1. Patrimonio natural y biodiversidad. Espacios naturales protegidos

La regulación en materia de espacios naturales se compone de las siguientes normas:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que incorpora el ordenamiento jurídico español la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales. Modificada Ley 33/2015 de 21 de septiembre.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; cuyo objeto, a tenor de su artículo 1, es “contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE, mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio español”. Dicho decreto es modificado por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio con el objeto de realizar una correcta transposición de la Directiva 92/43/CEE al ordenamiento jurídico español, así como la correspondiente Directiva 97/62/CE.
- A nivel autonómico, La Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

En relación con la protección de Espacios Naturales, durante la fase de actos preparatorios de la redacción del Plan General, se realizó la oportuna consulta (artículo 76 LISTA) a la Administración competente, obrando en el expediente administrativo contestación de la Consejería de Sostenibilidad; Medio Ambiente y Economía Azul (Delegación Territorial en Sevilla), de fecha 15/09/2023, que remite a la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) como herramienta permanente de información a disposición de todos los agentes implicados en la producción y aprovechamiento de la información ambiental.

En el municipio de Castillajeja del Campo no existe ningún Espacio Natural Protegido (Parques Nacionales, Parques Naturales, Monumentos Naturales; etc.), Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Lugares de Importancia Comunitaria (LIC-ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)) ni otras figuras de protección de espacios (Reservas de la Biosfera, Geoparques, Patrimonio de la Humanidad, etc.).

#### 3.3.1.1. Red Natura 2000

En relación con los Hábitats de Interés Comunitario, dentro de los límites del término municipal de Castillajeja del Campo, no se localiza ninguno según la información manejada en REDIAM. Sin embargo, en el extremo suroeste de la zona de influencia se ubican 15,1 ha del hábitat 6310 “Dehesas perennifolias de Quercus spp.” catalogado según la Directiva Hábitat como hábitat de interés comunitario no prioritario.

#### 3.3.1.2. Plan de Mejora de la Conectividad Ecológica de Andalucía

El Plan se aprueba por Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, una estrategia de infraestructura verde (BOJA de 6 de julio de 2018).

Desde el punto de vista legislativo el principal referente para la redacción ha sido la Ley 33/2015 de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007 de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Según se recoge en el artículo 15, su aprobación implica la elaboración de una Estrategia Estatal de Infraestructura Verde, y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, así como el desarrollo por parte de las comunidades autónomas de sus propias Estrategias regionales en un plazo máximo de tres años a contar desde la aprobación de la Estrategia estatal.

Por otro lado, diferentes documentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía han sido tomados en consideración para la redacción de este documento, y de forma muy especial, la Estrategia Andaluza para la Gestión Integrada de la Biodiversidad. Finalmente, cabe destacar particularmente la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa, por estar dedicado específicamente a la infraestructura verde.

El término municipal de Castillajeja del Campo está afectado por el Plan de Mejora de la Conectividad Ecológica de Andalucía, distinguiéndose en él una zona que corresponde al Área prioritaria Doñana-Sierra Morena (API 01) y otra al Área de refuerzo Campiñas Altas (AR 04).

#### API Doñana-Sierra Morena

Espacio eminentemente agrícola y de relieve llano o alomado que se desarrolla preferentemente sobre materiales arenosos y limosos (en menor medida arcillosos), situados entre el eje fluvial del río Guadimar (hacia el este) y el eje que conforman el río Tinto y el arroyo de El Candón (hacia el oeste). Constituye un territorio históricamente dominado por los cultivos propios de la trilogía mediterránea (olivar, viñedo y extensivos de secano), que en algunos sectores (Plan Almonte Marismas y Zona Norte de la corona forestal de Doñana) se han visto sustituidos por la agricultura intensiva y el cultivo bajo plástico (fresón-frambuesa y, en menor medida, cítricos

y otros frutales). Conserva algunos retales forestales vinculados a la presencia de bosques isla, terrenos de titularidad pública, riberas y áreas con fuertes condicionantes frente al desarrollo de la agricultura (escarpes), dominados por plantaciones forestales (pinares y eucaliptales) y algunas áreas de monte bajo. Presenta problemas de fragmentación asociados a su condición de pasillo natural de comunicaciones entre Sevilla, Huelva y el litoral onubense (Autovía A-49, FFCC Sevilla-Huelva, Carretera A-483 La Palma del Condado-El Rocío-Matalascañas, etc.), y a la existencia de una importante red de carreteras secundarias, caminos rurales e itinerarios locales, muchos de los cuales han visto aumentar su tráfico y densidad durante las últimas décadas, como consecuencia de la modernización de la actividad agrícola.

El API resulta una pieza clave en el mantenimiento y refuerzo de los flujos ecológicos entre los ecosistemas diversos de Doñana, la desembocadura del Guadalquivir y el litoral occidental onubense, y entre estos y los ecosistemas serrano-forestales del Andévalo y Sierra Morena. Dichos flujos se han visto condicionados desde hace décadas por la simplificación de los paisajes agrarios de las comarcas de El Condado y Campo de Tejada, y por la progresiva eliminación en dichos ámbitos de sistemas, elementos y enclaves naturales y forestales (áreas forestales, zonas naturales aisladas, riberas, etc.). En sentido positivo cabe citar que la funcionalidad conectiva de esta área se ve potenciada por la existencia de un mosaico de usos agrícolas y forestales y por una cierta proporción (10%) y riqueza de hábitats de interés comunitario. En sentido contrario, factores tales como la progresiva implantación de la agricultura intensiva, en ocasiones en detrimento de áreas forestales, o la presencia y desarrollo de infraestructuras viarias y nodos de conexión terrestres (entre las que destacan la A-49 de Sevilla a Huelva en dirección E-W y la carretera A-483 de la Palma del Condado al Rocío en dirección N-S), constituyen procesos que interfieren los flujos ecológicos entre los reductos y enclaves naturales del litoral y los ecosistemas serrano-forestales del Andévalo y Sierra Morena. Dichos flujos ecológicos resultan determinantes para la conservación de especies emblemáticas (conexión funcional de las poblaciones de Doñana y Sierra Morena), pero también es extraordinariamente importante para la conectividad ecológica de una gran variedad de especies autóctonas de flora y fauna.

Cabe destacar que en tramos concretos de algunas carreteras secundarias y locales se han acometido, dentro del contexto de los Programas de Conservación del Lince Ibérico en Andalucía, actuaciones de mejora y permeabilización de infraestructuras (pasos de fauna, cerramientos, limitaciones de velocidad, etc.).

Esta área prioritaria afecta al municipio de Castilleja del Campo en su límite suroeste, coincidiendo con el cauce del Arroyo Alcarayón. Este curso y su ribera presentan déficit para la conectividad puesto que las riberas del arroyo Alcarayón a su paso por Castilleja del Campo presentan una calidad mala o pésima, lo que reduce la conectividad fluvial y la función que dichas riberas ejercen también para la conectividad terrestre. Se deben favorecer actuaciones orientadas a la mejora del estado de conservación de estos ecosistemas y hábitats fluviales y

riberaños, con el fin de mejorar la función de estos elementos para la conectividad ecológica de este sector del API con el Espacio Natural de Doñana.

### AR Campiñas Altas

Gran conjunto de espacios distribuidos a lo largo de las campiñas de altitud media que bordean el valle del Guadalquivir. Se trata de territorios constituidos mayormente por paisajes agrícolas homogéneos y altamente especializados, dominados por cultivos leñosos —principalmente olivar— y secundariamente por cultivos herbáceos. El olivar es prácticamente hegemónico en el sector oriental, mientras que los secanos cerealistas son mayoritarios en el área occidental. Los elementos forestales y de ribera son escasos, si bien aún se mantienen presentes en muchos tramos y cursos fluviales, con gran incidencia positiva en la conectividad ecológica a escala local. Igualmente destaca la presencia de otros elementos puntuales que conforman un interesante entramado verde en el contexto de paisajes eminentemente agrícolas, tales como escarpes forestales, barrancos, bosques isla, áreas aisladas de vegetación natural, etc. La presencia de estos elementos está asociada a la existencia de zonas donde la práctica de la agricultura está fuertemente condicionada por sus limitaciones físicas.

Se trata de espacios de indudable valor para el mantenimiento de la conectividad ecológica y que favorecen la conectividad hacia el valle del Guadalquivir. El conjunto del AR presenta una función de amortiguación en la periferia de los espacios naturales protegidos. Favorece la dispersión y desplazamiento de las especies más allá del ámbito de las dos grandes unidades de relieve de Andalucía, Sierra Morena y la Cordillera Bética, que articulan la gran "Red Ecológica" a escala regional, especialmente en el área de las campiñas de piedemonte del Valle del Guadalquivir. Refuerza la funcionalidad de los grandes ejes y corredores ecológicos a escala regional, con los cuales se relaciona funcional y estructuralmente. La mejora de la conectividad ecológica en estas áreas de refuerzo amplía, a territorios adyacentes y a espacios de interés desde el punto de vista de la biodiversidad, las oportunidades para el desplazamiento de las especies. Este factor puede resultar determinante en caso de que se produzcan procesos de fragmentación que puedan llegar a afectar los flujos ecológicos a través de los grandes corredores naturales andaluces. Por último, estas áreas definen zonas de transición y ecotono entre los paisajes dominados por los usos forestales y los caracterizados por patrones agrarios. Dichas zonas juegan un papel determinante en los ciclos vitales de una gran variedad de especies, tanto propias de los ámbitos naturales y seminaturales como de los espacios más intensamente humanizados, que las utilizan de forma preferente como áreas de refugio, alimentación o dispersión.

Todo el municipio de Castilleja del Campo está incluido en este Área de Refuerzo, excepto la zona incluida en la API Doñana-Sierra Morena. El objetivo en esta área es mejorar la conectividad mediante el mantenimiento de la conectividad agrícola, el incremento de la conectividad de los

hábitats forestales y la mejora de los entornos de las riberas y otros elementos de diversidad paisajística de interés para la configuración de entramados ecológicos.

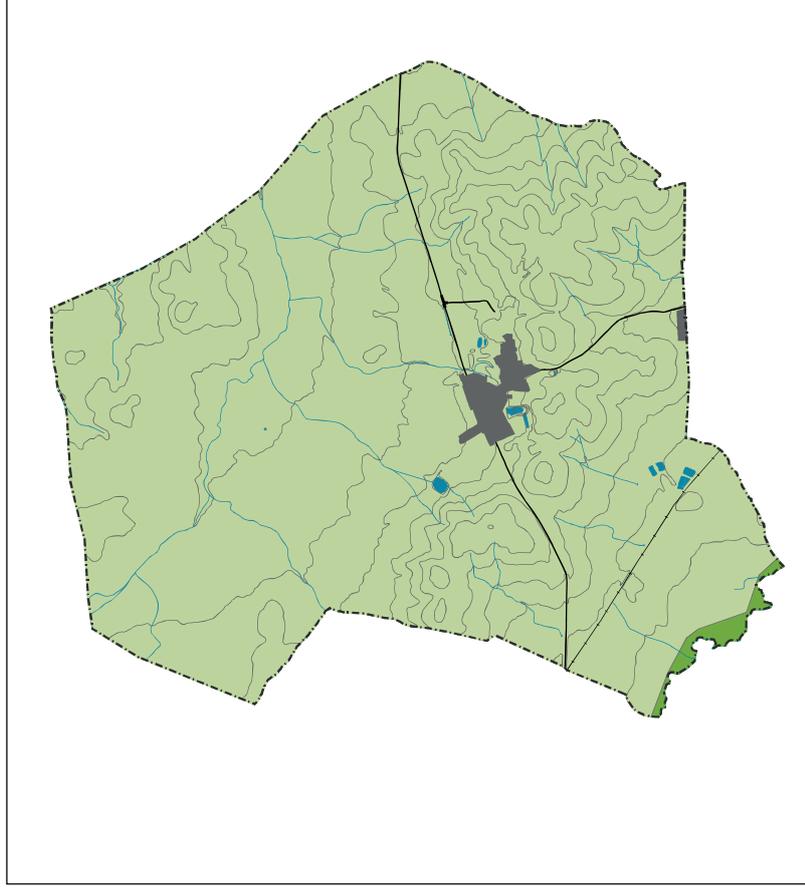
Las directrices a seguir en esta zona son:

1. Promover la aplicación de técnicas que favorezcan la permeabilidad de la matriz agraria o forestal del conjunto del AR, de acuerdo con el Objetivo Específico 1.1.1 de este Plan Director.
2. Favorecer la implantación de las medidas enunciadas por la línea estratégica 1.2 relativa a reforzar la función ecológica y el potencial para la conectividad de los principales elementos de diversidad de los paisajes de base agraria. En especial:
  - Garantizar y mejorar las funciones de conexión ecológica ejercidas por los cursos fluviales y riberas, de acuerdo con el Objetivo Específico 1.2.1 de este Plan Director, evaluando los tramos fluviales con calidad de ribera mala o pésima y mejorando su estado ecológico. En caso de que sean detectadas, promover la progresiva sustitución de las especies vegetales autóctonas que están ocupando zonas de ribera por formaciones vegetales autóctonas, en aplicación de la medida 1.2.1.2 de este Plan Director.
  - Promover las funciones de conexión ecológica que ejercen bosques isla y otros terrenos forestales aislados, linderos, herrizas y áreas puntuales de vegetación natural, de acuerdo con el Objetivo Específico 1.2.2 de este Plan Director.
  - Reforzar las funciones de las vías pecuarias y sus áreas de influencia en la conectividad ecológica del AR, de acuerdo con el Objetivo Específico 1.2.3 de este Plan Director.

3. Introducir en la condicionalidad agraria (Objetivo Específico 4.7.1 de este Plan Director) condiciones para favorecer una mayor conectividad en las zonas con cultivos leñosos y herbáceos del AR, que versen sobre: mantenimiento de superficies de vegetación natural dentro de las fincas; potenciación de la vegetación de ribera autóctona; mantenimiento, recuperación y protección de los elementos constituidos por vegetación autóctona entre las parcelas de cultivo (márgenes, herbazales, setos vivos...); rehabilitación y conservación de muros de mampostería; creación y conservación de charcas; adecuación de vallas, puertas y otros elementos contruidos linealmente para que no interfieran en el paso de fauna; creación de márgenes de conservación y de bancales herbáceos; promoción de la rotación de cultivos en las zonas de cultivos herbáceos; buena gestión del barbecho en las zonas de cultivos herbáceos; mantenimiento de cubiertas vegetales en el suelo de los cultivos leñosos.

4. Establecer mecanismos para incrementar y densificar superficies de zona forestal. Entre ellos, se priorizará este AR en las ayudas a la forestación y se condicionarán las mismas a que se tengan en consideración los aspectos relativos a la mejora de la conectividad ecológica, así como otros aspectos beneficiosos para la biodiversidad en general, como son la plantación de especies autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas y medioambientales del lugar,

incluyendo árboles y arbustos; y la no utilización de especies forestales de ciclo corto o árboles de crecimiento rápido para la producción de energía. En especial se atenderá a las opciones de aplicación en esta AR de las medidas 4.7.1.2, 4.7.1.3 y 4.7.1.5 de este Plan Director.



Áreas estratégicas para la mejora de la conectividad ecológica

- ÁREA PRIORITARIA DE INTERVENCIÓN DOÑANA-SIERRA MORENA
- ÁREA DE REFUERZO CAMPIÑAS ALTAS

Áreas estratégicas para la mejora de la conectividad ecológica del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía en el municipio de Castilleja del Campo. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

### 3.3.1.3. Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparias

El Plan se aprueba por acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, que incluye a 2 especies en peligro de extinción (avutarda y torillo andaluz) y 5 especies vulnerables (aguilucho cenizo, alondra rufocofí, ganga ibérica, ganga ortega y sisón) según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

El Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias, aprobado mediante la Orden de 20 de mayo de 2015, es el elemento orientador de los trabajos para alcanzar o mantener un adecuado estado de conservación de las especies objeto del mismo y para ello establece la Finalidad y Objetivos Generales, el Ámbito de Aplicación y las Medidas de Conservación.

El Plan propone la evaluación de criterios orientadores y medidas dirigidas a los proyectos sometidos a autorización administrativa que tengan incidencia en el ámbito de Aplicación del plan o que puedan suponer una amenaza para las especies objeto del presente plan.

Uno de los objetivos es la definición de una serie de zonas áreas críticas y áreas estratégicas en la conservación de las aves esteparias en Andalucía, que contribuyan a clarificar qué terrenos son especialmente sensibles frente a los procesos de pérdida y/o deterioro de hábitats para estas especies. La aplicabilidad en la gestión del territorio de este trabajo está siendo inmediata ya que es una información básica de referencia utilizada por las delegaciones territoriales en los procesos de análisis de las diferentes infraestructuras proyectadas en el territorio, y en particular en los proyectos relativos a plantas solares fotovoltaicas y eólicas.

Algunas de las medidas compensatorias para mejora de hábitats de las aves esteparias:

- Fomentar paisajes en mosaicos (disminuir tamaños de parcelas de cultivos).
- Fomentar el mantenimiento de las áreas de vegetación natural en los hábitats de aves esteparias.
- Evitar roturaciones de monte.
- No realizar cambios en el uso del suelo que puedan repercutir en la extensión y calidad de las estepas de matorral.
- Limitar la instalación de cultivos bajo plástico en zonas donde suponga una pérdida de hábitat para las aves esteparias.
- Restauración de zonas de matorral bajo degradado.
- Fomentar la vegetación herbácea natural.
- Creación y fomento de linderos con vegetación natural beneficiosas para las aves.
- Mejora de la conectividad de las aves esteparias entre poblaciones cercanas y restauración de zonas de ribera invadidas por cultivos.
- Eliminación o señalización de infraestructuras y/o equipamientos que puedan ser perjudiciales para las aves esteparias.

- Señalización y/o corrección de tendidos eléctricos.

El término municipal de Castilleja del Campo está afectado por el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias, distinguiéndose en él una zona de 9,8 ha al noroeste para el aguilucho cenizo, avutarda y sisón.

Prácticamente la totalidad del municipio, a excepción de los núcleos de población, está incluida en la **'Cartografía integrada y zonificación de la distribución crítica de las aves esteparias amenazadas'**.

De todas las aves esteparias incluidas en la 'Cartografía integrada y zonificación de la distribución crítica de aves esteparias', se encuentran en esta zona: sisón (Tetrax tetrax) y aguilucho cenizo (Circus pygargus) ocupando una superficie repartida entre Área Crítica y Área Estratégica de 695,0 ha y de 417,4 ha respectivamente. Y de ellas, dentro del término municipal corresponden 89,5 ha y 231,6 ha respectivamente.

El propósito de esta cartografía es el apoyo a la gestión en el ámbito de áreas de distribución de especies de aves esteparias amenazadas en Andalucía. Con la puesta en marcha de esta herramienta se facilita el acceso a la información sobre las especies de aves esteparias amenazadas a todos los actores implicados en su gestión en el territorio. Además, establece la definición de una serie de zonas (áreas críticas para la conservación de las aves esteparias en Andalucía y áreas estratégicas en la conservación de las aves esteparias en Andalucía) que contribuyan a clarificar qué terrenos son especialmente sensibles frente a los procesos de pérdida y/o deterioro de hábitats para estas especies.

### 3.3.1.4. Plan de recuperación del lince ibérico

El Plan se aprueba por acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, que incluye a esta especie en peligro de extinción según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

El Plan establece una serie de medidas que abordan 8 ámbitos de actuación: mejora poblacional, mejora del hábitat, reducción de la mortalidad no natural, seguimiento sanitario, reforzamiento genético, cría en cautividad, investigación y divulgación y sensibilización.

El punto 5 define el ámbito de aplicación del Plan:

*"El Plan será de aplicación en el ámbito a continuación definido sin perjuicio de las medidas y disposiciones de conservación establecidas en la Ley 6/2003, de 28 de octubre, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como en sus correspondientes desarrollos reglamentarios."*

Se consideran áreas críticas para la especie las zonas ocupadas actualmente por los núcleos de población de Andújar-Cardeña y de Doñana-Aljarafe.

Se considera como áreas potenciales las zonas de:

- 1.º Doñana-Aljarafe sobre los que se prevé la expansión de la especie.
- 2.º Las áreas de Guadalquivir, Guarrizas y áreas previstas de expansión de Andújar-Cardeña, incluyendo las áreas de conexión entre éstas y Guadalquivir y Guarrizas.
- 3.º Área de conexión Doñana-Sierra Morena.
- 4.º A lo largo del presente Plan se incluirá una nueva área potencial en Sierra Morena una vez que se realicen los estudios pertinentes.

La fuente oficial de referencia relativa a la localización y delimitación geográfica del ámbito de aplicación del Plan así como de la especie será la Red de Información Ambiental (REDIAM) de la Consejería de Medio Ambiente que, a su vez, actuará como instrumento para el acceso público a la información relativa al ámbito de aplicación del Plan.

La información recogida en la REDIAM relativa al ámbito de aplicación del Plan podrá ser modificada por la Consejería competente en materia de medio ambiente previo informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad.”

El Plan en el punto 8 establece las medidas de conservación referentes a mejora de hábitats, reducción de la mortalidad no natural y seguimiento sanitario, donde las áreas críticas tendrán mayor importancia y prioridad que las áreas potenciales. Entre estas medidas, aquellas a tener en consideración por el planeamiento urbanístico:

1. Definición de criterios que permitan establecer cuáles son las características que hacen idóneo un hábitat para la especie en las áreas críticas y en las áreas potenciales, así como para la conectividad entre ellas.
2. Priorizar en las áreas críticas y potenciales la recuperación del dominio público hidráulico donde sea necesario y conservar y restaurar los márgenes de ríos y arroyos que puedan servir potencialmente como vía de dispersión para el lince ibérico, especialmente en los cursos de agua que conecten distintas áreas de presencia estable de la especie.
3. Priorizar las acciones que se deriven del Plan de Restauración de Riberas y en el Plan de Vías Pecuarias, el ámbito del presente Plan.

El término municipal de Castilleja del Campo está afectado por el Plan de recuperación del lince ibérico íntegramente, distinguiéndose en él la zona sur del municipio dentro del área crítica Doñana-Aljarafe y el resto del municipio incluido en el área potencial Expansión Doñana-Aljarafe.

### 3.3.2. Vías pecuarias

La regulación en materia de vías pecuarias se compone de las siguientes normas:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las modificaciones operadas por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; y por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- La Disposición Adicional Cuarta. Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- La Disposición Adicional Tercera. Desafectación de vías pecuarias en suelo urbano del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Es objeto de la Ley de Vías Pecuarias conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª CE, el establecimiento de la normativa básica aplicable a las vías pecuarias, definidas en su art. 1.2 como:

*“rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero”.*

En cuanto a su naturaleza jurídica, según el art. 2, se trata de:

*“bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables”.*

El resto de la normativa estatal regula cuestiones como: fines de las vías pecuarias, tipos (cañada, cordel y vereda), conservación y defensa, creación, clasificación, deslinde, amojonamiento, desafectación, modificaciones de trazado, usos compatibles, etc.

El Reglamento de Vías Pecuarias tiene por objeto, según su art. 1:

*“establecer los mecanismos de creación, delimitación, gestión y protección administrativa de las vías pecuarias, definir el ejercicio de los usos compatibles y complementarios con ellas y articular los derechos y obligaciones de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*

Por otra parte, el art. 4 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece los fines que, con carácter general, deben presidir la actuación de la Comunidad Autónoma en materia de vías pecuarias. En concreto, se refiere la norma a fomentar, entre otros fines ambientales: la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y

florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias.

Estos fines generales se concretan, a continuación, en el Título II del RVPA (arts. 55 ss.), que desarrolla los fines ambientales de los usos compatibles (art. 55) y complementarios (art. 58).

Por su parte, el art. 9.9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece que los Municipios tienen competencias propias en materia de:

*“Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación”.*

Durante la fase de actos preparatorios de la redacción del Plan General, se realizó la oportuna consulta (artículo 76 LISTA) a la Administración competente en materia de vías pecuarias, obrando en el expediente administrativo contestación de fecha 15/11/2023 por parte del Departamento de Vías Pecuarias de la Consejería de Sostenibilidad; Medio Ambiente y Economía Azul (Delegación Territorial en Sevilla).

El inventario de vías pecuarias, lugares asociados y tramos deslindados:

CÓDIGO VÍA	NOMBRE	ESTADO LEGAL	ANCHURA LEGAL	LONGITUD
41030001	Cañada Real del Arrebol	Deslindada	72,22	2121,68; 4136,46; 2049,69; 3842,09
41030002	Vereda de Hernandillo		20,89	1248,22
41030003	Vereda del Aceitunillo		20,89	1328,99
41030004	Vereda del Camino de los Carboneros		20,89	4219,65
41030005	Vereda de Carrión	Deslindada	20	1730,55; 1275,43; 1271,02; 1156,21
41030006	Vereda del Camino de Manzanilla		20,89	2109,23
CÓDIGO VÍA	NOMBRE	CÓDIGO LUGAR		
41030001	Abrevadero del pozo del Mono Ahogado	41030501		

### 3.3.2.1. Vías pecuarias clasificadas

La clasificación es un acto administrativo de carácter declarativo, mediante el cual se determina la existencia de una vía pecuaria, su denominación, la anchura del trazado y demás características físicas generales de la vía.

En el término municipal de Castilleja del Campo están clasificadas las siguientes vías pecuarias:

#### Vereda de Hernandillo (41030002):

La vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1962 publicada en el BOE nº213, de 5 de septiembre de 1962, con una anchura legal de 20,89 metros.

Dirección norte-sur. Sale de Castilleja del Campo por el sitio del Prado, hasta llegar a la Vereda del Camino de los Carboneros a la que acompaña un pequeño trecho en dirección del término de Sanlúcar la Mayor. Todo su recorrido está marcado por un camino y la ocupación es de terrenos de labor.

#### Vereda del Aceitunillo (41030003):

La vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1962 publicada en el BOE nº213, de 5 de septiembre de 1962, con una anchura legal de 20,89 metros.

Dirección suroeste-noreste. Arranca en la carretera A-472 hasta llegar a la Vereda del Camino de los Carboneros. Todo su recorrido está marcado por un camino y la ocupación es de terrenos de labor.

#### Vereda del Camino de los Carboneros (41030004):

La vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1962 publicada en el BOE nº213, de 5 de septiembre de 1962, con una anchura legal de 20,89 metros.

Atraviesa el municipio de Castilleja del Campo en la mitad norte con dirección noroeste-sureste. Parte de la Vereda de la Cinta en el límite municipal con el municipio onubense de Escacena del Campo y discurre más o menos paralela al sur del Arroyo del Hernandillo y Arroyo Castilleja hasta el límite con el término de Sanlúcar la Mayor. Todo su recorrido está marcado por un camino y la ocupación es de terrenos de labor de secano. Primero atraviesa la Cañada Real del Arrebol, vadea dos pequeños arroyos y posteriormente a la altura del núcleo de Castilleja del Campo confluyen en ella la Vereda del Hernandillo y la Vereda del Aceitunillo, cruzando el Arroyo de la Cantamora justo antes de la incorporación de esta última. La Vereda del Aceitunillo acompaña al Camino de los Carboneros un pequeño trecho, hasta vadear el último arroyo que cruza antes de llegar al límite con Sanlúcar la Mayor.

### **Vereda del Camino de Manzanilla (41030006):**

La vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1962 publicada en el BOE nº213, de 5 de septiembre de 1962, con una anchura legal de 20,89 metros.

Atraviesa el municipio de Castilleja del Campo en su extremo suroeste con dirección este-oeste. Parte del núcleo de Carrión de los Céspedes en el este hasta confluir con la Cañada Real del Arrebol en el municipio onubense de Escena del Campo. Desde que entra en el término de Castilleja del Campo todo su recorrido está marcado por un camino y la ocupación es de terrenos de labor. En su recorrido por el término cruza primeramente las vías del ferrocarril de Sevilla-Huelva y posteriormente un pequeño arroyo afluente del Arroyo Alcatayón.

### **3.3.2.2. Vías pecuarias deslindadas**

Mediante el deslinde se definen los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. Este procedimiento resulta imprescindible para la recuperación real de las vías pecuarias, y como consecuencia, para definir el ancho practicable para llevar a cabo la restauración de las vías pecuarias de acuerdo a su posterior uso.

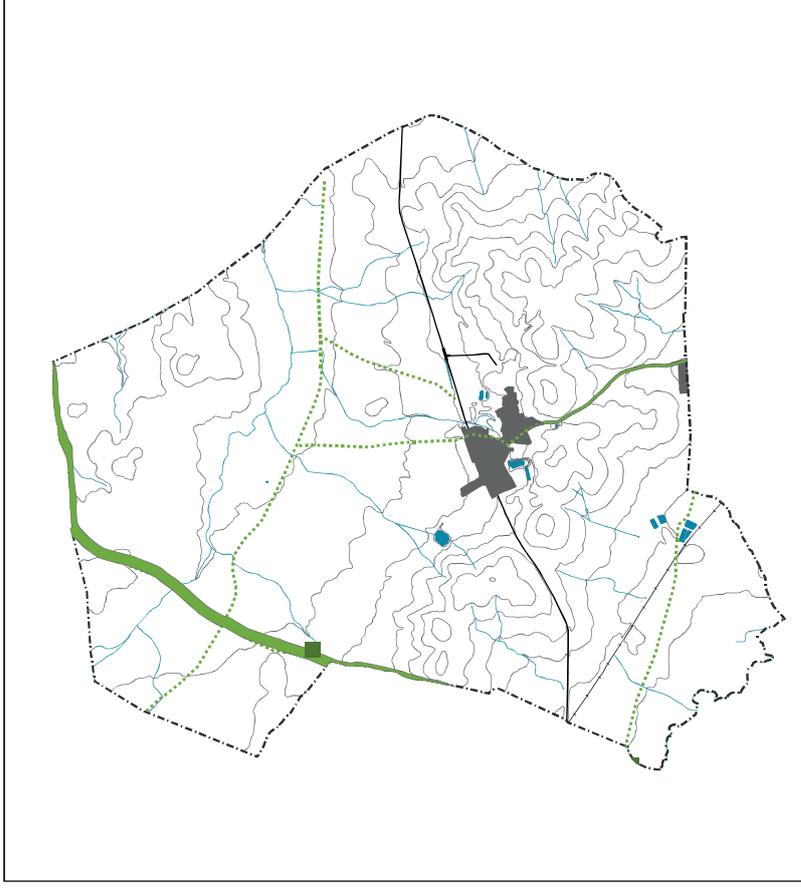
En el término municipal de Castilleja del Campo están deslindadas las siguientes vías pecuarias:

#### **Cañada Real del Arrebol (41030001):**

La vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1962 publicada en el BOE nº213, de 5 de septiembre de 1962, con una anchura de 75,22 m que se reducirá a vereda de 20,89 m enajenándose el sobrante que resulte.

Discorre por la zona noroeste de Castilleja del Campo. Tiene un primer tramo con dirección este-oeste que discurre acompañando el límite norte entre Escena del Campo y Castilleja del Campo. Un segundo tramo en el que se adentra en el municipio de Castilleja del Campo con dirección ligeramente noreste-suroeste hasta volver a encontrarse con el límite municipal de Escacena del Campo. El tercer y último tramo vuelve a acompañar a este límite municipal con dirección norte-sur.

Se encuentra deslindada en la parte que afecta al término municipal de Castilleja del Campo, con una longitud deslindada de 3.842,09 metros. Se incluye en el deslinde como lugar asociado el denominado "Pozo del Mono Ahogado". Esta cañada no tiene ocupaciones importantes, ya que en todo su recorrido su ocupación se da por cultivos herbáceos sin vallar.



■ Vías Pecuarias Deslindadas

⋯ Vías Pecuarias Clasificadas

— Vías Pecuarias clasificadas y deslindadas en el municipio de Castilleja del Campo. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

#### **Vereda de Carrión (41030005):**

La vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1962 publicada en el BOE nº213, de 5 de septiembre de 1962, con una anchura legal de 20,89 metros.

Actualmente se encuentra deslindada en todo su recorrido por el término municipal de Castilleja del Campo, en el tramo que va desde el casco urbano de Castilleja del Campo hasta la línea de términos con Carrión de los Céspedes, por resolución del 20 de marzo de 2012, de la Dirección

General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, y publicado en el BOJA nº69 del 10 de abril de 2012.

La descripción que recoge la resolución es:

“- Longitud: 1.213,64 metros.

- Anchura legal: 20 metros.

*Descripción Registral: La Vía Pecuaría denominada «Vereda de Carrión», tramo desde el casco urbano de Castilleja del Campo hasta la línea de términos con Carrión de los Céspedes, constituye una parcela rústica en el término municipal de Castilleja del Campo, de forma más o menos rectangular, con una longitud de 1.213,64 metros, una superficie total de 24.533,25 metros cuadrados y una orientación de Norte a Sur con los siguientes linderos:*

*En su inicio: Con el Casco urbano de Castilleja del Campo.*

*En su margen derecha: Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (6/41), (6/43), (6/41), (6/9004), (6/33), (6/9008), (6/29), (6/28), (6/77), (6/31), (6500501QB3460S) y (6500507QB3460S).*

*En su margen izquierda: Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (6/8), (6/7), (6/9007), (6/84), (6/85) y (6/12).*

*En su final: Línea de término con Carrión de los Céspedes.”*

### 3.3.3. Aguas

La regulación en materia de aguas se compone de las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 926/1989, de 21 julio, por el que se constituye el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Real Decreto 927/1988, de 29 julio, que aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Durante la fase de actos preparatorios de la redacción del Plan General, se realizó la oportuna consulta (artículo 76 LIIITA) a la Administración competente en materia de Aguas obrando en el expediente administrativo contestación de fecha 12/09/2024 por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el cual se ha tenido en consideración en la redacción de este punto.

#### 3.3.3.1. Dominio Público Hidráulico

El art. 2 de la Ley de Aguas define como dominio público hidráulico del Estado:

- Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

A continuación, en el Capítulo II del Título I (arts. 4 ss.) se definen los conceptos de cauces, riberas y márgenes.

Especial relevancia contiene el art. 6, que prescribe que:

“ ...

*Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:*

- a) *A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.*
- b) *A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen”.*

Idéntica previsión se contiene en el art. 6 RDPH, añadiendo en su apartado 3º que la regulación de dichas zonas tiene como finalidad la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.

Respecto de la zona de servidumbre, el art. 7 RDPH establece las siguientes finalidades:

“1. La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo anterior tendrá los fines siguientes:

- a) *Protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.*
- b) *Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad el organismo de cuenca considere conveniente su limitación.*
- c) *Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.*

2. *Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no deterioren el ecosistema fluvial o impidan el paso señalado en el apartado anterior.*

*Las talas o plantaciones de especies arbóreas requerirán autorización del organismo de cuenca.*

3. *Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Solo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados.*

*Las edificaciones que se autoricen se ejecutarán en las condiciones menos desfavorables para la propia servidumbre y con la mínima ocupación de la misma, tanto en su suelo como en su vuelo. Deberá garantizarse la efectividad de la servidumbre, procurando su continuidad o su ubicación alternativa y la comunicación entre las áreas de su trazado que queden limitadas o cercenadas por aquella."*

En cuanto a la zona de policía, el art. 9 RDPH señala que quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- " ...
- a) *Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.*
- b) *Las extracciones de áridos.*
- c) *Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.*
- d) *Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.*

" ...

Tal y como establece el artículo 9.4 del RDPH:

*"la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, conforme al artículo 78 y siguientes, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este reglamento. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas."*

Por otro lado, habrá de estarse a la regulación prevista en los artículos 9, 9 bis, 9 ter y 9 quáter RDPH para las zonas de flujo preferente, definidas como aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Ninguno de los arroyos del municipio de Castilleja del Campo se encuentra entre los cauces estudiados en los MAPAS de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación para el periodo de planificación hidrológica 2021-2027 elaborados por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos conforme a los contenidos previstos en los artículos 8 y 9 del Capítulo III del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, y los criterios establecidos al respecto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por lo tanto, no existe ningún Dominio Público Hidráulico deslindado administrativamente en la actualidad, aunque en el Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables (SN CZI) constan siete tramos de cauces del municipio entre los nuevos tramos en estudio para la delimitación del dominio público hidráulico y las zonas inundables y la actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del segundo ciclo de la Directiva 2007/60 de Evaluación y Gestión de Riesgo de Inundación en todas las Demarcaciones Hidrográficas.

Dichos tramos están recogidos en el Inventario de tramos con estudios del Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables (SN CZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico según el "Estudio de inundabilidad en relación con la ordenación urbanística propuesta en el Plan General de Castilleja del Campo" de Diputación de Sevilla.

Existen otros cauces en el municipio sin deslinde del Dominio Público Hidráulico, entre ellos los dos principales: Arroyo de Castilleja y Arroyo Alcarayón.

ESTUDIO	TRAMO	CAUCE
11677	11677-1	Sin nombre (en el límite municipal con Carrión de los Cespedes)
	11677-2	Arroyo de Cantamora
	11677-3	Arroyo de Cantamora
	11677-4	Sin nombre (polideportivo)
	11677-5	Arroyo de Cantamora
	11677-6	Sin nombre (polideportivo)
	11677-7	Arroyo Venta la Juana



Tramos con estudio de inundabilidad en el municipio de Castilleja del Campo. Fuente: Estudio de inundabilidad en relación con la ordenación urbanística propuesta en el Plan General de Castilleja del Campo de Diputación de Sevilla. Visor cartográfico del Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables (SNCZ) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

### 3.3.3.2. Inundabilidad

El Artículo 14.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico define la Zona Inundable:

*“Se considera zona inundable los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen”.*

A continuación, el apartado 2 del mismo artículo, señala que:

*“Los organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo, y en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables.*

*De igual manera los organismos de cuenca trasladarán al Catastro inmobiliario así como a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo los deslindes aprobados definitivamente, o las delimitaciones de los mismos basadas en los estudios realizados, así como de las zonas de servidumbre y policía, al objeto de que sean incorporados en el catastro y tenidos en cuenta en el ejercicio de sus potestades sobre ordenación del territorio y planificación urbanística, o en la ejecución del planeamiento ya aprobado”.*

El punto 3 del artículo 14 del Reglamento recoge los aspectos de publicidad de los estudios e información en la materia:

*“El conjunto de estudios de inundabilidad realizados por el Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos de cuenca configurarán el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, que deberá desarrollarse en colaboración con las correspondientes comunidades autónomas, y, en su caso, con las administraciones locales afectadas. En esta cartografía, además de la zona inundable, se incluirá de forma preceptiva la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía, incluyendo las vías de flujo preferente.*

*La información contenida en el Sistema Nacional de Cartografía de las Zonas Inundables estará a disposición de los órganos de la Administración estatal, autonómica y local.*

*Se dará publicidad al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”.*

A continuación, el art. 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece las limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.

La Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, publicado en el BOE Nº 171, de 15 de julio de 2010, tiene como objetivo el generar nuevos instrumentos a nivel comunitario para reducir las posibles consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo.

La implantación de la Directiva prevé tres fases, una primera fase consiste en la elaboración de evaluación preliminar de los riesgos de inundación (EPR) con la definición de las áreas previsibles con riesgo de inundación (APRSI's). La segunda fase que consiste en la elaboración

de los mapas de peligrosidad y riesgo de cada una de las ARPSI's definidas en la primera fase. De acuerdo con el Real Decreto 903/2010, los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se deben someter a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses y una vez analizadas las alegaciones, se someten a informe del Comité de Autoridades Competentes u organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias y posteriormente se remiten al Ministerio para su incorporación al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. La tercera fase consiste en el desarrollo de los Planes de Gestión.

En el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación se regulan los mapas de peligrosidad por inundación (art. 8), los mapas de riesgo de inundación (art. 9), así como la figura del Plan de gestión del riesgo de inundación (arts. 11 ss.). Por su parte, dentro del marco coordinación con otros planes, prescribe el art. 15.1 de dicho decreto que:

“...  
los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, ni con la normativa sectorial aplicable a cada origen de inundación”.

Como se ha comentado anteriormente, ningún tramo de los arroyos del municipio de Castilleja del Campo está incluido en la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación correspondiente al segundo ciclo de planificación de la gestión del riesgo de inundación de las Demarcaciones Hidrográficas del Guadalquivir, es decir, no se ha definido ningún Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundaciones (ARPIs).

El Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces cuyo principal objetivo es establecer las medidas necesarias para evitar o minimizar las inundaciones en los núcleos urbanos. En Andalucía se inventariaron 1.099 puntos de riesgo por inundaciones distribuidos por todo su territorio, catalogados por niveles de riesgo A, B, C y D (siendo A los puntos de mayor gravedad y D los de menor).

El Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces contiene regulación sobre varios aspectos de interés: en el artículo 1 regula la ordenación de los terrenos inundables; el artículo 15, se refiere a la ordenación de las zonas de servidumbre y policía; y el artículo 18 contiene recomendaciones para el planeamiento urbanístico.

*“1. Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en terrenos no inundables. No obstante, en caso de que resultara inevitable la ocupación de terrenos con riesgos de inundación, dado que, por circunstancias territoriales e históricas, numerosos núcleos de población en Andalucía se encuentran asentados en zona de inundación por avenidas extraordinarias de período de retorno como los indicados en el artículo 14, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables*

*de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.*

*2. En la ordenación de los suelos urbanizables previstos en los instrumentos de planeamiento se procurará que los cauces urbanos cuenten con sección suficiente para desaguar las avenidas de 500 años de período de retorno.*

*3. La Comisión de Seguimiento del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones, prevista en el presente Plan, podrá establecer recomendaciones específicas que coadyuven a la prevención y corrección del riesgo de inundación, que puedan ser tomadas en consideración en el proceso de elaboración del planeamiento urbanístico y en el de su ejecución”.*

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces incorpora un Inventario de Puntos de Riesgos por Inundación, no reconociendo ninguno en el término municipal de Castilleja del Campo.

Para el presente Plan General de Ordenación Municipal los objetivos principales en relación con los cauces que transitan por suelos que son o serán urbanos, son de dos tipos fundamentales:

- Los relativos a la integración urbanística de los espacios urbanos ocupados por los cauces naturales: de forma que éstos no se conviertan en traseras, vertederos o espacios degradados. Estos espacios deben ser considerados una oportunidad y se deben acometer las medidas necesarias para convertirlos en un valor para la ciudad, brindando áreas de distensión de la presión constructiva, ofreciendo espacios libres y de contacto con la naturaleza en el corazón mismo de la trama urbana, todo ello por supuesto compatibilizándolo con su naturaleza y función principal de elemento del drenaje natural.

- Los relativos a la prevención de los efectos de las inundaciones: asegurando que las actuaciones urbanizadoras que deriven del desarrollo del Plan General, no provoquen riesgos o problemas de inundación o agraven los ya existentes, tanto dentro como fuera del propio ámbito de cada actuación; y adoptando las medidas precisas para corregir los efectos adversos de las inundaciones en las zonas urbanas existentes.

### 3.3.3.3. Plan de Ordenación Territorial de Andalucía. Riesgo de Inundaciones.

En el Capítulo 3. Sistema Regional de Protección del Territorio define un Sistema de Prevención de Riesgos incluyendo las inundaciones como uno de los principales riesgos en Andalucía. Sobre los procesos de inundación inciden notoriamente factores estrechamente ligados a prácticas poco adecuadas de utilización del suelo en amplias zonas, la colmatación o interrupción de cauces de avenida por infraestructuras y edificaciones, así como las deficiencias en las redes de saneamiento o la evacuación de aguas pluviales en los núcleos urbanos.

[99] Objetivos [O]: entre los que se encuentran: contribuir a la reducción de la incidencia de los fenómenos catastróficos, así como de los daños que pudieran provocar en futuras situaciones de emergencia; y establecer medidas para la prevención de riesgos.

[100] Líneas estratégicas [E]: Incorporar a todos los niveles de la planificación la consideración de los riesgos como elemento necesario en la ordenación de usos y establecer criterios territoriales para la prevención de riesgos de inundaciones.

[101] Tratamiento de los riesgos en la planificación territorial y urbanística [N]:

1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y el planeamiento urbanístico municipal, tendrán en cuenta los contenidos de los distintos planes de protección civil que les afecten, y establecerán las medidas específicas para aminorar los riesgos o sus eventuales consecuencias.

2. La planificación territorial y el planeamiento urbanístico deberán incorporar las delimitaciones de las zonas afectadas por los distintos tipos de riesgos, diferenciadas según grado de peligrosidad, de acuerdo con lo que se establece en las determinaciones siguientes. Si la carencia de información técnica adecuada impidiera realizar una delimitación cierta y precisa de tales zonas, se señalarán, mientras no se disponga de tal información, áreas de protección cautelar.

3. Estas zonas de riesgo, ya sean delimitadas de forma cautelar o no, deberán ser objeto de determinaciones y ordenanzas adecuadas a los objetivos de prevención y minoración del riesgo o eventuales consecuencias contra personas y bienes.

[105] Criterios territoriales ante el riesgo de inundaciones [D]:

1. En el marco de desarrollo del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, y de la legislación sectorial, el órgano competente en materias de aguas desarrollará un programa de deslinde de las zonas inundables de los cauces andaluces. Este deslinde deberá ser revisado o modificado, según se alteren las condiciones iniciales.

2. El deslinde de zonas inundables que se efectúe por la Administración competente deberá identificarse:

- a) La línea correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 años o calado de la lámina de agua superior a 0,5 metros.
- b) La línea correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 50 y 100 años.
- c) La línea correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 100 y 500 años.

3. Los planes de ordenación del territorio subregionales y los planes urbanísticos municipales, a partir del deslinde a que hace referencia el apartado anterior y a la escala que le es propia, delimitarán las zonas inundables y ordenarán los usos ateniéndose a los siguientes criterios:

a) En las zonas con riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 años o calado superior a 0,5 metros se garantizará la ausencia de cualquier instalación o edificación, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones de interés público podrán instalarse edificaciones temporales.

b) En las zonas con riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 a 100 años, se garantizará la ausencia de cualquier instalación de industria pesada y de industria contaminante según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves, así como de instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

c) En las zonas sometidas a riesgo de inundación para periodos de retorno de 100 a 500 años, se garantizará la ausencia de industrias contaminantes, según la legislación vigente, con riesgo inherente de accidentes graves, así como las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

4. Hasta tanto se efectúe la delimitación de las zonas inundables por la administración territorial y urbanística, las administraciones competentes para la autorización de instalaciones, obras y edificaciones aplicarán cautelarmente los criterios establecidos en el apartado anterior en cuanto a la compatibilidad de usos.

5. La condición de inundable deberá tener reflejo en la clasificación del suelo, normativa y programación del planeamiento urbanístico y territorial, siguiendo los siguientes criterios:

a) Consideración como suelo no urbanizable de especial protección el dominio público natural hidráulico y las zonas de riesgo de inundación para un periodo de retorno de 500 años, delimitadas por el órgano competente en la cartografía temática de referencia en su momento.

b) Delimitaciones de zonas de restauración hidrológico-forestal de las cuencas y de conservación y restauración de cauces y riberas.

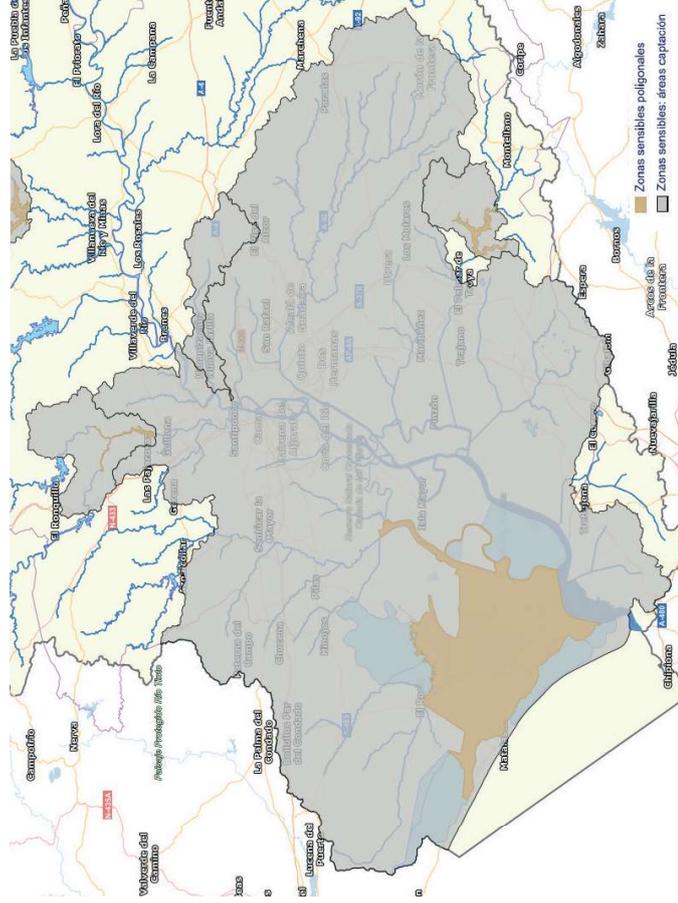
c) Establecimiento de condiciones generales para la adecuación de los procesos de transformación de los usos del suelo a las características del medio, edificaciones e infraestructuras en zonas de riesgo, así como la previsión de condiciones de uso del suelo junto a los cauces (zonas verdes y espacios libres para proteger las márgenes y mantener los ecosistemas fluviales).

d) Determinaciones sobre las características de las obras de infraestructuras de defensa para garantizar la reducción o eliminación de riesgos en áreas determinadas (encauzamientos,



zonas sensibles para cuya protección los vertidos que las alcancen deberán ser objeto de un tratamiento más riguroso que el secundario. Las zonas sensibles se definen según los criterios establecidos en el Anexo II de la Directiva.

El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporó al ordenamiento interno la mencionada Directiva 91/271/CEE, regulando las obligaciones de disponer de un sistema de colectores para la recogida y conducción de las aguas residuales en determinadas aglomeraciones urbanas, y fijando los distintos tratamientos a los que deberán someterse dichas aguas residuales antes de su vertido a las aguas continentales o marítimas, distinguiendo los casos en que los vertidos se efectúan en zonas sensibles o menos sensibles. En la demarcación hidrográfica del Guadalquivir hay 11 zonas sensibles en aplicación de la legislación sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, declaradas por la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medioambiente, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.



Zona Sensible Parque Nacional de Doñana y su entorno y Zona de Captación, Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (2022 – 2027). Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://dechg.chguadalquivir.es>).

El municipio de Castilleja del Campo se encuentra afectado por la zona de captación de una de las zonas declaradas sensibles:

Código y nombre de la Zona Sensible: ESLK846. Parque Nacional de Doñana y su entorno.  
 Código Zona Captación: ESCM846

### 3.3.4. Carreteras

El marco legislativo en materia de Carreteras, lo constituyen:

- La Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

Durante la fase de actos preparatorios de la redacción del Plan General, se realizó la oportuna consulta (artículo 76 LISTA) a la Administración competente en materia de Carreteras obrando en el expediente administrativo contestación de fecha 16/01/2024 por parte del Servicio de Carreteras de la Consejería, el cual se ha tenido en consideración en la redacción de este punto.

La red de carreteras que discurren por el Término Municipal de Castilleja del Campo está constituida por las siguientes vías:

CÓDIGO VÍA	DENOMINACIÓN	ITINERARIO	TIPO DE VÍA	CATEGORÍA
A-472	De Sanlúcar la Mayor a San Juan del Puerto	Sanlúcar la Mayor - San Juan del Puerto	Red Intercomarcal	Red Autonómica
A-8153	De Carrión de los Céspedes a Castilleja del Campo	Carrión de los Céspedes - Castilleja del Campo	Red Complementaria Metropolitana	Red Autonómica

La Ley 8/2001, de 12 de julio, define para la red de carreteras de Andalucía el dominio público y las zonas de protección adyacentes a cada lado de la vía; todo ello, en los artículos 8 a 12 y 53 a 56.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley, el dominio público viario está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas, definidas en la presente Ley. La protección del uso y del dominio público de Carreteras se contiene, principalmente, en el Título III de la norma andaluza.

Se analizan, a continuación, los principales aspectos de las referidas zonas:

Zona de Dominio Público Adyacente (art. 12 LCA):

*“1. La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.*

En las travesías dicha zona quedará fijada por el correspondiente planeamiento urbanístico que, en todo caso, respetará como mínimo la existente a la entrada en vigor de esta Ley, requiriéndose para su ampliación informe vinculante de la Administración titular de la vía.

2. La zona de dominio público adyacente a las zonas funcionales de las carreteras está formada por una franja de terreno de ocho metros de anchura, medidos desde el borde exterior del perímetro de la superficie que ocupen. Las vías de servicios podrán estar incluidas en la zona del dominio público adyacente.

...

Zona de Servidumbre Legal (art. 54 LCA):

"1. La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

...

3. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial y previa autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

...

Zona de Afección (art. 55 LCA):

"1. La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

...

Zona de No Edificación (art. 56 LCA):

"1. La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

...

6. En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.

Quando las extensiones que se propongan en el planeamiento urbanístico sean distintas de las reguladas en la presente ley tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable, deberá recabarse, con posterioridad a su aprobación inicial, informe vinculante de la Administración titular de la carretera, que versará sobre aspectos relativos al uso y protección de las carreteras y a la seguridad de la circulación vial."

CÓDIGO VÍA	TIPO DE VÍA	DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE	SERVIDUMBRE LEGAL	ZONA DE AFECCIÓN	ZONA DE NO EDIFICACIÓN
A-472	Red Intercomarcal	3 m	8 m	25 m	25 m
A-8153	Red Complementaria Metropolitana	3 m	8 m	25 m	25 m

### 3.3.5. Patrimonio histórico-cultural

El marco legislativo en materia de patrimonio histórico, lo constituyen:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Los dos últimos decretos son aplicación supletoria a la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía en la medida en que no se opongan a lo establecido en ella (según Disp. Derogatoria Única LPHA).

Durante la fase de actos preparatorios de la redacción del Plan General, se realizó la oportuna consulta (artículo 76 LLETA) a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico obrando en el expediente administrativo contestación de fecha 02/10/2024 por parte del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Consejería, el cual se ha tenido en consideración en la redacción de este punto.

La ley estatal en su artículo 1 define su objeto:

"1. Son objeto de la presente Ley la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español.

2. *Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.*

*Asimismo, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes que integren el Patrimonio Cultural Inmaterial, de conformidad con lo que establezca su legislación especial.*

3. *Los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser inventariados o declarados de interés cultural en los términos previstos en esta Ley."*

En el Título I de la ley estatal define la declaración de Bienes de Interés Cultural (artículos 9 a 13), en el Título II los bienes inmuebles (artículos 14 a 25) y su protección en el Título IV (artículos 35 a 19), en el Título V del patrimonio arqueológico (artículos 40 a 45) y del patrimonio etnológico (artículos 46 y 47) en el Título VI.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en su artículo 2 define el ámbito de aplicación:

*"La presente Ley es de aplicación al Patrimonio Histórico Andaluz, que se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas."*

En el punto 2 del artículo 4:

"...

2. *Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos. Asimismo podrán adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés se encuentre amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada.*

"...

En el Capítulo I del Título I (artículos 6 a 12) de la Ley andaluza regula el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), que es concebido como instrumento fundamental para la tutela y conocimiento de los bienes en él inscritos. El Catálogo comprende tres categorías de bienes:

- Bienes de Interés Cultural.
- Bienes de catalogación general.
- Bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

La Ley crea, como complemento al Catálogo General, el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. Este instrumento recogerá aquellos bienes que, fruto de un estudio o investigación científica, se identifican como integrantes de nuestro Patrimonio Histórico, contribuyendo, por tanto, a su mayor conocimiento y al incremento de la seguridad jurídica. Los bienes inmuebles incluidos en este Inventario deberán tener su reflejo en los catálogos urbanísticos con motivo de su elaboración o modificación. El Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz es regulado en el Capítulo II del Título I (artículo 13) de la ley andaluza.

En el Título III se regula la protección de los bienes inmuebles incluidos en el CGPHA. El artículo 25 recoge la clasificación de los incluidos como Bien de Interés Cultural:

*"Los bienes inmuebles que por su interés para la Comunidad Autónoma sean objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se clasificarán con arreglo a la siguiente tipología:*

- a) *Monumentos.*
- b) *Conjuntos Históricos.*
- c) *Jardines Históricos.*
- d) *Sitios Históricos.*
- e) *Zonas Arqueológicas.*
- f) *Lugares de Interés Etnológico.*
- g) *Lugares de Interés Industrial.*
- h) *Zonas Patrimoniales."*

Además de la clasificación que antecede, se regula el contenido de la inscripción y el entorno de los BIC:

*"1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.*

*2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior."*

Especial relevancia ostenta el artículo 29 Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, relativo a instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, que, a continuación, se transcribe:

"1. Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico identificarán, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. En el caso de planes urbanísticos, los elementos patrimoniales se integrarán en el catálogo urbanístico.

2. A tal fin, las entidades promotoras de su redacción solicitarán información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito previsto. Esta remitirá la información solicitada en el plazo de un mes, relacionando todos los bienes identificados y su grado de protección, los cuales deberán ser objeto de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente, pudiéndose aportar directrices para su formulación.

3. Los planes urbanísticos deberán contar con un análisis arqueológico en los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y los sistemas generales previstos, cuando de la información aportada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, recabada conforme al apartado anterior, haya constancia o indicios de la presencia de restos arqueológicos. El contenido del análisis arqueológico se determinará reglamentariamente en el plazo máximo de dos años.

4. Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

5. Si en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico, el órgano competente para su tramitación volverá a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá del mismo plazo establecido en el apartado cuarto. En caso de no ser emitido en ese plazo, el mismo se entenderá favorable.

6. Lo previsto en este artículo será igualmente de aplicación para la revisión o modificación de planes o programas."

En el artículo 33 donde se regulan las actuaciones sobre inmuebles protegidos:

"1. Todo inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es inseparable del lugar donde se ubica. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor que afecte a su integridad o de interés social y, en todo caso, previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

...

5. Será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación,

la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

..."

En el Título V se regula el patrimonio arqueológico:

"1. Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Asimismo, forman parte de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

2. Son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Andaluz y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar, todo ello de acuerdo con la legislación del Estado."

En los artículos 48 y 49 define la Zona de Servidumbre Arqueológica y su régimen.

En el Título VI se regula el patrimonio etnológico:

"1. Son bienes integrantes del Patrimonio Etnológico Andaluz los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía.

2. La inscripción de una actividad de interés etnológico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá incluir la protección de un ámbito territorial vinculado a su desarrollo, y de los bienes muebles que se le asocien.

3. Las intervenciones en el ámbito territorial vinculado a una actividad inscrita se someterán al régimen de autorizaciones que les corresponda en función de la clase de inscripción que se realice."

En el Título VII se regula el patrimonio industrial:

"1. El Patrimonio Industrial está integrado por el conjunto de bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de la ingeniería de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de esta comunidad.

2. El paisaje asociado a las actividades productivas, tecnológicas, fabriles o de la ingeniería es parte integrante del patrimonio industrial, incluyéndose su protección en el Lugar de Interés Industrial."

En el municipio de Castilleja del Campo, no hay ningún bien incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, ni en el Inventario de Bienes Reconocidos de Patrimonio Histórico Andaluz o declarados Zonas de Servidumbre Arqueológica.

El Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla incluye el Toro de Osborne situado adyacente a la carretera A-476 como un Elemento Cultural del Patrimonio Territorial.

La Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) recoge los siguientes bienes culturales en el municipio de Castilleja del Campo:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROTECCIÓN	CARACTERIZACIÓN
01410300002	Iglesia de San Miguel Arcángel	Planeamiento	Arquitectónica
01410300001	Toro Osborne XX	Planeamiento	Arquitectónica, Etnológica

### 3.3.6. Policía sanitaria mortuoria. Cementerios

El marco legislativo en materia de Policía Sanitaria Mortuoria, lo constituyen:

- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Andalucía), debiendo advertirse las modificaciones operadas por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo (BOJA 27.03.2012) y por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA 20.02.2014).
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, Reglamento Policía Sanitaria Mortuoria; ello en virtud de la Disp. Final Primera del Decreto 95/2001, de 3 de abril.

Establece el artículo 39 del Decreto andaluz lo siguiente:

“1. El emplazamiento de cementerios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Los terrenos serán permeables.
- Alrededor del suelo destinado al cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.
- La zona de protección podrá reducirse o eliminarse de forma justificada, previo informe de evaluación de impacto en salud de la Consejería competente en materia de salud. Cualquier modificación en la zona de protección, tanto si afecta a la clasificación, a la categoría o al uso del suelo, estará sometida igualmente a informe de evaluación de impacto en salud.
- La delimitación de la zona de protección no conllevará por sí sola la situación de fuera de ordenación de edificaciones existentes legalmente construidas, salvo que así lo prevea expresamente el correspondiente instrumento de planeamiento.
- La ampliación de cementerios que supongan incremento de superficie, así como aquellas que aun no suponiendo incremento de superficie si conlleven aumento del número total de sepulturas previstas en el proyecto inicial requerirán igualmente informe de evaluación de impacto en salud.

- El informe de evaluación de impacto en salud previsto en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, tendrá carácter preceptivo y vinculante, y se evacuará en el plazo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en el plazo señalado.”

Por su parte, el artículo 40 contiene las siguientes previsiones para el planeamiento urbanístico:

- Las diferentes figuras del planeamiento urbanístico en Andalucía deberán ajustarse, en el momento de su revisión y en el supuesto de nuevo planeamiento, a las normas sobre emplazamiento de cementerios previstas por este Reglamento.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 56 a 59 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y de conformidad con el artículo 56.1.b) 2.º de la citada Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo urbanístico, siempre que afecten a las condiciones de emplazamiento de cementerios, por su especial incidencia en la salud humana, será preceptivo y vinculante el informe de evaluación de impacto en salud. Dicho informe se evacuará en el plazo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en el plazo señalado.”

### 3.3.7. Residuos. Suelos contaminados

#### 3.3.7.1. Residuos

El Parlamento aprueba la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía cuyo objeto es la regulación de una serie de medidas con el fin de lograr la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular, en el que se fomente el uso eficiente de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos.

La Comisión Europea presentó en 2015 la Comunicación “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular” con el objetivo de dirigir a Europa hacia una economía circular, en la cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Bajo esta línea, desde 2018, se han aprobado diferentes leyes de economía circular. En 2019 se presentó el Pacto Verde Europeo y se reforzó con la aprobación del “Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva” y a nivel estatal con la aprobación de la Estrategia Española de Economía Circular, “España Circular 2030”.

La economía circular persigue un desarrollo sostenible que haga compatible el crecimiento económico con una utilización adecuada de los recursos naturales existentes. La Ley de Economía Circular establece un modelo basado en tres pilares fundamentales: la empresa, como eje vertebrador; la sociedad, como motor de cambio; y la Administración, como fuerza impulsora y facilitadora.

El Artículo 10. Integración de la circularidad en los instrumentos de planificación recoge:

- “1. Las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas oportunas para la integración efectiva en la planificación autonómica y local de los principios de la economía circular, tomando en consideración los objetivos y directrices marcados a nivel europeo, nacional y autonómico.
2. En el desarrollo de nuevos planes sectoriales y de ordenación del territorio de la Junta de Andalucía y de los planes urbanísticos municipales, así como en las revisiones de instrumentos de planificación vigentes y su posterior desarrollo normativo, los objetivos y líneas estratégicas de estos planes tendrán en cuenta la aplicación de la circularidad.”

### Implantación de la circularidad en las aguas

El Plan debe recoger criterios de economía circular en la gestión del ciclo integral del agua, para aplicar tanto en la fase de proyecto de edificación como de urbanización, donde se promueva el uso de agua regenerada. El artículo 59.1 de la Ley de Economía Circular de Andalucía recoge que la administración local facilitará la aplicación de estrategias o soluciones que posibiliten la aplicación de los criterios de economía circular en la gestión del ciclo integral del agua, con el objeto de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

En cuanto a la recogida separativa de las aguas pluviales con el objetivo de su reutilización, el Plan debe contemplar medidas para promover sistemas circulares como el control de la escorrentía de agua superficial urbana, mediante el empleo de pavimentos permeables, y medidas de recuperación y reutilización de las aguas pluviales, en el caso de que el ayuntamiento tenga implantado sistemas de captación y almacenamiento de agua. Si no es el caso, al menos el uso de pavimentos permeables posibilitará el filtrado del agua a los acuíferos.

Los futuros proyectos de edificación y urbanización deben apostar por incluir medidas encaminadas a la recuperación y reutilización del agua, la gestión sostenible del drenaje pluvial, el uso eficiente del agua y las nuevas formas de obtención y almacenamiento de agua.

### Construcción y edificios

El Plan persigue la obtención de un ámbito urbano más sostenible, fomentando el principio de eficiencia y abordando actuaciones bioclimáticas sobre la urbanización, los espacios libres y las zonas verdes, cuyo objetivo sea minimizar el consumo de recursos, reducir la producción de residuos urbanos y de construcción y demolición, y fomentar la utilización de las energías renovables y la eficiencia energética.

Se fomentará el empleo de los siguientes criterios de ecodiseño recogidos en el artículo 67.1 de Ley de Economía Circular de Andalucía:

- a) *Uso de técnicas en el diseño y soluciones de construcción, innovadoras y respetuosas con el medio ambiente, que favorezcan el confort térmico y la reducción del consumo energético.*
- b) *Fomento de alternativas constructivas que promuevan el uso de materias primas secundarias y empleo de materiales reutilizados o procedentes de residuos para la fabricación de elementos constructivos y materiales de construcción, así como sistemas constructivos industrializados y prefabricados que favorezcan la construcción «en seco» y la reducción de residuos en obra.*
- c) *Creación y ordenación de las zonas verdes con el objetivo de mejorar el microclima local, la regulación de la temperatura y la humedad, y la disminución de la contaminación.*
- d) *Utilización de especies vegetales autóctonas con necesidades bajas de aporte de agua y especies con baja generación de residuos.*
- e) *Uso de productos duraderos o fáciles de reparar, actualizar y reciclar o que incorporen un mayor porcentaje de materiales reciclados, sostenibles y de proximidad”*

Los proyectos de edificación y urbanización futuros deben incluir las directrices en cuanto a la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) de la Ley de Economía Circular de Andalucía conforme al artículo 70.

### 3.3.7.2. Suelos contaminados

La normativa reguladora en materia de suelos contaminados se integra, principalmente, por las siguientes:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados (incluyendo la modificación operada por Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía).
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía, Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.

La nueva Ley de Residuos, a tenor de su artículo 1.1 tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados. Por su parte, corresponde al artículo 12 realizar la distribución de competencias entre Estado, CCAA y Administración Local en la materia.

El Título VIII de la norma estatal (artículos 98 a 103) donde se contiene la regulación relativa a los suelos contaminados. A estos efectos, establece el art. 99.3:

“ ...

*3.La declaración de suelo contaminado obligará al sujeto responsable a realizar las actuaciones necesarias para proceder a su descontaminación y recuperación, en la forma y plazos que determinen las respectivas comunidades autónomas y que, en todo caso, con carácter general no superará los tres años, salvo que por razones técnicas asociadas al proceso de descontaminación se requiera de un plazo mayor.*

*El alcance y ejecución de las actuaciones será tal que garantice que la contaminación remanente, si la hubiera, se traduzca en niveles de riesgo aceptables de acuerdo con el uso del suelo.*

” ...

En el punto 5 del mismo artículo:

“ ...

*5.... Se procederá a notificar a los ayuntamientos correspondientes las resoluciones de descontaminación y recuperación del suelo indicando los usos del suelo para los que se realizaron dichas actuaciones, a efectos, entre otros, de su coordinación y coherencia con la regulación urbanística actual o futura de los usos del suelo.*

” ...

En el ámbito autonómico, la GICA, en el Capítulo IV del Título IV (arts. 89 ss.), se ocupa de la Calidad Ambiental del suelo. En su art. 92, establece que la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un inventario de suelos potencialmente contaminados en la Comunidad Autónoma en el que se incluirán los emplazamientos que estén o que pudieran haber estado afectados por actividades calificadas como potencialmente contaminantes de los suelos, así como todos aquellos supuestos en que se presuma la existencia de sustancias o componentes de carácter peligroso.

Por su parte, el art. 93 establece que la declaración y delimitación de un determinado suelo como contaminado corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente; y que para declarar un suelo como contaminado se tendrán en cuenta los criterios y estándares recogidos en la normativa básica y los que se determinen reglamentariamente en función de la naturaleza y de los usos del suelo.

Finalmente, se contempla que los sujetos obligados a la limpieza y recuperación de los suelos declarados como contaminados deberán presentar un proyecto con las operaciones necesarias para ello, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprobación. Tras la comprobación de que se han realizado de forma adecuada las operaciones de limpieza y recuperación del suelo contaminado, la Consejería competente en materia de medio ambiente declarará que el mismo ha dejado de estar contaminado.

Corresponde al Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados; establecer el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados; así como a los suelos potencialmente contaminados; ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo del Capítulo IV del Título IV de la GICA.

Del Reglamento autonómico, cabe destacar la definición, en el art. 3, de las actividades potencialmente contaminantes del suelo, como aquellas actividades de tipo industrial o comercial en las que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas, ya sea por la generación de residuos, se puede contaminar el suelo. A los efectos de este Reglamento, tendrán la consideración de tales las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, con sus equivalencias de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, contenida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. Así mismo, se consideran actividades potencialmente contaminantes del suelo las incluidas en algunos de los supuestos del artículo 3.2 del citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o norma que lo sustituya.

Por otro lado, en su art. 55.1, establece que la Administración que formule un instrumento de planeamiento sometido a procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.c) GICA, que contemple cambios de uso en terrenos en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes del suelo, requerirá a los propietarios de dichos terrenos un informe histórico de situación, con el contenido previsto en el Anexo II, advirtiendo explícitamente de las consecuencias del incumplimiento de dicha obligación según lo establecido en los artículos 143, 144 y 145 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sobre disciplina ambiental en materia de calidad ambiental del suelo. En este supuesto, la Administración que formule el planeamiento procederá a elaborar de oficio dicho informe histórico de situación, en función de los datos de que disponga, pudiendo repercutir los costes asociados sobre el obligado.

### 3.3.7.3. Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030

Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030) se aprueba mediante el Decreto 131/2021, de 6 de abril.

Este plan surge por la necesidad de actualizar los objetivos de prevención, reciclado, valorización y eliminación a los nuevos objetivos europeos y estatales, y de adaptar la estructura, contenidos, períodos de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión a lo dispuesto en el PEMAR y las nuevas directrices europeas.

El Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030) surge en el momento de reforzar y acelerar la transición de Andalucía hacia una economía circular, para impulsar la competitividad, crear empleo y generar crecimiento sostenible.

Los objetivos generales o directrices:

- Garantizar una adecuada gestión de la totalidad de los residuos generados y trasladados en el territorio, procurando el estricto cumplimiento del orden jerárquico establecido en la directiva comunitaria en materia de residuos.
- Impulsar la innovación, en el ámbito de aquellas iniciativas que favorezcan las mejoras en los procesos de producción encaminadas a un uso más eficaz de los recursos y a una menor generación de residuos, a que el valor de los productos y materiales se mantenga durante el mayor tiempo posible, así como a un aumento de la reutilización, la reciclabilidad y la valorización material que implique una reducción de la eliminación.
- Favorecer la simbiosis industrial de forma que los subproductos generados en unas actividades se conviertan en las materias primas de otras. Fomentar la utilización, por parte de las empresas, de materias primas secundarias para aprovechar al máximo los recursos materiales y energéticos contenidos en los residuos y reducir, en lo posible, el consumo de recursos naturales.
- Aplicar el principio de responsabilidad del productor a los agentes que ponen en el mercado productos que con su uso se convertirán en residuos, y el principio de «quien contamina, paga» a los generadores de residuos.
- Reducir el vertido de los rechazos procedentes de los procesos de valorización y de la fracción de residuos no reciclables mediante su valorización.
- Analizar la eficiencia de los actuales sistemas de recogida, optimizar los tratamientos y efectuar una evaluación integrada de los procesos completos de gestión, desde la producción hasta la gestión final.

- Impulsar la construcción de cuantas instalaciones de valorización y eliminación sean necesarias, de forma que Andalucía sea autosuficiente en lo que a la gestión de todos sus residuos se refiere.

- Disminuir la contribución al cambio climático de las actividades asociadas a la generación y la gestión de los residuos.

### 3.3.8. Energía

Integran el marco jurídico en la materia:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como su normativa de desarrollo

En el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se establecen las autorizaciones, expropiaciones y servidumbres de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas. En el artículo 57 se define la servidumbre de paso:

“...

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.
3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.
4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.”

En el artículo 58 se establecen las limitaciones de la servidumbre de paso:

“No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:

En el TÍTULO III se establecen las obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en el suministro de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas:

- En el artículo 44 y siguientes de la Ley se define el derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.
- Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada (art. 46).
- Normativa e instrumentos de planeamiento elaborados por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas (art 49 y 50). El punto 2 del artículo 49 establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y que su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes, así como, que su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

Por otra parte la Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación está previsto en el punto 9 del artículo 49.

- Las características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas se ajustarán a lo dispuesto al punto 49.5, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, a los que se refiere la disposición adicional decimotercera de la citada Ley.

- Previsión de infraestructuras de comunicaciones electrónicas en proyectos de urbanización y en obras civiles financiadas con recursos públicos. (art. 51).

- Medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad. (art. 52,53 y 54)

- Infraestructuras comunes y redes de comunicaciones electrónicas en los edificios (art. 55 y siguientes).

### 3.3.10. Ferrocarriles

Sobre los suelos de las líneas ferroviarias en servicio serán de aplicación las disposiciones de:

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF).
- Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre (RSF). Se encuentra vigente en todo aquello que no se oponga a la LSF.
- Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre Seguridad Operacional e Interoperabilidad Ferroviarias (RDSOIF).

a) *Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existían al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.*

...

Las limitaciones al uso de la propiedad, así como las afecciones provocadas por las líneas eléctricas, quedan establecidas por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cualquier actuación en el entorno de una línea eléctrica o de sus instalaciones está sujeta a las limitaciones y servidumbres establecidas en la citada legislación.

### 3.3.9. Telecomunicaciones

Integran el marco jurídico en la materia:

- Ley 11/2022, de 28 de junio General de Telecomunicaciones
- Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

- Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, y la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de telecomunicaciones.

- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

La Ley 11/2022, de 28 de junio General de Telecomunicaciones define las telecomunicaciones como servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, los Mapas Estratégicos de Ruido de los Grandes Ejes Ferroviarios (aquéllos con un tráfico superior a las 30.000 circulaciones anuales) más actualizados son los correspondientes a la Fase III, aprobados definitivamente el 8 de marzo de 2022 (BOE nº64 de 16 de marzo de 2022).
- El Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y crea el Sistema Básico de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA).
- Planes de Acción contra el Ruido aprobados definitivamente, el 15 de noviembre de 2022 (BOE nº283 de 25 de noviembre de 2022).

Según se indica en el artículo 7 de la LSF, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General como Sistema General Ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias.

Por tal motivo, deberán calificarse todos los suelos pertenecientes a la infraestructura ferroviaria como Sistema General Ferroviario, con una trama específica que lo diferencie de cualquier otro sistema general.

En este sentido la LSF establece, en las líneas ferroviarias que formen parte de la RFIG, una zona de dominio público, una zona de protección y una línea límite de edificación.

Es necesario que en la normativa del instrumento de planeamiento se incorpore la legislación sectorial ferroviaria indicada y se describan sus limitaciones a la propiedad.

La LSF determina en su Título II, Capítulo III, limitaciones a la propiedad para los terrenos inmediatos al ferrocarril, es decir, en sus zonas de dominio público y protección y en el área delimitada por la línea límite de edificación:

- Zona de dominio público (LSF, Art 13): 8 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación. Se define dicha arista como la línea de intersección entre el talud (desmonte o terraplén) o muro con el terreno natural.
- Zona de protección (LSF, Art 14): 70 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación.
- Línea límite de edificación (LSF, Art. 15): 50 metros, medidos desde la arista exterior más próxima de la plataforma. Plataforma es la infraestructura ferroviaria sobre la que se disponen las capas de asiento y el resto de la superestructura ferroviaria.

No obstante, existen ciertas posibilidades de reducción de dichas distancias:

- Zona de dominio público:

En suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable delimitado, sectorizado, programado o categoría equivalente: 5 metros. Esta reducción no es aplicable en suelo no urbanizable o urbanizable no delimitado, sectorizado, programado o categoría equivalente que pase a tener la clasificación de urbanizable delimitado, sectorizado, programado o categoría equivalente, salvo que el instrumento de planeamiento urbanístico haya sido aprobado inicialmente con carácter previo a la modificación de la Ley del Sector Ferroviario publicada en el BOE nº 304 de 20 de diciembre de 2022, en vigor a partir del día siguiente (siempre que se hubiera recabado con anterioridad a dicha aprobación inicial el informe previo preceptivo y vinculante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

- Zona de protección:

En suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable delimitado, sectorizado, programado o categoría equivalente: 20 metros.

- Línea límite de edificación:

En suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable delimitado, sectorizado, programado o categoría equivalente: 20 metros. Esta reducción no es aplicable en suelo no urbanizable o urbanizable no delimitado, sectorizado, programado o categoría equivalente que pase a tener la clasificación de urbanizable delimitado, sectorizado, programado o categoría equivalente, salvo que el instrumento de planeamiento urbanístico haya sido aprobado inicialmente con carácter previo a la modificación de la Ley del Sector Ferroviario publicada en el BOE nº 304 de 20 de diciembre de 2022, en vigor a partir del día siguiente (siempre que se hubiera recabado con anterioridad a dicha aprobación inicial el informe previo preceptivo y vinculante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

La LSF determina en su Título II, Capítulo III, limitaciones a la propiedad para los terrenos inmediatos al ferrocarril, con mención de los usos prohibidos, permitidos y autorizables, prescripciones que son completadas con lo indicado por el RSF en su Título I, Capítulo III, limitaciones a la propiedad.

1. En la zona de dominio público y de protección: para cualquier tipo de obra o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de éstas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias (LSF, Art. 16.1, 1º párrafo).
2. No obstante lo anterior, en zona de dominio público, sólo podrán realizarse obras o instalaciones, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación de un servicio ferroviario o cuando la prestación de un servicio público o de un servicio o actividad de interés general así lo requiera.

Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce esta zona, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado (LSF, Art. 16.1, 4º párrafo).

3. Dentro de la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias (LSF, Art. 16.2, 1er párrafo).

4. En referencia a la instalación de tendidos aéreos (RSF, Art. 30.2.c):

No se autorizará el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de AT dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación. Las líneas eléctricas de BT, las telefónicas y las telegráficas podrán autorizarse en la zona de protección siempre que la distancia del poste a la arista de pie de terraplén o de desmonte no sea  $< 1,5$  veces su altura (H). Esta distancia mínima se aplicará también a los postes de los cruces a distinto nivel con líneas eléctricas.

En el caso de cruces a distinto nivel con líneas eléctricas, el galíbo fijado será suficiente para garantizar, entre la línea ferroviaria, electrificada o no, y la línea eléctrica con las que se cruce, el cumplimiento de las condiciones (...) en la reglamentación de líneas eléctricas de AT y BT.

Las torres precisas [...] podrán ser instaladas, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, dentro de la zona de dominio público y de protección siempre que la distancia mínima entre la base de la infraestructura y la arista exterior de la plataforma sea  $> 1,5$  veces la H de aquéllas.

5. En el caso de ejecución de conducciones subterráneas, queda prohibida su construcción en la zona de dominio público salvo que, excepcionalmente y de forma justificada, no existiendo otra solución técnica factible, se autoricen para la prestación de un servicio de interés general (RSF, Art. 30.2.d).

6. En las construcciones e instalaciones ya existentes, en las zonas de dominio público y de protección, podrán realizarse, exclusivamente, obras de reparación y mejora, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten, pueda ser tenida en cuenta a efectos expropiatorios. En todo caso, tales obras requerirán la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias (LSF, Art. 16.4, 1er párrafo).

Según previene el artículo 16 de la LSF, los interesados que pretendan construir o reedificar en las zonas de dominio público o de protección, así como realizar obras u otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la autorización administrativa de Adif

La legislación sobre el ruido en su artículo 14 establece:

*“En los términos previstos en esta ley y en sus normas de desarrollo, las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, mapas de ruido correspondientes a:*

*a) Cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones, entendiendo por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes y con una densidad de población superior a la que se determina reglamentariamente, de acuerdo con el calendario establecido en la disposición adicional primera, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.*

...”

La Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del consejo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental estableció la siguiente definición de mapa estratégico de ruido:

*“Mapa diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.”*

Por lo tanto, los mapas estratégicos de ruido contienen información sobre niveles sonoros y sobre la población expuesta a determinados intervalos de esos niveles de ruido, además de otros datos exigidos por la Directiva 2002/49/CE y la Ley del Ruido.

Actualmente nos encontramos en el plazo previsto por la Directiva de Ruido Ambiental para la elaboración y aprobación de los Mapas Estratégicos de Ruido correspondientes a la cuarta fase de aplicación de la directiva. A la espera de su aprobación y publicación, los Mapas Estratégicos de Ruido más actualizados son los correspondientes a la Fase III (2017).

En relación con la protección servidumbres, deslindes del eje ferroviario que discurre por el municipio de Castilleja del Campo, durante la fase de actos preparatorios de la redacción del Plan General, se realizó la oportuna consulta (artículo 76 LISTA) a la Administración competente, obrando en el expediente administrativo contestación de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria de la Secretaría General de Infraestructuras, de fecha 21/09/2023, que recoge la siguiente información:

*“Por el municipio de Castilleja del Campo discurre la línea ferroviaria 04-440 Biturcación Los Naranjos-Huelva Térmico, se trata de una infraestructura de vía única electrificada en ancho ibérico, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) y cuya administración es competencia del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).*

*En cuanto a la planificación ferroviaria, el Estudio Informativo del proyecto de línea ferroviaria de alta velocidad Sevilla-Huelva fue aprobado definitivamente el 4 de septiembre de 2008 (BOE de 27 de septiembre de 2008), mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras.*

*Previamente, el 19 de junio de 2008, se resolvió el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de esta línea mediante la publicación de la declaración de impacto ambiental (DIA, BOE de 7 de agosto de 2008), que autorizó la alternativa «Norte la Palma» seleccionada en el estudio informativo.*

*Si bien se llegaron a redactar varios proyectos constructivos de plataforma a fecha de 2011, al no haberse iniciado las obras, la DIA caducó, de acuerdo con la legislación medioambiental, por lo que ha sido necesaria una nueva tramitación. Es decir, el estudio informativo de 2008 carece de DIA en vigor, sin embargo, si está vigente a efectos urbanísticos. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad ha redactado un nuevo estudio informativo, aprobado provisionalmente en julio de 2018, estando actualmente en tramitación ambiental a falta de DIA por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Una vez que se obtenga la DIA se podrá aprobar definitivamente y formará parte de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).*

*En la aprobación provisional del estudio la alternativa seleccionada como óptima fue la 3.1. Sin embargo, a causa de afecciones ambientales que se han puesto de manifiesto durante la tramitación ambiental, no es descartable que la alternativa finalmente propuesta pase a ser la 2.1.»*

En cuanto a la línea ferroviaria existente 04-440 Bifurcación Los Naranjos-Huelva Término a pesar de ser uno de los grandes ejes ferroviarios de nuestro territorio, aún no cuenta con un mapa estratégico de ruido según el Sistema Básico de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA).

### 3.3.11. Incendios forestales

- La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, y Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. (modificado por la Disposición Final 1ª del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía).

A partir de los arts. 43 ss., la Ley de Montes regula los incendios forestales, normativa que ha de complementarse con la regulación específica referida al inicio del presente apartado; y de la que cabe extraer varios condicionantes:

La existencia de una zona de influencia forestal, constituida, de conformidad con el art. 3 Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, por una franja circundante de los terrenos forestales que tendrá una anchura de 400 m.

Añade el art. 26 de esta norma que los titulares de viviendas, urbanizaciones, campings e instalaciones o explotaciones de cualquier índole ubicados en terrenos forestales o en la zona de influencia forestal adoptarán las medidas preventivas y realizarán las actuaciones que reglamentariamente se determinen en orden a reducir el peligro de incendio forestal y los

daños que del mismo pudieran derivarse. Asimismo, el planeamiento urbanístico recogerá las previsiones a que se refiere el apartado anterior.

### 3.3.11.1. Plan de Ordenación Territorial de Andalucía. Riesgo de Incendios Forestales

En el Capítulo 3. Sistema Regional de Protección del Territorio define un Sistema de Prevención de Riesgos incluyendo las inundaciones como uno de los principales riesgos en Andalucía. Sobre los procesos de inundación inciden notoriamente factores estrechamente ligados a prácticas poco adecuadas de utilización del suelo en amplias zonas, la colmatación o interrupción de cauces de avenida por infraestructuras y edificaciones, así como las deficiencias en las redes de saneamiento o la evacuación de aguas pluviales en los núcleos urbanos.

[99] Objetivos [O]: entre los que se encuentran: contribuir a la reducción de la incidencia de los fenómenos catastróficos, así como de los daños que pudieran provocar en futuras situaciones de emergencia; y establecer medidas para la prevención de riesgos.

[100] Líneas estratégicas [E]: Incorporar a todos los niveles de la planificación la consideración de los riesgos como elemento necesario en la ordenación de usos y establecer criterios territoriales para la prevención de incendios forestales.

[101] Tratamiento de los riesgos en la planificación territorial y urbanística [N]:

1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y el planeamiento urbanístico municipal, tendrán en cuenta los contenidos de los distintos planes de protección civil que les afecten, y establecerán las medidas específicas para aminorar los riesgos o sus eventuales consecuencias.

2. La planificación territorial y el planeamiento urbanístico deberán incorporar las delimitaciones de las zonas afectadas por los distintos tipos de riesgos, diferenciadas según grado de peligrosidad, de acuerdo con lo que se establece en las determinaciones siguientes. Si la carencia de información técnica adecuada impidiera realizar una delimitación cierta y precisa de tales zonas, se señalarán, mientras no se disponga de tal información, áreas de protección cautelar.

3. Estas zonas de riesgo, ya sean delimitadas de forma cautelar o no, deberán ser objeto de determinaciones y ordenanzas adecuadas a los objetivos de prevención y minoración del riesgo o eventuales consecuencias contra personas y bienes.

[107] Criterios territoriales ante riesgos de incendios forestales [D]

1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y los planes urbanísticos municipales deberán incluir una identificación de las áreas de sus respectivos territorios

sometidas a mayores riesgos de incendio, e incorporarán las determinaciones que, en su caso, puedan derivarse tanto de los programas de Protección Civil, como de la planificación forestal.

2. En la ordenación de usos contenida en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y los planes urbanísticos municipales deberán minimizar los riesgos de incendios evitando, en todo caso, la implantación de usos y actividades que puedan implicar un incremento de las probabilidades de incendios en las áreas más sensibles.

3. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y los planes urbanísticos municipales, así como la planificación de las infraestructuras incluirán entre sus determinaciones la implantación de las infraestructuras y equipamientos necesarios para prevenir los incendios y servir de apoyo a los servicios de extinción.

4. De acuerdo con las determinaciones derivadas de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y los planes urbanísticos municipales garantizarán el mantenimiento del uso forestal y régimen jurídico de las superficies afectadas por incendios forestales.

### 3.3.12. Contaminación Acústica

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del consejo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental
- DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La Ley tiene por objeto prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. Por su parte, el RD 1367/2007 establece las normas necesarias para el desarrollo y ejecución

de la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El art. 6 de la Ley establece la obligación de los Ayuntamientos de adaptar el planeamiento urbanístico a las disposiciones de la misma y de sus normas de desarrollo. Adicionalmente, el art. 17 señala que el planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las previsiones establecidas en esta ley, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquéllas. Se regulan en la Ley las áreas acústicas, los índices acústicos, los mapas de ruido, los mecanismos de prevención y corrección de la contaminación acústica, etc. Respecto del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, resulta relevante la regulación, en su art. 5, de la delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas, que se clasificarán en atención al uso predominante del suelo; así como los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica que se desarrollan en el Anexo V de la norma.

En los puntos 1 a 2 del artículo 13 se recoge en cuanto a zonificación acústicas en los instrumentos de planeamiento urbanístico:

- “1. Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación.*
- 2. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.*
- 3. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.*
- ...”*

En el punto 1 del artículo 14. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas en áreas urbanizadas existentes:

- “1. En las áreas urbanizadas existentes se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:*
  - a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla A, del anexo II, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.*
- En estas áreas acústicas las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos a los que se refiere el artículo 25.3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.*

b) En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla A, del anexo II, que le sea de aplicación.

“ ...”

En el punto 2 del artículo 14. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas:

“ ...”

2. Para el resto de las áreas urbanizadas se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A del anexo II, disminuido en 5 decibelios.

“ ...”

OCAS PARA RUIDO APLICABLE A ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES/ NUEVAS	ÍNDICES DE RUIDO			
	Área existente/Área nueva	Ld	Le	Ln
a: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65/60	65/60	65/60	55/50
b: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75/70	75/70	75/70	65/60
c: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73/68	73/68	73/68	63/58
d: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	70/65	70/65	70/65	65/60
e: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	60/55	60/55	60/55	50/45
f: Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (*)	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.			Sin determinar
g: Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica				Sin determinar

(\*) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Tabla Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes y nuevas. Elaboración propia según tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

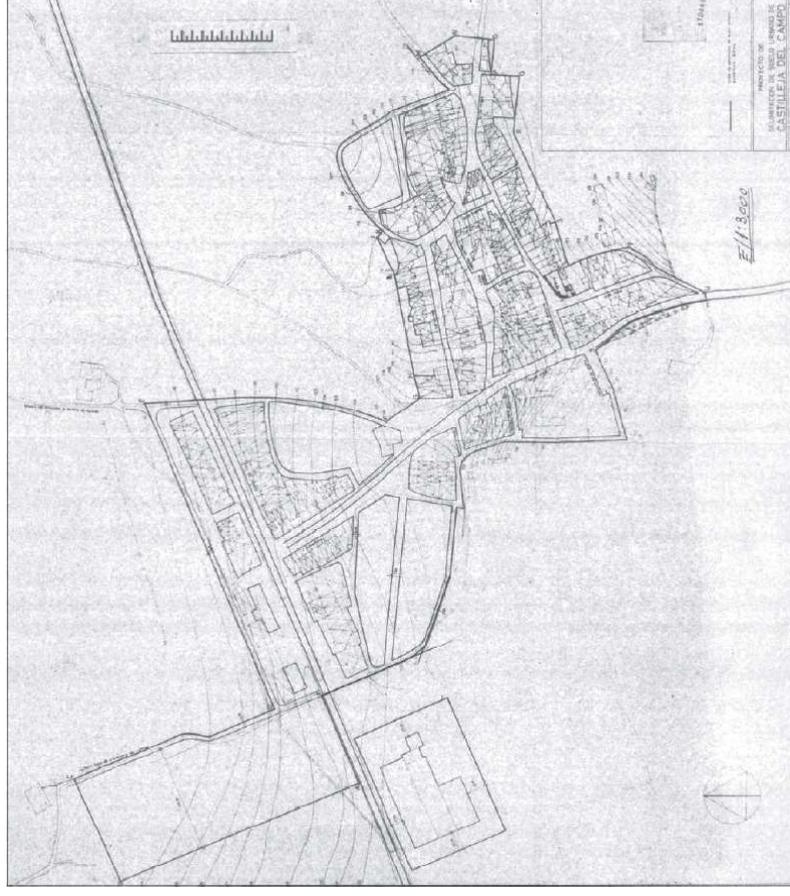
### 3.4. PLANEAMIENTO MUNICIPAL

#### 3.4.1. Delimitación de Suelo Urbano

El primer instrumento de planeamiento con que cuenta Castilleja del Campo es una Delimitación de Suelo Urbano que se aprueba definitivamente en 1977. Este documento además de contener planos bastante detallados (parcelario, ocupación del suelo, redes de infraestructuras, etc.) incluye también una memoria y una pequeña normativa. La delimitación de suelo es bastante precisa y coincide en su mayoría con el parcelario catastral. Incorpora en su plano nº5 los terrenos propiedad del ayuntamiento y en particular unos situados al noroeste del municipio, donde se desarrolló posteriormente el complejo deportivo. La fábrica de ladrillo, al oeste del núcleo, queda incluido en el suelo urbano de manera discontinua. Se incluyen también dos zonas que se destinarán a dotaciones (el complejo deportivo al norte y la piscina municipal en el centro), una bolsa de suelo para uso residencial en el centro para colmar el núcleo y dos suelos de menor entidad del mismo uso en los bordes este y oeste para completar la trama urbana.

Se establecen también las alineaciones y el trazado y características del viario, determinando así el límite entre el espacio público y el privado. Las ordenanzas de edificación permiten una cierta mezcla de usos y establecen condiciones higiénicas para las viviendas, así como las condiciones estéticas que garantizarán la adecuación al entorno de las nuevas edificaciones (altura máxima de dos plantas, cubierta de teja y tratamiento tradicional de fachadas, entre otros), e incorpora los requisitos y trámites establecidos por la legislación del momento para el otorgamiento de licencias de edificación.

En 1996, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba un proyecto de modificación de la Delimitación de Suelo Urbano con el objetivo de permitir la construcción de una promoción de vivienda protegida.



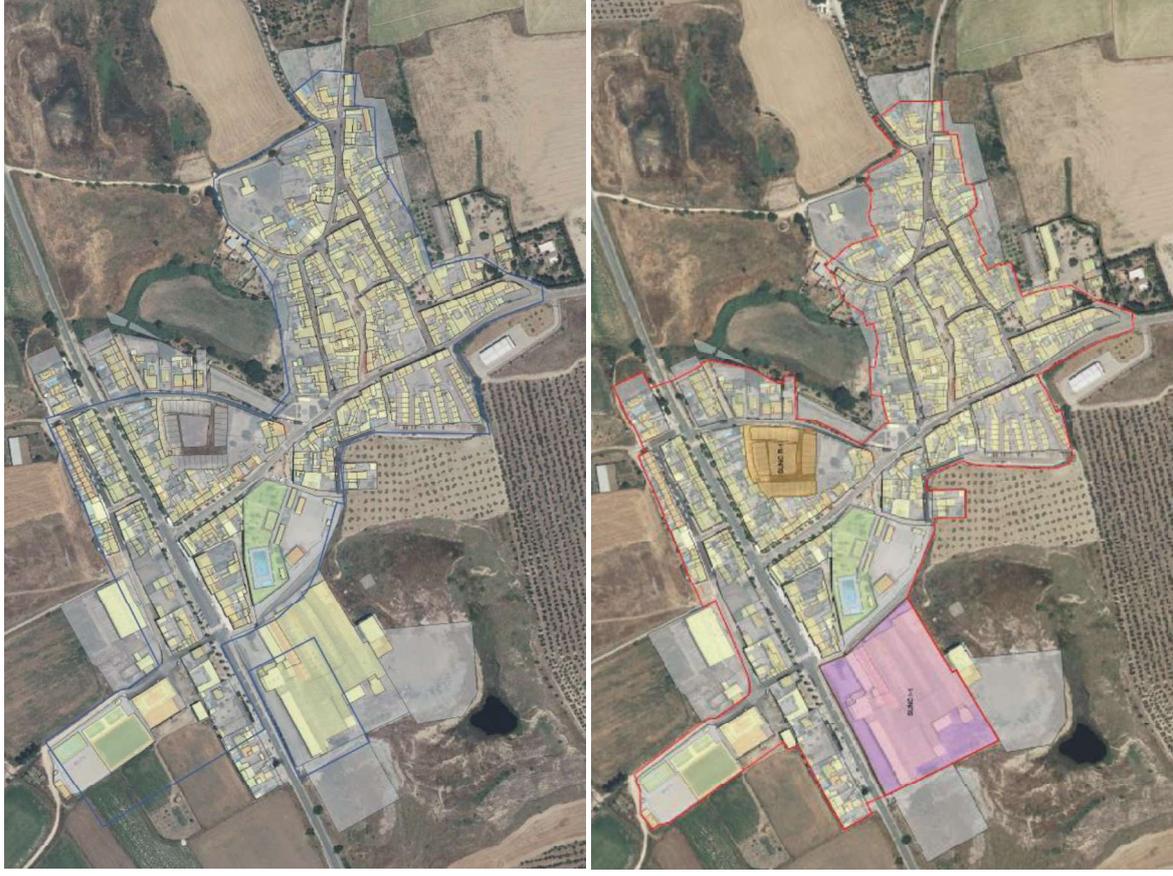
Delimitación de Suelo Urbano (aprobación definitiva 1977)

#### 3.4.2. Plan General de Ordenación Urbanística. Aprobación Provisional

Desde 1977, la Delimitación de Suelo Urbano fue un instrumento que permitió la consolidación del núcleo existente y la creación de dotaciones públicas. Sin embargo, al principio del siglo XXI empieza a ser un instrumento desfasado que no permite modificación alguna ni la incorporación del nuevo suelo residencial situado en el límite municipal con Carrión de los Céspedes. Es por eso que el Ayuntamiento, con la voluntad de tener un instrumento de planeamiento operativo, encarga la redacción de un Plan General de Ordenación Urbanística, que llegó a ser aprobado provisionalmente el 15 de junio de 2018, pero cuya tramitación quedó interrumpida por informes desfavorables por parte de la Administración Autonómica. El PGOU tenía previsto la creación de numerosos sectores residenciales en todo el borde del núcleo: al norte tras la primera línea de edificación, al sur en la zona de la calle Virgen del Buen Suceso,







Comparativa entre la Delimitación de Suelo Urbano (arriba) y su Adaptación Parcial a la LOUA (abajo)

## BLOQUE 4. AMENAZAS, OPORTUNIDADES Y LÍNEAS DE TRABAJO

En este apartado se verán las amenazas y las oportunidades del municipio según cinco ejes fundamentales para el desarrollo de un municipio de estas características, que no solo garanticen la eficacia en la gestión del territorio, sino que también promuevan un desarrollo ambiental, sostenible y equitativo:

- Calidad urbana
- Medio natural
- Malla de redes interconectadas
- Motores económicos
- Infraestructuras y movilidad

La calidad urbana como objetivo imprescindible en la creación de espacios inclusivos que fomenten la interacción y participación de la población, de manera que se fortalezca el tejido social y promueva la igualdad de oportunidades.

La conservación y restauración del medio natural mediante la implantación de normativas y directrices que garanticen la sostenibilidad ambiental, la conservación de la biodiversidad y la preservación y puesta en valor del patrimonio natural. Favorecer la implantación de todos aquellos usos que garanticen el desarrollo sostenible del territorio y limitar todos aquellos usos que consuman los recursos naturales de una manera desmesurada.

La creación de una malla de redes interconectadas de espacios de uso público y elementos singulares del territorio es una apuesta por la ciudad compleja y cohesionada.

Identificación de proyectos estratégicos que existan en el territorio o que sean oportunidades para generar nuevos motores económicos que permitan la regeneración y cohesión territorial y urbana.

La apuesta por la eficiencia de las infraestructuras urbanas y por la promoción de la movilidad sostenible y/o activa redundará en la creación de ciudades más saludables, con mejor calidad de vida y que contribuyen a la lucha contra el cambio climático.

### 4.1. CALIDAD URBANA

El municipio de Castilleja de Campo se caracteriza por encontrarse en un enclave territorial intermedio entre municipios que han tenido un mayor desarrollo urbanístico y aquellos que han mantenido su carácter rural. Su cercanía a la capital de la provincia y su pertenencia al área metropolitana de la misma le han permitido mantenerse con una población constante en los últimos 40 años, pasando de los 619 habitantes en 1981 a los 624 de la actualidad.

Esta situación configura un núcleo que ha conservado sus tipologías tradicionales y su trama urbana. Las construcciones residenciales presentan un estado de conservación adecuado y no se localizan ámbitos que presenten una degradación o abandono vinculados a un proceso de despoblación y, por tanto, de falta de uso de las viviendas.

La población se estructura en dos núcleos: Castilleja del Campo (595 habitantes) y Huerto Esquivel (25 habitantes). Este último se sitúa en continuidad con el núcleo urbano del municipio vecino de Carrión de los Céspedes y se encuentra muy vinculada al mismo. Se trata de una urbanización que surge en los años 80 con un modelo urbano de parcela de gran tamaño y baja edificabilidad, es la adaptación parcial a la LOUA la que delimita este suelo como urbano. Las carreteras A-472, que recorre el núcleo en dirección este-oeste, y A-8153, que conecta hacia el sur con Carrión de los Céspedes, han articulado y configurado estos dos núcleos, y han jugado un papel fundamental en las comunicaciones con otros municipios. Estos elementos de comunicación siguen siendo clave en la actualidad, puesto que, si bien el municipio cuenta con los servicios y equipamientos básicos, depende de los municipios vecinos para tener un acceso completo al resto de servicios que cubren las necesidades cotidianas.

Además, estas vías han sido los elementos sobre los que se ha apoyado el crecimiento urbano del núcleo principal y las actuaciones en los últimos años han ido encaminadas en articular las conexiones entre la parte norte y sur, con la creación de los espacios de la piscina municipal, el Parque Federico García Lorca, la Plaza Mirador, quedando una bolsa de suelo sin desarrollar junto a la calle Federico. Los crecimientos junto a este ámbito quedan contenidos por el arroyo de Cantamora. Los otros elementos que contiene el crecimiento de este núcleo son las canteras que se localizan en los límites urbanos, al suroeste y al este.

### Amenaza y oportunidades

Las figuras de planeamiento urbanístico con las que cuenta el municipio no ordena la forma en las que este debe desarrollarse el municipio y esto ha contenido su crecimiento. El nuevo

planeamiento que se inicia plantea la ocasión para pensar las directrices necesarias para una adecuada ordenación y definición de estrategias.

Los bordes urbanos no tienen una definición clara sobre todo en los márgenes este y oeste, donde se localizan canteras abandonadas que distorsionan la escena urbana y dificultan la integración paisajística del núcleo en el territorio. Además, el arroyo de Cantamora, que discurre por el límite este, ocasiona problemas de deslizamientos de tierras e inundaciones. La integración y regeneración de estos elementos son una oportunidad de cualificar el entorno inmediato al espacio urbano.

Dentro de la trama urbana, junto a la calle Federico, ha quedado una bolsa de suelo sin ocupar. Además de este vacío más relevante existen algunos solares pendientes de ser edificados. Si bien la presencia de solares no resulta relevante para el municipio, el ámbito de suelo sin desarrollar supone un vacío de algo más de 5.000m<sup>2</sup> que deja sin resolver la transición de las traseras de las viviendas que lindan con este espacio y deja un espacio residual inserto en la trama urbana.

La estructura de Castilleja del Campo es la de un pueblo pequeño que conserva su tipología tradicional y cuyas edificaciones residenciales presenta en conjunto un buen estado de conservación. Se localizan algunas viviendas vacías que se concentran principalmente en el entorno de las calles Martín Lutero King, Virgen del Buen Suceso y San Miguel, la falta de propuestas de actuación sobre las mismas puede generar en el futuro una imagen degradada de esas zonas.

Es necesaria la de la redacción de un plan municipal de vivienda y suelo que permita determinar la demanda de vivienda del municipio.

En cuanto a los usos existentes en el suelo urbano se localizan algunos elementos industriales en el núcleo, que se encuentran en desuso o no presentan un adecuado estado de conservación generando una imagen de degradación en el entorno residencial en el que se insertan.

En la adaptación parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano la antigua fábrica de ladrillo se recoge dentro de un ámbito de suelo urbano no consolidado, poniendo de manifiesto la necesidad de transformar este espacio con un importante impacto visual y ambiental.

La urbanización Huerto Esquivel no cuenta con dotaciones ni servicios, siendo un núcleo dependiente del núcleo principal o de Carrión de los Céspedes.

Finalmente destacar que el municipio cuenta con un número de elementos dotacionales, tanto de equipamientos como de espacios libres, satisfactorios acorde a la población del mismo, en los que faltan zonas con arbolado y espacios públicos de estancia con sombra para conseguir espacios de convivencia en el espacio urbano de calidad.

## Participación

Dentro los diferentes procesos de participación ciudadana se han realizado propuestas previas que se registran a continuación:

1. Oferta de viviendas para jóvenes, hay suelo para la construcción de viviendas y vivienda vacía, y espacios destinados a personas mayores.
2. Mejora de las instalaciones deportivas.
3. Necesidad de espacios públicos con sombra (zonas de juegos infantiles, deportivas, ...) y mejorar el estado y mantenimiento de zonas verdes, jardines, alcorques y calles, así como la accesibilidad.
4. Más vegetación, crear nuevas zonas verdes o habilitar zonas nuevas (espacio frente al cementerio).
5. Escasez de servicios (establecimientos de restauración, comercios, servicio bancario).
6. Actuación de reconversión instalaciones industriales. Fábrica de ladrillos abandonada.

## Líneas de trabajo

1. PRESERVAR EL MODELO DE CIUDAD COMPACTA. Priorizar la colmatación de los vacíos urbanos existentes frente a las propuestas de nuevos crecimientos residenciales. Promover la creación de tipologías de media densidad para ofrecer una mayor variedad residencial.
2. RENATURALIZAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS. Impulsar espacios de encuentro de calidad dentro del núcleo urbano, reverdecer estos espacios y crear zonas de sombra, estas acciones tendrán un impacto directo sobre el bienestar y la salud.
3. FAVORECER UNA CIUDAD INTEGRADORA. Crear recorridos accesibles, seguros y confortables. Crear un entorno urbano en el que la infancia, la juventud, los adultos y las personas mayores encuentren espacios de convivencia.
4. DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN. Facilitar el acceso a la vivienda de alquiler y la construcción de viviendas protegidas para los jóvenes o nuevas familias. Definir una delimitación de suelo urbano que permita que otros instrumentos de planeamiento gestionen la transformación de los suelos urbanos pendientes de desarrollo.
5. PROPONER ELEMENTOS DE TRANSICIÓN ENTRE EL SUELO URBANO Y EL SUELO RÚSTICO. Marcar las directrices para la regeneración de las canteras y el arroyo Cantamora como elementos de continuidad entre lo urbano y lo natural.

#### 4.2. MEDIO NATURAL

El municipio de Castilleja del Campo está situado en la parte suroccidental de la cuenca del Guadalquivir que presenta un suave relieve ondulado, como corresponde a su naturaleza sedimentaria.

El principal curso de agua presente en el término es el arroyo Alcarayón, que describe el límite sudoccidental del mismo. El arroyo de Castilleja, curso de menor entidad que el Alcarayón, transcurre íntegramente por las margas azules de la campiña. La única zona elevada del municipio es una alineación de lomas con dirección noroeste-sureste donde se sitúa el núcleo de Castilleja del Campo.

Las labores seculares del suelo en los campos de cultivo han eliminado totalmente las manchas de vegetación natural. Así la totalidad de la extensión del término municipal está ocupado por cultivos de secano, olivar, frutales y suelo urbano. Las zonas improductivas son eriales que han sido alteradas por vertidos o extracciones mineras no poseyendo otra vegetación que una comunidad de herbáceas muy pobre en especies, con dominio de plantas ruderales. Los cauces fluviales son las únicas zonas que conservan algo de vegetación natural.

El término municipal de Castilleja del Campo, al estar altamente antropizado presenta una baja biodiversidad faunística, aunque cuenta con la presencia de algunas especies singulares como varias especies de aves esteparias, algunas de ellas vulnerables o en peligro de extinción y el lince ibérico. El municipio está incluido en el Plan de recuperación del lince ibérico. Dicho Plan incluye una zona del sur del municipio en el área crítica Doñana-Aljarafe y el resto del municipio lo incluye en el área potencial Expansión Doñana-Aljarafe.

#### Amenaza y oportunidades

El territorio de Castilleja del Campo está muy antropizado, además del uso intensivo agrícola cuenta con numerosas canteras en desuso alrededor del núcleo urbano. Sin embargo, en algunos puntos posee también condiciones medioambientales que hacen de este paraje un lugar de potencial a nivel natural, patrimonial y paisajístico.

Los arroyos del municipio no se encuentran en buenas condiciones ambientales. La renaturalización de las riberas de estos cursos es de gran importancia, ya que de ella depende la vida de un buen número de taxones faunísticos. El mantenimiento y conservación de su vegetación es fundamental para conservar el recurso del agua, para la estabilidad de las orillas al proteger frente a las escorrentías laterales y la erosión, por ofrecer agua y sombra para la fauna del territorio, por su valor paisajístico al sobresalir en una paisaje monótono como son los cultivos y por último, por constituir corredores ecológicos o pasillos entre ecosistemas que se quedan aislados por diversas razones y que no pueden sostenerse por sí mismos.

Existe una red de caminos y vías pecuarias cuya recuperación y renaturalización además de mejorar el paisaje, al constituir elementos lineales que destacan entre los cultivos, funcionarían como corredores biológicos y reguladores térmicos.

La proximidad al espacio natural de Doñana hace que esté integrado en la zona de influencia de ese espacio natural en cuanto a la fauna y flora. Castilleja del Campo es un territorio que “funciona” como corredor entre las Marismas de Doñana y Sierra Morena.

Por otro lado, la falta de planeamiento urbanístico actual a nivel territorial dificulta la protección del suelo, del paisaje, de los recursos hidrológicos, la flora y la fauna, etc. y no permite tampoco un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes de carácter agrícola, ganadero y forestal.

El patrimonio cultural y natural no está puesto en valor de manera clara lo que no permite potenciar la oferta ocio-recreativa del municipio.

#### Participación

Dentro los diferentes procesos de participación ciudadana se han realizado propuestas previas que se registran a continuación:

1. Recuperación de la arboleda de ribera en los cauces de los arroyos.
2. Renaturalización.
3. Reforestación.

#### Líneas de trabajo

1. ESTABLECER UN MODELO TERRITORIAL SOSTENIBLE. Ordenar el territorio en función de las características propias de cada ámbito paisajístico y en función de la interrelación con los municipios colindantes y la influencia de la aglomeración de Sevilla.
2. GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES DEL MUNICIPIO. Clasificar los suelos rústicos en función de sus condiciones medioambientales para proteger sus características y potenciar un uso agrícola y forestal sostenible. La protección y recuperación de la vegetación de ribera de los arroyos, ecosistema de gran valor ecológico, debería ser una de las prioridades junto con el acondicionamiento de los caminos y vías pecuarias, como apuesta por la renaturalización del territorio.
3. EVITAR EL ESPARCIMIENTO URBANÍSTICO Y EL USO DE NUEVOS SUELOS PARA LA EXPANSIÓN URBANA. Plantear estrategias de crecimiento acorde con las necesidades de la población respetando la estructura territorial y ambiental.

4. CREAR UN TERRITORIO RESPETUOSO DE SUS VALORES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICOS. Dotar al suelo rústico común de una normativa acorde a su realidad física y medioambiental. Clasificar y proteger los suelos rústicos de especial protección por legislación sectorial. Establecer normas de protección del paisaje. El Plan debe establecer las directrices que regulen la implantación de futuros ámbitos de transformación urbanística o de nuevos usos en suelo rústico.

#### 4.3. MALLA DE REDES INTERCONECTADAS

El municipio no cuenta con una estrategia integradora que conecte y ponga en valor los elementos que lo estructuran. No obstante, ha apostado por la creación de una red de equipamientos y espacios libres a escala urbana adecuada al municipio y que cubre las demandas de la población.

En cuanto a dotaciones dispone de instalaciones que dan respuesta a diferentes servicios de interés público, sanitarios, educativos, culturales y del deporte y con espacios libres y plazas de diferente escala en los entornos de los puntos estratégicos dentro de la trama urbana. Además, cuenta con numerosas vías pecuarias, caminos públicos y arroyos que cruzan el término.

Plantear una estrategia integradora de estos elementos del municipio va a permitir vertebrar tres aspectos fundamentales: la ciudad activa, la salud y la población. Fomentar la vida activa, ya sea a través del deporte o del ocio activo, influye en el bienestar, la salud y la cohesión social, mejora la calidad de vida y, por tanto, la salud.

Algunos de los elementos singulares que han de formar parte de esta red son la Iglesia parroquial de San Miguel Arcángel del siglo XV; el Toro Osborne, situado en la carretera A-472 al oeste; la Vereda de Hernandillo al norte del núcleo principal; la Vereda del Camino de Manzanilla al sur, que parte de Carrión de los Céspedes y conecta con la Cañada Real del Arrebol; la Vereda del Camino de los Carboneros, que recorre el municipio en dirección este-oeste; la Cañada Real del Arrebol, que está deslindada y situada al noroeste del municipio; la Vereda del Aceitunillo, que conecta el núcleo principal con la Vereda del Camino de los Carboneros al norte; y la Vereda de Carrión, deslindada, conecta el núcleo de Castilleja del Campo con Huerto Esquivel y el núcleo de Carrión de los Céspedes.

Por último, debemos de tener en cuenta que esta red interconectada tiene que formar parte de una red de comunicaciones que esté bien resuelta, que articule adecuadamente el territorio, el espacio urbano y las relaciones con los municipios vecinos. La red debe garantizar una movilidad sostenible y accesible.

#### Amenaza y oportunidades

El municipio de Castilleja del Campo cuenta con varios elementos urbanos y territoriales con valor patrimonial y natural. Las numerosas vías pecuarias, que se encuentran clasificadas y algunas de ellas deslindadas, son elementos conectores entre elementos singulares del territorio y están interconectadas entre sí. Estos caminos para la trashumancia tienen además un valor patrimonial en sí mismos, destaca especialmente la Cañada Real del Arrebol con el Abrevadero del Pozo del Mono Ahogado.

Otro elemento singular a destacar dentro del paisaje territorial de Castilleja del Campo es el Toro de Osborne, que en la actualidad se sitúa junto a la carretera A-472 pero sin formar parte de un conjunto integrador que ayude a poner en valor este elemento patrimonial.

Aquellos arroyos que se encuentran próximos a las vías pecuarias y a las zonas urbanas son elementos que se deberían de integrar dentro de esta red.

Por otro lado, cabe destacar que el municipio dispone de unas instalaciones deportivas al norte del núcleo urbano que tienen un uso a escala supramunicipal.

A nivel dotacional, el municipio cuenta con los equipamientos necesarios, pero no existe una red de espacios libres que estructure el término municipal, de modo que se establezca una conexión de los espacios libres urbanos con los elementos naturales estructurantes del territorio.

Por último, se ha detectado que el municipio adolece de espacios verdes, arbolados y de sombra. Este es un problema que se extiende en todo el término municipal, y sobre el que sería necesario poner especial cuidado en parques, plazas, en los entornos de los equipamientos, vías pecuarias, caminos y arroyos.

### Participación

Dentro los diferentes procesos de participación ciudadana se han realizado propuestas previas que se registran a continuación:

1. Acondicionamiento de senderos y caminos con posibilidad de acondicionamiento para el ocio y deporte.
2. Falta de dotación y servicios que generen atracción de visitantes y ocio.
3. Conexión peatonal y ciclable con Carrión de los Céspedes
4. Incremento de las zonas verdes y mejora del mantenimiento de las existentes.
5. Reforestación.

### Líneas de trabajo

1. CREAR UNA RED DE EQUIPAMIENTO ACCESIBLE. El municipio cuenta con una dotación de equipamientos conforme a las características y número de sus habitantes. Estos servicios han de tratarse de acercarse a la población y ser accesibles e integradores, fomentando la cohesión social, para lo que se crearán unos recorridos que conecten estos servicios de forma segura y sostenible, facilitando una movilidad de proximidad a nivel territorial entre el núcleo de población principal y Huerto Esquivel, pero también dentro del espacio urbano.

2. CREAR UNA RED DE INFRAESTRUCTURAS VERDES Y AZULES. Gestionar desde el planeamiento urbanístico la creación de una red de espacios libres de calidad y que articulen la relación de los núcleos urbanos entre sí y con el territorio. Esta red estará integrada por los espacios libres urbanos, las vías pecuarias del municipio, arroyos y aquellos caminos públicos que contribuyan a crear una red bien estructurada a escala municipal que permitan paliar las deficiencias existentes y crear nuevos nodos de vida urbana. Castilleja del Campo debe apostar por potenciar los corredores fluviales, especialmente el del Arroyo de la Cantamora. Es fundamental acondicionar las vías pecuarias del municipio y crear una malla verde de sendas peatonales y ciclistas que conecte los corredores fluviales y sistemas generales y locales. El objetivo es crear una red de espacios libres de calidad adecuados para el disfrute, el ocio y la actividad deportiva.
3. CREAR UNA RED DE OCIO ACTIVO Fomentar la actividad física, la movilidad no motorizada, conectar el núcleo con el territorio para fomentar el ocio y el disfrute de la naturaleza potenciando el uso de las vías pecuarias y los caminos públicos como ejes de senderismo y ciclables, completando así la oferta deportiva ya existente.
4. CREAR UNA RED PATRIMONIAL. Diseñar recorridos que enlacen los elementos más importantes y significativos del municipio: la Iglesia de San Miguel Arcangel, el Toro de Osborne, las instalaciones deportivas al norte del núcleo de Castilleja del Campo. Todos estos elementos forman parte del atractivo y la singularidad del municipio y se trata de crear un sistema que los aúne.
5. CREAR UNA MALLA INTEGRADA DE LAS DISTINTAS REDES Planificar de forma conjunta el esquema de infraestructuras verdes, azules, red de comunicaciones y la conexión entre ellas, así como su relación con los elementos singulares y equipamientos con los que cuenta el municipio. En este sentido será también importante el estudio de las relaciones con los municipios colindantes.

#### 4.4. MOTORES ECONÓMICOS

Siendo el uso agrario el motor de la economía local, el conjunto de usos terciarios e industriales del cual dispone el municipio es muy limitado.

Destaca la fábrica de quesos Los Vázquez situada en la A-472 y algunas explotaciones ganaderas en los bordes urbanos. Ya dentro de la trama urbana se localizan distintos establecimientos de diferentes sectores: construcción, confitería, automóvil, alimentación, restauración, farmacéutico y transporte.

El espacio urbano y sus bordes está salpicado de pequeños usos industriales y agropecuarios en condiciones no adecuadas o puedan generar algún tipo de incompatibilidad.

El POTAUUS define el área de oportunidad T3 para actividades de carácter industrial y científico, situando este ámbito en la carretera A-472, estableciendo las directrices respecto a este área de oportunidad y que deberán de tenerse en consideración y completarse en el presente plan.

#### Amenaza y oportunidades

El área T3 para actividades de carácter industrial y científico es una oportunidad para activar la economía del municipio que podría funcionar como un polo de atracción para empresas.

Una de las principales carencias en el municipio es la falta de suelo de uso industrial para la implantación de nuevas actividades adaptadas al modelo económico y estructura del municipio. Esto permitiría descongestionar el suelo urbano de los talleres y naves existentes y ampliar la oferta en este sector.

La ordenación del suelo rústico a través del plan general es una oportunidad para la regulación de los usos y la definición de las líneas estratégicas que establecerán las directrices para la implantación de usos compatibles que permitan nuevos motores económicos.

#### Participación

Dentro los diferentes procesos de participación ciudadana se han realizado propuestas previas que se registran a continuación:

1. Creación de un parque empresarial o suelo industrial. Hay suelo municipal disponible para el asentamiento de empresas. Área de oportunidad en la A-472, al oeste, propuesta por el POTAUUS. Potenciación del eje industrial en la A-472.
2. Instalaciones para la restauración.
3. Legado industrial y minero en estado de abandono.
4. Escasez de servicios (establecimientos de restauración y comercios)
5. Más trabajo.

#### Líneas de trabajo

1. ESTUDIAR LA CREACIÓN DE UN ÁMBITO DE USO INDUSTRIAL. Posibilitar un foco de actividades económicas industriales, terciarias y logísticas, accesibles y compatibles con el medio ambiente que les rodea.
2. INTEGRAR EL ÁREA DE OPORTUNIDAD PROPUESTA POR EL POTAUUS. Estudiar las directrices marcadas por el plan territorial y recoger las líneas y criterios que han de marcar el plan general para una consecución satisfactoria de la integración de este ámbito en todos sus aspectos: como motor de actividad, en su adecuación ambiental, en su encaje territorial y en su ordenación y propuesta de usos.
3. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN SUELO RÚSTICO. Definir una adecuada compatibilidad de usos en el suelo rústico con especial atención en las zonas que requieren de algún tipo de protección ambiental o paisajística, así como el tratamiento de las proximidades a los entornos urbanos residenciales.
4. APOSTAR POR LA CIUDAD MULTIUSO: Marcar directrices en el suelo urbano para potenciar la compatibilidad de usos comerciales y turísticos con el uso residencial. Favorecer el comercio de proximidad.

#### 4.5. INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

Se definen tres niveles de movilidad:

- Regional. A través de la conexión ferroviaria y la autovía A-49.
- Supramunicipal. Con las carreteras A-472 y A-8153
- Local. Formado por el trazado viario de los núcleos, así como las redes de vías pecuarias y caminos públicos.

El municipio se sitúa a mitad de camino entre las ciudades de Huelva y Sevilla, a unos 40 minutos de ambas. La proximidad con la A-49 permite una rápida conexión con ambas, y esto se complementa con la estación de cercanías en Carrión de los Céspedes, lo que confiere unas buenas comunicaciones a escala regional.

Los viales a escala supramunicipal son los principales elementos de conexión y, por tanto, de movilidad. Estas vías de comunicación juegan un papel fundamental en la estructuración territorial y urbana de Castilleja del Campo.

En el caso de la A-472, que atraviesa el municipio y su núcleo de población principal de este a oeste, y era la principal vía de conexión entre las ciudades de Sevilla y Huelva, convirtiéndose a Castilleja del Campo en un municipio de paso. Esto le permitió contar con cierta actividad de restauración y servicios hasta la creación de la actual autovía. Hoy en día sigue siendo un eje fundamental de proximidad y conecta con municipios como Sanlúcar la Mayor, Chucena, Escacena del Campo o Manzanilla, todos a menos de 15 minutos en transporte motorizado, y es además uno de los ejes en torno al que se han desarrollado los crecimientos urbanos de los últimos 25 años. Por otro lado, la carretera A-8153 tiene una escala más local y conecta al sur con Carrión de los Céspedes. Esta vía, de algo más de un kilómetro, tiene un papel fundamental en la articulación de los dos núcleos que componen Castilleja del Campo y en la conexión con el municipio vecino, al que los castillejinos tienen que acudir para completar las necesidades cotidianas de servicios.

Estos dos ejes son los dos ejes principales que estructuran el núcleo urbano de Castilleja del Campo y que se complementan con otros viarios urbanos y con la red de caminos rurales que dan acceso a las explotaciones y parcelas agrarias.

La actual depuradora presenta algunos inconvenientes, como la falta de electricidad y un sistema de pretratamiento manual en malas condiciones. Se ha redactado el "Proyecto de Adecuación Sistema de Depuración EDAR Castilleja del Campo (Sevilla)", estando pendiente su ejecución.

#### Amenaza y oportunidades

La movilidad en Castilleja del Campo no presenta especiales problemas. Se trata de un municipio de pequeña escala y no hay especiales dificultades en la convivencia entre el tráfico

rodado y el peatón, ni tampoco se observa que el coche invada el espacio urbano restando calidad a plazas y parques.

No obstante, es posible crear un modelo de movilidad más sostenible y estructurado. El modelo de red viaria sigue siendo aquel en el que prevalece el espacio destinado a los coches en los que las aceras o espacios destinados al peatón no existen o son de pequeñas dimensiones, todo ello en detrimento de espacios urbanos de calidad, seguros y confortables. La malla urbana y territorial cuentan con elementos que podrían favorecer otros modos de movilidad.

Se debe de tener en cuenta que dentro del núcleo de Castilleja del Campo no es necesario el uso de vehículos motorizados, es posible llegar a cualquier punto en menos de 10 minutos, esto permite crear fácilmente una ordenación de movilidad con prevalencia del peatón.

Existen unos ejes de movilidad principales formados por las carreteras A-8153 y A-472. La A-8153 une el núcleo principal a Huerto Esquivel y al núcleo del municipio vecino de Carrión de los Céspedes. La distancia, de algo más de un kilómetro, hace que pueda ser recorrida en 15 minutos caminando. Los flujos diarios entre estos dos municipios son importantes. Los vecinos de Castilleja del Campo acuden a los colegios, comercio, estación de tren, etc., y es necesario favorecer estas interrelaciones. La A-472 también tiene un importante flujo diario hacia la fábrica de quesos Los Vázquez y hacia Sanlúcar la Mayor Además, sobre este eje se apoya el área de oportunidad propuesta por el POT AUS al este de Castilleja del Campo. Estos ejes de movilidad, sobre los que estructura el territorio y se producen los principales flujos diarios, no son vías confortables y seguras para el peatón, ni están acondicionadas para otros modelos de movilidad no motorizada, como son las vías ciclables; a pesar de contar de condiciones adecuadas para ello.

En lo relativo a la red de infraestructuras las principales cuestiones a resolver son la creación de una nueva EDAR, de la que ya existe un proyecto, y mejorar la red de saneamiento, ya que el núcleo urbano de Castilleja del Campo presenta deficiencias en la red existente que no tiene capacidad para evacuar adecuadamente el agua de lluvia cuando esta se produce con intensidad.

#### Participación

Dentro los diferentes procesos de participación ciudadana se han realizado propuestas previas que se registran a continuación:

1. Desarrollo de carril ciclable y peatonal que conecte los núcleos de Castilleja del Campo con Carrión de los Céspedes y que posibilite desplazamientos vecinales y de satisfacción en la prestación de servicios.

2. Mejora en la conectividad del núcleo con acceso directo a la A-49 que facilite la conexión con el corredor Sevilla- Huelva.
3. Instalación de nueva depuradora municipal.
4. Abordar estrategia de eficiencia energética local. Comunidad energética.
5. Intervenciones para la mejora de la de la vía pública y la accesibilidad. Defectos en el pavimento de calles u otros elementos debido a problemas de desplazamiento lateral en terrenos expansivos. Afección a fincas o bienes particulares
6. Problemas con la red de abastecimiento y saneamiento, en especial, con la evacuación de aguas pluviales. Problemas de inundabilidad.
7. Integración conexiones supramunicipales (conexión municipios colindantes, potenciación del eje de la antigua nacional A-472).
8. Sistema de transporte eficaz (movilidad escolar, personas mayores. Movilidad con perspectiva de género).
9. Estudio del tráfico del núcleo.

## Lineas de trabajo

1. **RECUALIFICAR LOS DOS EJES VERTEBRADORES DEL MUNICIPIO.** Tanto la conexión con la urbanización de Huerto Esquivel y el municipio vecino de Carrión de los Cespedes, como con la fábrica de quesos o el futuro ámbito del área de oportunidad propuesta por el POTAUS, contienen los principales flujos de movimientos de la población por lo que es necesario ordenar estas vías para cualificarlas y adaptarlas a las necesidades de la movilidad activa.
2. **POTENCIAR ALTERNATIVAS A LA MOVILIDAD MOTORIZADA.** Extender la red de espacios libres con una red lineal que potencien la circulación en bici y peatonal, y mejoren la conexión entre los núcleos y los municipios colindantes.
3. **FAVORECER LA MOVILIDAD ACTIVA, SEGURA Y ACCESIBLE** sobre el resto de los modos de movilidad en el núcleo urbano, definiendo los elementos estructurantes que recojan todos lo modos de movilidad y aquellos ejes donde prevalezca el peatón. Restringir la presencia del automóvil en ciertas zonas del núcleo mediante la creación de aparcamientos disuasorios y la apuesta por la movilidad ciclable y peatonal, para proteger la calidad urbana y ambiental y fomentar el ocio y turismo activo.
4. **GARANTIZAR UN ADECUADO SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS.** Mejorar las dotaciones de infraestructuras del municipio para garantizar su funcionamiento, optimizar su rendimiento y hacerlas más sostenibles. Fomentar la producción de energías renovables y el empleo de agua reciclada para el sistema de riego. Recoger la propuesta de la EDAR como mejora del servicio de saneamiento y de la preservación de las aguas del municipio.

**CRITERIOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**

<b>RETOS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>ESTRATEGIAS</b>
<p>MEJORA DE LA CALIDAD URBANA</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Favorecer y potenciar el modelo de "ciudad compacta"</li> <li>2. Mantener la población del municipio, atraer y fijar la nueva población</li> <li>3. Cuidar la escena urbana y mejorar el tratamiento de las zonas de transición entre suelo urbano y rústico</li> <li>4. Evitar el deterioro de las edificaciones sin uso</li> <li>5. Cualificar los espacios públicos y las vías urbanas (arbolado, espacios de sombra, bancos, fuentes, iluminación....)</li> <li>6. Potenciar la transformación del suelo industrial existente</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Potenciar el desarrollo urbanístico de los vacíos urbanos</li> <li>2. Establecer compatibilidades de uso en suelo urbano</li> <li>3. Establecer directrices para la conservación de las edificaciones</li> <li>4. Establecer directrices para la urbanización de los espacios públicos y del viario urbano</li> <li>5. Estudiar los mecanismos de transformación de suelo</li> </ol>
<p>POTENCIAR EL MEDIO NATURAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recuperar los ecosistemas fluviales</li> <li>2. Revalorizar los caminos de conexión rural para su uso como ocio y deporte</li> <li>3. Desarrollo sostenible tanto en la ocupación del suelo como en la gestión y consumos de los recursos</li> <li>4. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales</li> <li>5. Proteger los valores paisajísticos del territorio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir los ámbitos de protección de los cauces y sus riberas</li> <li>2. Establecer directrices para la puesta en valor de los caminos y las vías pecuarias</li> <li>3. Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades territoriales, ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos</li> <li>4. Establecer normas de protección paisajística y regular los usos compatibles del suelo rústico</li> </ol>
<p>CREACIÓN DE UNA MALLA DE REDES INTERCONECTADAS DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y ELEMENTOS SINGULARES</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Poner en valor los elementos patrimoniales y naturales del territorio</li> <li>2. Fomentar una movilidad activa</li> <li>3. Crear recorridos seguros y accesibles a los equipamientos y servicios</li> <li>4. Renaturalización de los espacios libres del núcleo y su conexión con el territorio a través de corredores verdes y azules ecológicos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Crear una red de infraestructuras verdes y azules que recorran todo el territorio</li> <li>2. Conectar la red de infraestructuras verdes y azules con los elementos patrimoniales</li> <li>3. Conectar la red de infraestructuras verdes y azules con la red de equipamientos y servicios</li> </ol>
<p>IMPLANTAR NUEVOS MOTORES ECONÓMICOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ofrecer suelo industrial en el municipio</li> <li>2. Impulsar el traslado de los usos industriales del núcleo a los nuevos suelos industriales</li> <li>3. Potenciar el uso terciario y turístico en suelo urbano</li> <li>4. Regular la implantación de nuevos motores económicos en suelo rústico</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer mecanismos urbanísticos para la obtención de suelo industrial</li> <li>2. Establecer compatibilidades de usos en suelo urbano</li> <li>3. Establecer compatibilidades de usos en suelo rústico</li> </ol>
<p>MEJORA DE LA RED DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propiciar recorridos accesibles, seguros y confortables tanto en suelo urbano como en suelo rústico</li> <li>2. Preservar las infraestructuras verdes y azules y a través de ellas potenciar la conexión entre el núcleo y el territorio</li> <li>3. Potenciar la conexión no motorizada entre los dos núcleos del municipio, con los núcleos vecinos y con posibles suelos industriales</li> <li>4. Mejorar la adaptación a los eventos climáticos extremos (precipitaciones, sequías...)</li> <li>5. Mejora de las redes del ciclo integral del agua.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer las condiciones urbanísticas de una movilidad diversa y sostenible</li> <li>2. Establecer itinerarios de gobernanza para la consecución de infraestructuras no motorizadas</li> <li>3. Establecer directrices para la jerarquización del viario, caracterización y adecuación a su tránsito</li> <li>4. Determinar zonas susceptibles para la mejora de infraestructuras para la prevención de futuras avenidas (SUDS)</li> <li>5. Incorporar al Plan el nuevo proyecto de la EDAR</li> <li>6. Establecer mecanismos de regulación del consumo de agua</li> </ol>



## BLOQUE 5. MOVILIDAD: PROXIMIDAD Y CONECTIVIDAD

### 5.1. EL SISTEMA GENERAL VIARIO: MOVILIDAD TERRITORIAL

La Adaptación de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Castilleja del Campo incluye como sistemas generales de comunicación:

- La dos carreteras autonómicas A-472 y A-8153.
- La línea de ferrocarril 04-440 Bifurcación Los Naranjos-Huelva Término.

La carretera A-472 de Sanlúcar la Mayor a San Juan del Puerto transcurre por el municipio de este a oeste. Dicha carretera forma parte de la red intercomarcal de Andalucía, comunicando a Castilleja con los núcleos vecinos de Sanlúcar la Mayor, Chucena o Escacena del Campo.

La carretera autonómica A-8153 De Carrión de los Céspedes a Castilleja del Campo transcurre por el municipio de norte a sur. Parte del cruce con la A-472 en el núcleo principal de población para unirlo con la urbanización Huerto Esquivel y Carrión de Los Céspedes. Dicha carretera forma parte de la red complementaria metropolitana de Sevilla y es la que soporta el mayor tráfico del municipio, puesto que permite la conexión con el vecino núcleo de Carrión de los Céspedes, donde se localizan muchos de los servicios a los que acuden los castillejinos, y la conexión más directa con la autovía A-49 que une Sevilla con Huelva.

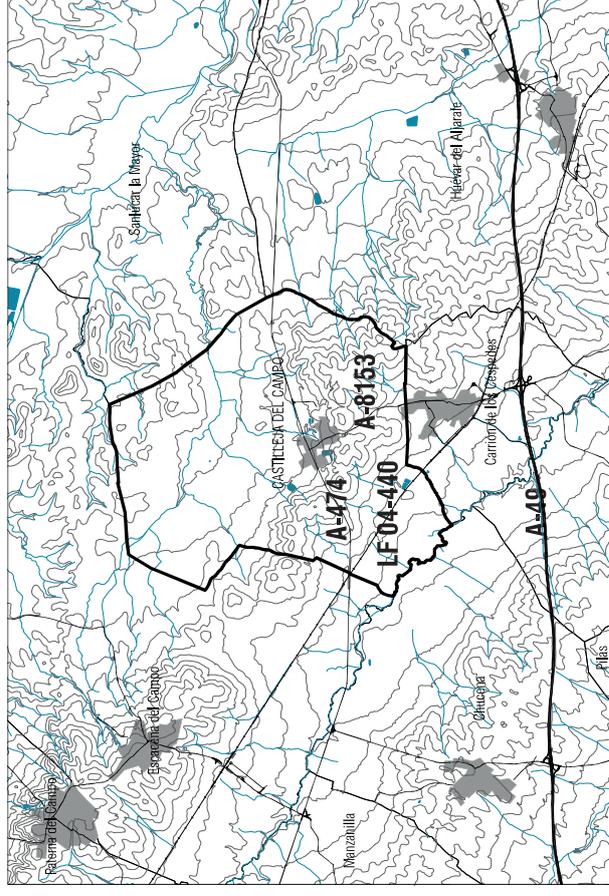
El cuadro que aparece a continuación estipula las distancias para llegar a dichos núcleos de población:

Núcleo urbano	Tiempo en vehículo motorizado	Distancia
Sanlúcar la mayor	18min	14km
Chucena	9min	7.5km
Escacena del Campo	8min	8km
Carrión de los Céspedes	5min	2.6km
Pilas	18min	11km
Sevilla	39min	39km
Huelva	39min	39km

La línea de ferrocarril 04-440 Bifurcación Los Naranjos-Huelva Término pertenece a la red ferroviaria española de trazado de ancho ibérico. La línea atraviesa el municipio en la zona suroeste no teniendo una repercusión directa en la movilidad del municipio, puesto que no

tiene estación en el núcleo de Castilleja del Campo. La estación más próxima se encuentra en el vecino Carrión de los Céspedes.

En cuanto a la planificación ferroviaria, se está realizando un proyecto de línea ferroviaria de alta velocidad Sevilla-Huelva, discuriendo por el término municipal de Castilleja del Campo una de las alternativas propuestas. La posible línea de alta velocidad tampoco tiene una repercusión directa en la movilidad del municipio, puesto que no se prevé una estación en Castilleja del Campo.



Esquema de la movilidad a escala territorial

### 5.2. EL SISTEMA URBANO ESTRUCTURANTE

A la hora de abordar el estudio del sistema viario que estructura el núcleo principal de Castilleja del Campo, no puede hacerse sin nombrar a las dos carreteras autonómicas que atraviesan el municipio, puesto que ambas constituyente los ejes principales del mismo.

La carretera A-472 a su paso por el núcleo de Castilleja del Campo pasa a denominarse Avenida de Andalucía y cambia se sección al incluir aceras con arbolado y zonas de aparcamiento, conformándose así como la principal avenida del núcleo junto con la A-8153 que a su paso por el núcleo se denomina Calle Cuatro de Diciembre en su primer tramo y Calle Constitución en el tramo más al sur. Esta travesía también incluye en su sección aceras con arbolado y zonas de aparcamiento.

Estas dos avenidas funcionan como ejes de distribución y son claves en la movilidad a diferentes escalas. En ellas se concentran la mayoría de las actividades de ocio y servicio, por lo que se hace necesario armonizar los flujos del tránsito del tráfico exterior y de paso con los flujos que acuden a los servicios y puntos de ocio y sociabilización.

En un segundo nivel de jerarquización están la calle Ramón y Cajal y Calle Federico que conectan la zona norte del núcleo, desde Avenida Andalucía, con la zona central del núcleo. Ambos ejes se configuran como viales periféricos del núcleo al oeste y este respectivamente. Por otro lado, en este mismo nivel jerárquico, están las calles Cervantes, Antonio Machado y Venerable Mañara, paralelas entre sí y con dirección oeste-este, que parten de la Calle Constitución y estructuran la malla del casco histórico de Castilleja del Campo.

La movilidad constituye uno de los aspectos clave y básicos en la creación de ciudades más habitables y accesibles, siendo una de los principales sistemas de generación de calidad y sostenibilidad en una ciudad.

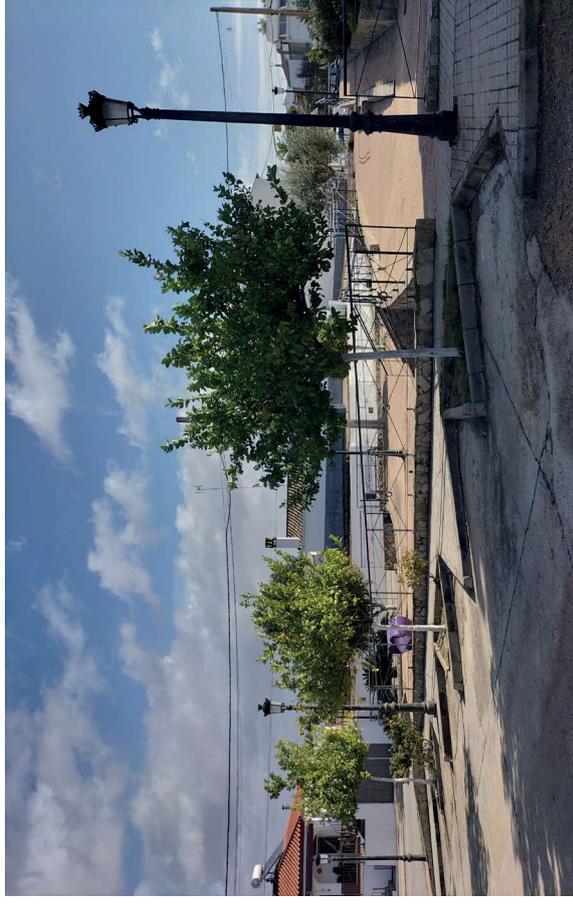
En Castilleja del Campo, los desplazamientos se realizan principalmente caminando ya que se tardan 10 minutos en atravesar el núcleo de norte a sur y un poco menos en sentido este-oeste. Sin embargo, el protagonismo actual del vehículo privado y su excesiva e ineficiente ocupación del suelo ha reducido la calidad y habitabilidad urbanas en ciertos puntos del núcleo, donde se producen conflictos entre la movilidad motorizada y la movilidad activa.

La movilidad motorizada privada ha sido siempre más que una opción de moverse una obligación creada por las desfavorables circunstancias en cuanto a la presencia de servicios en el municipio. Sin embargo, Castilleja del Campo cuenta con menos vehículos (362 vehículos turismos lo que supone 1 coche para 1,8 habitantes del municipio, es decir 0,57 vehículo por habitante) que la media de los municipios andaluces (0,66 vehículo por habitante), por lo que se deduce que es más dependiente del transporte público para acceder a los servicios que se encuentran en los municipios vecinos.

### 5.3. EL SISTEMA GENERAL DE APARCAMIENTOS E INTERMODALIDAD URBANA

La falta de aparcamientos no es un problema en Castilleja del Campo. Existen zonas de limitadas de aparcamiento en los dos ejes vertebradores del núcleo y además es posible estacionar en la mayoría de los otros ejes secundarios.

Por otro lado, la invasión del espacio público por el automóvil resta calidad urbana y dificulta la convivencia de los residentes. Sería conveniente limitar el estacionamiento de automóviles en ciertos puntos del núcleo como son el entorno de la Iglesia o la plaza de Juan Ramón Jiménez y por otro lado mejorar las zonas de aparcamientos en los entornos de las paradas de autobús, que funcionan como centros de intermodalidad, o el complejo polideportivo donde acuden personas de los municipios vecinos.



Aparcamiento justo a la piscina municipal

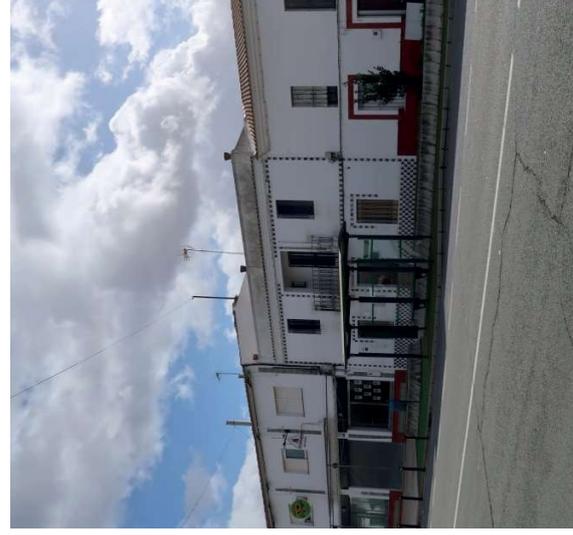
### 5.4. EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO

El municipio cuenta con una línea de autobuses gestionada por Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Sevilla. La línea M-165 une el núcleo de Castilleja del Campo con Sevilla en un trayecto de 1h13 minutos. Existen 4 horarios de ida y 4 de vuelta, con 3 paradas en Carrión de los Céspedes, 3 en Huevar, 2 en Sanlúcar la Mayor y una Bormujos hasta llegar a Sevilla. La poca frecuencia de los autobuses limita considerablemente el uso de este transporte

MOVILIDAD: PROXIMIDAD Y CONECTIVIDAD

hacia municipios cercanos o hacia la capital de provincia. De igual modo, no existe línea que una Castilleja del Campo con Pilas que goza de una calidat y cantidad de servicios mucho mayor a otros municipios colindantes dificultando la accesibilidad a estos.

Actualmente hay tres paradas en el núcleo principal, 1 en Calle Constitución y 2 en Avenida de Andalucía. En Huerto Esquivel no hay ninguna parada de autobús, estando la más cercana en el núcleo de Carrión de los Céspedes a unos 300 metros.



Paradas de autobús en calle Constitución y Avenida Andalucía

### 5.5. EL SISTEMA CICLABLE Y PEATONAL. MOVILIDAD ACTIVA

Se entiende por sistema peatonal el constituido por el conjunto de los espacios públicos dedicados a uso exclusivo peatonal, que aseguran un acceso sin barreras arquitectónicas a todos y cada uno de los usos implantados en la trama urbana y que soportan una funcionalidad principalmente de transporte y movilidad, además de la estancia y recreativa, en su caso. No obstante, los espacios o vías peatonales deben prever zonas para el paso de los vehículos de emergencia.

En Castilleja del Campo, la mayoría de los desplazamientos en el interior del núcleo se realizan a pie, tanto la movilidad peatonal es uno de los componentes esenciales de para cualquier estrategia de ordenación en el núcleo, no solo de movilidad sostenible, sino también de diseño

de espacios urbanos. El modo de desplazamiento peatonal debe ser planificado adecuadamente y debe tener un carácter continuo, seguro, cómodo y eficaz. Existen calles en la zona más antigua cuya sección no es suficiente para el tránsito segregado del vehículo y el peatón y en las que habría que estudiar nuevas propuestas de secciones donde se limite el paso de los vehículos.

Los trayectos en bici empiezan a estar presentes en el núcleo de población de Castilleja del Campo, aunque aún no se puede hablar de alternativa de movilidad, ya que en su gran mayoría se utiliza este transporte para el ocio o el deporte.

Por otro lado, existen caminos y vías pecuarias en el territorio que constituyen una verdadera red que conecta el medio urbano con el territorio próximo y vecino. Se hace necesario crear una verdadera red de carril bici y peatonal que permitiría trayectos eco-responsables entre el núcleo de población, los municipios cercanos y el territorio rural.

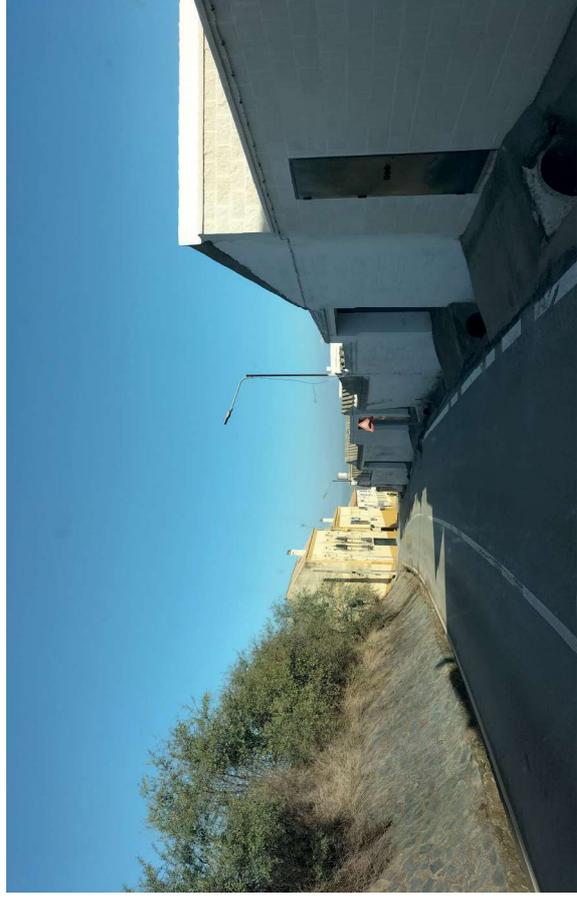
Actualmente existe un proyecto de conexión mediante un carril ciclo-peatonal que una los núcleos de Castilleja del Campo y Carrión de los Céspedes. La ejecución de este proyecto favorecería la movilidad activa en el municipio, al mismo tiempo que la autonomía de todos aquellos residentes que no cuentan con vehículo privado y que tienen que desplazarse a Carrión de los Céspedes a realizar diferentes trámites.

El cuadro que aparece a continuación estipula las distancias y tiempos necesarios para llegar a los núcleos vecinos:

Núcleo urbano	Tiempo en bicicleta	Tiempo andando	Distancia
Sanlúcar la mayor	42 min	2h 57min	14 km
Chucena	22 min	1h 33min	7.5 km
Escacena del Campo	17min	1h 15min	8 km
Carrión de los Céspedes	9 min	33 min	2.6 km



Carretera que une los núcleos de Castilleja y Huerto Esquivel con Carrión de los Céspedes. A-8153



Entrada a Castilleja del Campo desde la A-8153

Castilleja del campo cuenta por tanto de una red viaria clara y simple que funciona de manera correcta y cuenta con pocas opciones de transformación. Sin embargo, es necesario plantear modalidades alternativas al transporte en automóvil para las relaciones con los municipios colindantes y el territorio.

La apuesta por la movilidad activa en el municipio se traduce en tres actuaciones prioritarias:

- El proyecto de carril ciclable y carril peatonal paralelos a la carretera A-8153 para ampliar las opciones de comunicación con Huerto Esquivel y Carrión de los Céspedes, facilitando modos de desplazamientos accesibles a toda la población. Con este proyecto se mejora el acceso a los servicios que ofrece Carrión de los Céspedes, entre ellos la estación de tren.
- La localización del área de oportunidad T3 del POT AUS en la A-472 en dirección Santlúcar la Mayor, provocará nuevos desplazamientos a distintas escalas (Sevilla/Huelva y local) y de distintos indoles (vehículo privado, bicicleta, peatonal) que serán necesario tomar en cuenta a la hora de ordenar el territorio.
- La localización en el territorio de diferentes elementos patrimoniales y naturales como el Toro Osborne o diferentes rutas recreativas hacen necesario un estudio de la conexión de estos elementos con el núcleo principal, apostando por recorridos que permitan la movilidad activa de una forma segura y accesible.

## BLOQUE 6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El enfoque tradicional de los mecanismos de participación en planeamiento urbanístico obedece a la lógica de presentar documentos con un grado importante de elaboración técnica y especialización disciplinar, y someterlos al debate para recibir sugerencias o alegaciones. Esta aproximación tiene su origen en una perspectiva que pone el énfasis en la participación de los propietarios de suelo directamente afectados por las determinaciones del plan, que de esta manera pueden presentar alegaciones frente a decisiones concretas de planificación. Pero presenta importantes limitaciones desde el punto de vista del estímulo de la participación de la ciudadanía en las decisiones que pone en juego el planeamiento general. Por un lado, porque insta a un tipo de participación de un perfil experto y, por otro, porque la vía de la presentación de sugerencias o alegaciones no invita, en principio, a escenarios de trabajo colectivo.

La exigencia contemporánea de participación en la planificación urbana apela tanto a la dimensión colectiva como a los formatos y lenguajes de trabajo accesibles e inclusivos. Por ello, hacemos un planteamiento más acorde a la lógica de las metodologías participativas, adaptadas a la redacción de un PGOM.

En lugar de convocar a la población a partir de los documentos técnicos, estos se redactan habiéndose celebrado previamente espacios de trabajo participativo, cuyos resultados nutrirán el contenido documental. De esta manera, cada vez que se somete a información pública un nuevo documento urbanístico, opera como una devolución del proceso participativo. De este modo se genera una dinámica de construcción colectiva de ida y vuelta entre aportaciones y devoluciones, en una espiral capaz de profundizar en la reflexión y sumar personas al proceso.

Esta apuesta se traduce, en nuestro caso, en una secuencia metodológica que hilvana la participación pública con la redacción de contenidos del Plan y con el seguimiento institucional del Ayuntamiento a lo largo del proceso, como vemos en el diagrama que se muestra más adelante.

En cada una de las fases del proceso se concreta de la siguiente manera:

### Fase 1: Consulta pública previa

En esta fase inicial se realiza la primera aproximación y se abordan las siguientes actividades.

- Es recomendable crear una comisión político-técnica del Ayuntamiento para el seguimiento de todo el Plan. Con dicha comisión se aborda:

- Una primera visión global de la orientación del Plan: grandes retos y problemas, objetivos y alternativas consideradas.
- Una calendarización adaptada al momento de arranque, y el repaso de documentación a recopilar, e informes a solicitar, así como mecanismo de coordinación a establecer con otras administraciones o instituciones.
- Un mapeo de los principales actores institucionales, sociales y económicos. De aquí se obtiene ya una primera composición de los colectivos, entidades, empresas y personas significativas a las que interesa involucrar y se procede a contactar con algunos informantes clave, que ayudarán a su vez a ampliar el mapeo.
- Se desarrolla en detalle el Programa de Participación del que aquí se exponen las bases y criterios.
- También en esta fase se crea la imagen de marca que se utilizará en el proceso participativo y se lanzan las primeras acciones de comunicación, así como un reconocimiento en el terreno de los espacios de sociabilidad.
- Es asimismo recomendable convocar a una sesión informativa al conjunto de la Corporación municipal.
- Por último, se somete a información pública el documento de consulta pública previa, que contendrá algunos elementos clave para abrir el debate. Este hito servirá como disparador y presentación del proceso, y a su vez permitirá recabar los primeros discursos y temas sensibles.
- El resultado de este primer tramo se recogerá en un informe.

### Fase 2: Documento de avance del PGOM

La redacción del documento de Avance se concibe como la fase más importante del proceso de participación, ya que será la que permita abrir la reflexión en torno a diagnósticos, objetivos y directrices de ordenación. Tomará en consideración el resultado de la consulta pública previa y desde ahí se desplegará el proceso participativo.

- Trabajo con la comisión político-técnica del PGOM para la definición de elementos de diagnóstico y objetivos específicos.
- Sesión de participación política con el conjunto de la Corporación.
- En materia de participación ciudadana, organización del trabajo por perfiles de población y por sectores territoriales (barrios o zonas urbanas), para la realización de diagnósticos por grupos homogéneos:

- Trabajo con grupos formales: asociaciones, empresas, colectivos, instituciones, comerciantes, centros educativos o sanitarios y dotaciones. ...
- Trabajo con redes informales.
- Ejes transversales con perspectiva de género, generación, multiculturalidad, renta y diversidad funcional.
- Celebración de jornadas para:
  - la devolución y puesta en común del diagnóstico integrado,
  - la definición colectiva de objetivos,
  - la emisión de propuestas y señalamiento de prioridades, y
  - la valoración de alternativas.
- Incorporación de los resultados a la redacción del Documento de Avance y elaboración de una versión resumen de carácter divulgativo, expuesta en términos sencillos para facilitar su difusión y conocimiento público.
- Sesiones de exposición del contenido del Avance, previa validación con la comisión de seguimiento.
- Recepción de sugerencias y estudio para su toma en consideración.

### Fase 3: Documento de Aprobación Inicial del PGOM y Estudio Ambiental

En esta etapa se desciende al nivel de detalle de las operaciones del PGOM.

- Con la comisión de seguimiento se trabaja a nivel técnico-político en las soluciones que desarrolla el equipo de redacción, confrontándolas con los objetivos planteados a nivel institucional y ciudadano.
- En el plano de la participación ciudadana cabe ahora someter a debate las principales operaciones del PGOM, atendiendo especialmente a convocar a los actores más directamente afectados por ellas, sectorial e intersectorialmente.
- Elaboración del Documento de Aprobación inicial y el Estudio ambiental estratégico, incorporando en la medida de lo posible las orientaciones emanadas del proceso. El documento contendrá un resumen ejecutivo del PGOM, así como la memoria del proceso participativo, con todo el contenido preceptivo, que incluirá los detalles del proceso de concertación, los convenios de planeamiento aprobados y el diseño de los cauces de seguimiento en la fase de ejecución del PGOM.
- Convocatoria de nuevas jornadas o sesiones para la exposición del Plan y su comunicación pública.
- Tras la validación institucional del Documento, se aprobará y someterá a información pública, procediéndose a la apertura de plazo para la recepción de alegaciones.

### Fase 4: Documento apto para la Aprobación Definitiva del PGOM

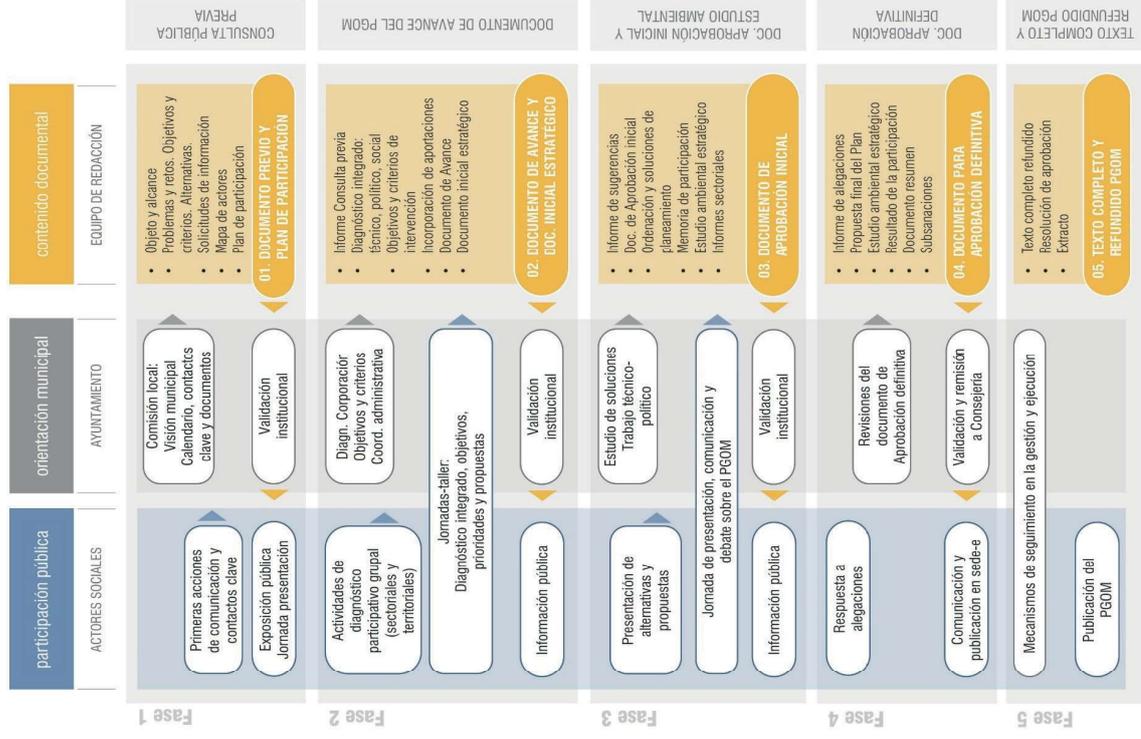
En esta fase se encara el tramo final para la aprobación del documento por parte de la Consejería. Se aborda entre otras las siguientes actuaciones:

- Respuesta a alegaciones y emisión de informe.
- Incorporación de informes sectoriales y adaptación de requerimientos.
- Resultado final de la información y participación pública y articulación institucional.
- Revisión político-técnica de la versión final del PGOM y el Estudio Ambiental Estratégico

### Fase 5: Texto completo y refundido del PGOM

- Validado a nivel municipal y remitido a la Consejería, se comunicará y publicará en sede electrónica.
- Redacción definitiva del Texto completo y refundido del PGOM.
- Publicación y presentación pública del PGOM
- Creación de espacio de seguimiento de la gestión y ejecución del Plan..

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN





## BLOQUE 7. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. IMPACTO ACÚSTICO

La Zonificación Acústica de un municipio constituye una importante herramienta de prevención contra la contaminación acústica ya que pone en evidencia aquellas situaciones contempladas en el modelo de ordenación propuesto en las que es más probable la existencia de conflictos que conlleven el incumplimiento de la normativa acústica de aplicación.

La incorporación de los conceptos de calidad acústica en la planificación urbanística aportan a la administración local un instrumento eficaz para paliar o reducir la contaminación acústica en el municipio.

Partiendo de esto y teniendo en cuenta que la normativa define los Objetivos de la Calidad Acústica (OCAs, en adelante) en función de la naturaleza del uso predominante del suelo, las porciones del territorio que presentan un mismo uso predominante pueden constituirse como Áreas de Sensibilidad Acústica (ASAs, en adelante), con lo que la ordenación del territorio pasa a disponer de un instrumento que le permite controlar los niveles de contaminación acústica existentes o predecibles en el ámbito del municipio de Castilleja del Campo.

La existencia real o planificada de distintas actividades y OCAs deriva de la correlación entre usos predominantes, lo cual permite a la Administración Local poder establecer los mecanismos preventivos y correctivos adecuados, con los que mejorar y disminuir los niveles de ruidos en el término municipal de Castilleja del Campo.

En conclusión, una ciudad bien planificada desde el punto de vista acústico permitirá una mejor gestión de la misma, reduciendo sensiblemente los costes que serían necesarios para medidas correctoras del ruido.

### 7.1. MARCO LEGISLATIVO DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

El marco regulador en materia de contaminación acústica viene establecido por:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (Ley GICA).
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El objetivo principal de este marco regulador es la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica, como mecanismo para reducir los problemas de salud, en los bienes o el medio ambiente, y para proteger el derecho a la intimidad de las personas y el disfrute de un entorno adecuado.

Una de las estrategias del marco normativo actual para alcanzar este propósito, consiste en proporcionar a las entidades locales y otras administraciones públicas un conjunto de nuevas herramientas:

- Ordenanza municipal de Ruido
- Zonificación Acústica
- Zonas Acústicas Especiales
- Estudios Acústicos Predictivos
- Mapas Estratégicos y Singulares de Ruido
- Planes de Acción, etc.

que permitan poner en marcha una nueva Política Pública de Gestión del Ruido y el Control Integral de la Contaminación Acústica en el ámbito municipal.

Las competencias de la administración local que viene establecida en la legislación anteriormente enumerada puede resumirse en:

- Delimitación de las ASAs y su correspondiente aprobación tras el período de información pública (Art. 4.2.d y Art. 6 del Decreto 6/2012).
- Zonificación acústica del municipio (Disposición Transitoria Tercera del Decreto 6/2012)
- La planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencias territoriales, así como el planeamiento urbanístico, deben tener en cuenta las previsiones legales establecidas para la delimitación de ASAs (Art. 25 del Decreto 6/2012). Como consecuencia, todas las figuras de planeamiento deben incluir de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del ámbito de estudio (Art. 13.1 del R.D. 1367/2007). De igual modo, todas las modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que introduzcan cambios en los usos del suelo, conllevan la necesidad de revisar la Zonificación Acústica de su ámbito territorial. También es necesario realizar la oportuna delimitación de las ASAs cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo (Art. 8 del Decreto 6/2012).

- La Administración Local no puede autorizar, aprobar o permitir el funcionamiento de instalaciones, construcciones, modificaciones, ampliaciones o traslados de cualquier tipo de emisor acústico, si se incumplen los valores límites definidos en estas normas. En el caso concreto de actividades industriales existentes, si en la evaluación del cumplimiento de los OCAs aplicables a ASAs urbanizadas existentes se determina su incumplimiento, la Administración competente debe requerir, en el plazo máximo de seis meses contados desde la detección del incumplimiento, un plan de acción que incluya las medidas necesarias para solucionar el problema en el menor plazo posible (Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 6/2012).

- No pueden concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los OCAs que sean de aplicación a las correspondientes ASAs, a excepción de las que vayan a ubicarse en zonas acústicamente saturadas, zonas de protección acústica especial o zonas de situación acústica especial, en cuyo caso, solo se exige el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior que les sean aplicables (Art. 34 del Decreto 6/2012). Además, los Ayuntamientos pueden conceder nuevas licencias de construcción por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, aún cuando las edificaciones anteriores se lleven a cabo en ASAs cuyos OCAs sean más estrictos que los del uso característico correspondiente a dichas construcciones.

- Aprobar las ordenanzas relacionadas con la gestión y evaluación de la contaminación acústica. Tipificar en la ordenanza las infracciones relacionadas con el ruido procedente de usuarios de la vía pública y el producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando supere los límites que se establezcan en la ordenanza, en función de los usos locales (Art. 4.2.a y b del Decreto 6/2012).

Por tanto, la Zonificación Acústica de Castilleja del Campo constituye para el Ayuntamiento un instrumento imprescindible para responder ante posibles reclamaciones judiciales y para la concesión de licencias de obras y edificación, pues conoce el ASA en el que se inscribe el edificio, los OCAs correspondientes y los posibles conflictos acústicos existentes o previstos, en su caso.

## 7.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

### 7.2.1. Análisis de la información de partida

Este nivel constituye el punto de partida del estudio y en el se recopila y analiza la información contenida en el documento de la Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio vigente.

El análisis de esta información permite el conocimiento en profundidad de la situación actual.

#### 7.2.1.1. Identificación de Zonas Acústicas Especiales

Consiste en comprobar la existencia en el municipio de Castilleja del Campo de Zonas Acústicas Especiales, esto es, afecciones sectoriales de tipo acústico previamente declaradas, caracterizadas por estar sometidas a un régimen jurídico de ruido particular, distinto al de las ASAs, e ir acompañadas de planes zonales específicos. Dichas zonas deberán tenerse en cuenta a la hora de delimitar las ASAs y en la evaluación y establecimiento de Zonas de Conflicto.

Dentro de este grupo de zonas se incluyen los siguientes tipos (ver definiciones en el apartado anterior):

- Zonas de Protección Acústica Especial.
- Zonas de Situación Acústica Especial.
- Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS).
- Zonas tranquilas en las aglomeraciones.
- Zonas tranquilas en campo abierto
- Reservas de sonido de origen natural.

Finalmente, tras el análisis del planeamiento vigente y las consultas realizadas a la Administración Local y otras fuentes de información, se concluye que actualmente **no existen Zonas Acústicas Especiales declaradas en Castilleja del Campo.**

#### 7.2.1.2. Identificación de Zonas de Servidumbre Acústica.

Consiste en comprobar si en el municipio de Castilleja del Campo existen Zonas de Servidumbre Acústica de infraestructuras o equipamientos públicos aprobadas o, en su defecto, su Zona de Afección publicada. Al igual que en el apartado anterior, se trata de afecciones sectoriales de tipo acústico sometidas a un régimen jurídico de ruido particular, distinto al de las ASAs. Estas, en cambio, se caracterizan por estar asociadas a infraestructuras y equipamientos, tratando de compatibilizar el funcionamiento o desarrollo de estos con los usos implantados o que puedan implantarse en su zona de afección.

Las Zonas de Servidumbre Acústica se definen como sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que la inmisión podrá superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes Áreas de Sensibilidad Acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquellas.

Por tanto y conforme a lo especificado en el Art. 5.1 del R.D. 1367/2007, dichas zonas también deberán tenerse en cuenta a la hora de delimitar las ASAs y en la evaluación y establecimiento de Zonas de Conflicto.

Para ello, se han consultado los mapas estratégicos de ruido del Sistema de Información de la Contaminación Acústica (SICA) del Ministerio, comprobándose que **ningún tramo de las carreteras del municipio están incluidas en los Mapas Estratégicos de Ruido de los Grandes Ejes Viarios de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. El tramo de la línea ferroviaria que transcurre por el municipio tampoco está incluida en los Mapas Estratégicos de Ruido de los Grandes Ejes Ferroviarios.**

#### 7.2.2. Elaboración de la cartografía de zonificación acústica

Esta constituye la fase más importante del estudio, ya que de ella se obtienen los planos donde poder observar el terreno del municipio dividido en ASAs, convirtiéndose así en la herramienta fundamental para visualizar cómo se distribuye el distinto grado de sensibilidad frente al ruido por las distintas zonas del municipio, desde las más sensibles, como colegios y centros de salud, hasta las típicas fuentes de ruido, como pueden ser sectores destinados a actividades industriales y las infraestructuras de transporte. Entre las aplicaciones que se extraen de ello, destaca el poder detectar fácilmente las posibles zonas de conflicto por incompatibilidad de usos colindantes.

La cartografía se ha realizado para la situación actual, incluyendo los sectores realmente desarrollados en aplicación del planeamiento vigente.

#### 7.2.2.1. Delimitación de Áreas de Sensibilidad Acústica.

La tipología de ASAs en que se ha dividido el municipio de Castilleja del Campo, corresponde a la clasificación establecida por el Decreto 6/2012 en su artículo 7.

Los distintos tipos de ASAs que el Decreto 6/2012 establece, según el uso predominante del suelo, son:

<b>TIPOS DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA</b>	
a: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	<p>Destinados de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.</p> <p>El punto 3 del Anexo V del R.D. 1367/2007 establece que Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignaran a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.</p>
b: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	<p>Destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.</p>
c: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	<p>Espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.</p>
d: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	<p>Zonas o sectores del territorio, cuyo uso predominante es de carácter turístico, así como los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias.</p>
e: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	<p>Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriátrica, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.</p>
f: Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	<p>Zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.</p>
g: Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	<p>Espacios donde debe existir una condición que aconseje su protección, bien sea por la existencia de zonas de cría de la fauna o por la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretendan mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.</p>

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. IMPACTO ACÚSTICO

De acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 6/1012, para la asignación de un sector del territorio de los tipos de ASAs anteriores se han seguido los criterios establecidos en el punto 1 del Anexo V del R.D. 1367/2007:

- “1. La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica previstos en el artículo 7 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico.
- 2. Cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los solos efectos de lo dispuesto en este real decreto se determinará el uso predominante con arreglo a los siguientes criterios:
  - a) Porcentaje de la superficie del suelo ocupada o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
  - b) Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluará el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.
  - c) Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b).
  - d) Si el criterio de asignación no está claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles
  - e) En un área acústica determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, en este real decreto.
  - f) La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.”

Lo mismo ocurre con la delimitación de las distintas ASAs, para lo cual se han tenido en cuenta las directrices que se enumeran en el punto 2 del Anexo V del R.D. 1367/2007:

- “a) Los límites que delimiten las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos construidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustre o límites de los términos municipales.
- b) El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la delimitación para impedir que el concepto “uso preferente” se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.
- c) Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.

d) Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dB(A).”

Otros criterios a tener en cuenta establecidos en el Art. 5 de R.D. 1367/2007:

- “1.
- ...
- La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.
- ...
- 3. Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.
- 4. La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad
- ”
- ...

Por último, se ha respetado el artículo 6.3 del Decreto 6 /2012, el cual establece que:

“Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 5.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o por menorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado”.

Dicho esto, es importante destacar que la delimitación de todas las ASAs obtenidas en la Zonificación Acústica del municipio de Castilleja del Campo, se ha llevado a cabo sin tener en cuenta la Zona de Afección de la Servidumbre Acústica de las infraestructuras y equipamientos públicos existentes/previstos en el municipio, ya que no han sido publicadas por los titulares de los mismos.

Estas consideraciones afectan notablemente a la delimitación de las ASAs y al resultado final de la zonificación acústica de Castilleja del Campo, ya que el alcance de la servidumbre determinará el límite de las ASAs. Ello se fundamenta en la propia definición de Servidumbre Acústica, bajo la cual se pueden superar los OCAs, y Área de Sensibilidad Acústica, como zona donde existe una calidad acústica homogénea y unos OCAs que cumplir.

De hecho, en el momento en que se publique alguna de las zonas de afección de servidumbre acústica no delimitadas aun, el límite de las ASAs colindantes con ella debería retrocederse hasta el límite exterior de dicha zona.

### 7.2.2.2. Zonificación Acústica resultante.

Como resultado, se han obtenido Mapas de Zonificación Acústica para la situación actual según la clasificación del suelo del planeamiento vigente, sólo considerando aquellos sectores de suelo urbano. Se trata de una cartografía en la que cada una de las diferentes parcelas, manzanas y edificios que conforman el municipio de Castilleja del Campo, quedan clasificadas según la tipología de ASAs. Se incluyen también las Zonas de Conflicto.

La información que la Zonificación Acústica Pormenorizada aporta en su cartografía, resulta de gran relevancia cuando a este nivel de detalle se soportan usos distintos al tipo de ASA en el que se ubican, ya que permite aplicar medidas para garantizar el cumplimiento de los OCAs en el interior de los edificios. Se recuerda que, desde la entrada en vigor de la Ley del Ruido, el incumplimiento de los OCAs en el espacio interior de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, supone la no concesión por parte de los Ayuntamientos de nuevas licencias de construcción. El Decreto 6/2012 ha sumado a este conjunto de edificaciones las destinadas al uso administrativo y de oficinas.

La exigencia anterior es independiente del alcance de la servidumbre acústica de infraestructuras. Es más, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, los Ayuntamientos podrán conceder licencias de construcción para dichas edificaciones aun cuando se incumplan los OCAs en el exterior, pero siempre que se satisfagan los OCAs establecidos para el espacio interior.

### 7.2.3. Evaluación de los resultados obtenidos

#### 7.2.3.1. Criterios de evaluación

La evaluación de la situación representada en los Mapas de ASAs, consiste principalmente en la búsqueda de incompatibilidades de uso predominante entre ASAs colindantes. Estas incompatibilidades se dan cuando entre dos ASAs colindantes y de distinto tipo, los valores límites definidos por los OCAs que corresponden a cada tipo difieren en más de 5 dB.

A la banda de terreno que queda entre dos ASAs incompatibles se le ha denominado Zona de Conflicto. En ellas, la probabilidad de que los OCAs de las ASAs implicadas se incumplan es mayor, de ahí que su identificación sea de gran importancia a la hora de diseñar de forma eficaz

las actuaciones necesarias para mantener la compatibilidad de uso entre todas las ASAs del municipio.

Los OCAs se entienden como el conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.

Para las ASAs, delimitadas tanto en nuevas áreas urbanizadas como existentes, el Art. 9 del Decreto 6/1012 establece como OCA para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- Cuando en ASAs delimitadas en áreas urbanizadas existentes se supere el valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla I del Decreto 6/1012, su OCA será alcanzar dicho valor. Para alcanzar el OCA fijado y mejorar progresivamente la acústica del medio ambiente, las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias, aplicando para ello planes zonales específicos (Art. 75.2 de la Ley GICA). En caso de que ninguno los valores sea superado, el OCA será mantenerlos por debajo de los límites establecidos (Tabla I del Decreto 6/1012).

- Cuando en ASAs delimitadas en nuevas áreas urbanizadas se supere el valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla II del Decreto 6/1012, su OCA será alcanzar dicho valor.

- El OCA aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones, será el mantenimiento en dichas zonas de los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla II del Decreto 6/2012, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible. Los OCAs de las zonas tranquilas en campo abierto serán, en su caso, los establecidos para el área de tipo g) en que se integren.

- A los edificios, que cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas les serán de aplicación los OCAs establecidos en la Tabla IV del Decreto 6/2012. Para el cumplimiento de dichos OCAs, se aplicarán medidas que resulten económicamente proporcionadas, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles.

En cuanto al ruido y vibraciones en el espacio interior de edificaciones, independientemente del cumplimiento de los OCAs por las ASAs o los emisores acústicos, el Art. 27 del Decreto 6/2012 establece que en el caso de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, administrativo y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales, nunca han de superarse en su espacio interior los valores límite de inmisión de ruido y vibraciones incluidos, respectivamente, en las Tablas IV y V del mismo.

Cuando se superan los valores límite en el espacio interior de edificaciones localizadas en áreas urbanizadas existentes, el OCA de aplicación implica alcanzar los valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos, respectivamente, en las Tablas IV y V del Decreto 6/2012.

OCAS PARA RUIDO APLICABLE A ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES/ NUEVAS			
TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO		
	Área existente/Área nueva	Ld	Le Ln
a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65/60	65/60	55/50
b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75/70	75/70	65/60
c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73/68	73/68	63/58
d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	70/65	70/65	65/60
e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	60/55	60/55	50/45
f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (*)	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.		
g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar		

(\*) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Tabla Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes y nuevas. Elaboración propia según tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Siguiendo con los OCAs, es importante comentar que ciertas actividades, maquinarias y equipos, así como determinadas infraestructuras como las viarias, ferroviarias, aéreas o portuarias, tienen la consideración en sí mismas de emisores acústicos, por lo que le son de aplicación los valores límites de emisión y de inmisión definidos en el Decreto 6/2012. No obstante y en relación con limitaciones o restricciones a las actividades de ocio en la vía pública, la Administración Local de Castilla del Campo, puede establecer restricciones de uso de las vías y zonas públicas cuando estas actividades generen niveles de ruido que afecten o impidan el descanso de la ciudadanía, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales (Art. 77 de la Ley GICA).

OCAS PARA RUIDO APLICABLES AL ESPACIO INTERIOR HABITABLE DE EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDA, USOS RESIDENCIALES, ADMINISTRATIVO Y DE OFICINAS, HOSPITALARIOS, EDUCATIVOS O CULTURALES			
USO DEL LOCAL	TIPO DE RECINTO	ÍNDICES DE RUIDO	
		Ld	Le Ln
RESIDENCIAL	Estancias	45	45 35
	Dormitorios	40	40 30
ADMINISTRATIVO Y DE OFICINAS	Despachos profesionales	40	40 40
	Oficinas	45	45 45
HOSPITALARIO	Zonas de estancia	45	45 35
	Dormitorios	40	40 30
EDUCATIVO O CULTURAL	Aulas	40	40 40
	Salas de lectura	35	35 35

OCAS PARA VIBRACIONES APLICABLES AL ESPACIO INTERIOR HABITABLE DE EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDA, USOS RESIDENCIALES, ADMINISTRATIVO Y DE OFICINAS, HOSPITALARIOS, EDUCATIVOS O CULTURALES	
USO DEL EDIFICIO	ÍNDICES DE RUIDO
VIVIENDA O USO RESIDENCIAL	75
ADMINISTRATIVO Y DE OFICINAS	75
HOSPITALARIO	72
EDUCATIVO O CULTURAL	72

Según el Art. 28.1.a del Decreto 6/2012, los OCAs aplicables al espacio interior se respetan cuando los valores evaluados (según los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2 del mismo decreto) para cada uno de los índices de inmisión de ruido (Ld, Le, o Ln), cumplen, para el período de un año, que:

- Ninguno supera los valores fijados en la Tabla IV.
  - El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la Tabla IV.
- En caso de los OCAs para vibraciones aplicables al espacio interior, es obligatoria la elaboración del correspondiente estudio, en el que los valores del índice de vibraciones Law (evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el apartado C de la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2012), cumplan con lo especificado en el Art. 28.1.b del Decreto 6/2012.

De acuerdo con el Art. 28.2 del Decreto 6/2012, se entiende que una edificación es conforme con las exigencias acústicas derivadas de la aplicación de OCAs al espacio interior de las edificaciones (Art. 27 y 8.3 de la Ley del Ruido), cuando al aplicar el sistema de verificación acústica de las edificaciones (Disposición Adicional Cuarta de la Ley del Ruido), se cumplan las exigencias acústicas básicas impuestas por el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación.

Este último párrafo es muy importante dado que, en relación con las edificaciones, el Art. 34 del Decreto 6/2012 establece, conforme al Art. 20 de la Ley del Ruido, que:

- No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los OCAs de aplicación a las correspondientes ASAs, excepto en zonas de protección acústica especial, acústicamente saturadas o en situación acústica especial, donde únicamente se exigirá el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior que les sean aplicables.
  - Los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción para las edificaciones aludidas en el apartado anterior, aun cuando se lleven a cabo en ASAs cuyos OCAs sean más estrictos que los del uso característico correspondiente a dichas construcciones.
- Por último, también es importante recordar que el Art. 4.2.g del Decreto 6/2012 permite a la Administración Local de Castilla-La Mancha suspender provisionalmente el cumplimiento de los OCAs de aplicación en ciertas ASAs cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Ruido:
- Cuando, previa valoración de la incidencia acústica, se organicen actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga.

- Cuando, por razones debidamente justificadas que habrán de acreditarse en el correspondiente estudio acústico, los titulares de emisores acústicos lo solicitan a la Administración Local.
- Cuando para acordar una suspensión provisional solicitada, se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende. Esta suspensión provisional, podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes.
- Cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores. En este caso no será necesaria autorización ninguna.

### 7.2.3.2. Áreas de Sensibilidad Acústica (ASAs)

Las ASAs identificadas en el municipio de Castilleja del Campo, para la situación actual son las siguientes:

ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA (ASAs)	
TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	SITUACIÓN ACTUAL EN CASTILLEJA DEL CAMPO
a: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	Todo el núcleo urbano de Castilleja del Campo (excepto las zonas incluidas en los otros tipos de áreas acústicas) y el núcleo de Huerto Esquivel
b: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	El sector de la antigua fábrica de ladrillos y la actual fábrica de quesos.
c: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de esparcimiento	-
d: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	-
e: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	centro de salud, centros educativos
f: Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (*)	A-472, A-8153 y la línea 04-440 Bifurcación Los Naranjos-Huelva Término
g: Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	-

### 7.2.3.3. Zonas de Conflicto

Se ha considerado zona de conflicto a aquellos lugares del territorio donde la transición entre ASAs colindantes implica diferencias en los OCAs superiores a los 5 dB, es decir, incompatibilidad de uso predominante. En este sentido, la distinción en la cartografía de suelos urbanos y urbanizables resulta imprescindible, al ser los OCAs de los segundos 5 dBAs más restrictivos que los primeros. Esto último sólo se ha tenido en cuenta para el análisis de la situación futura.

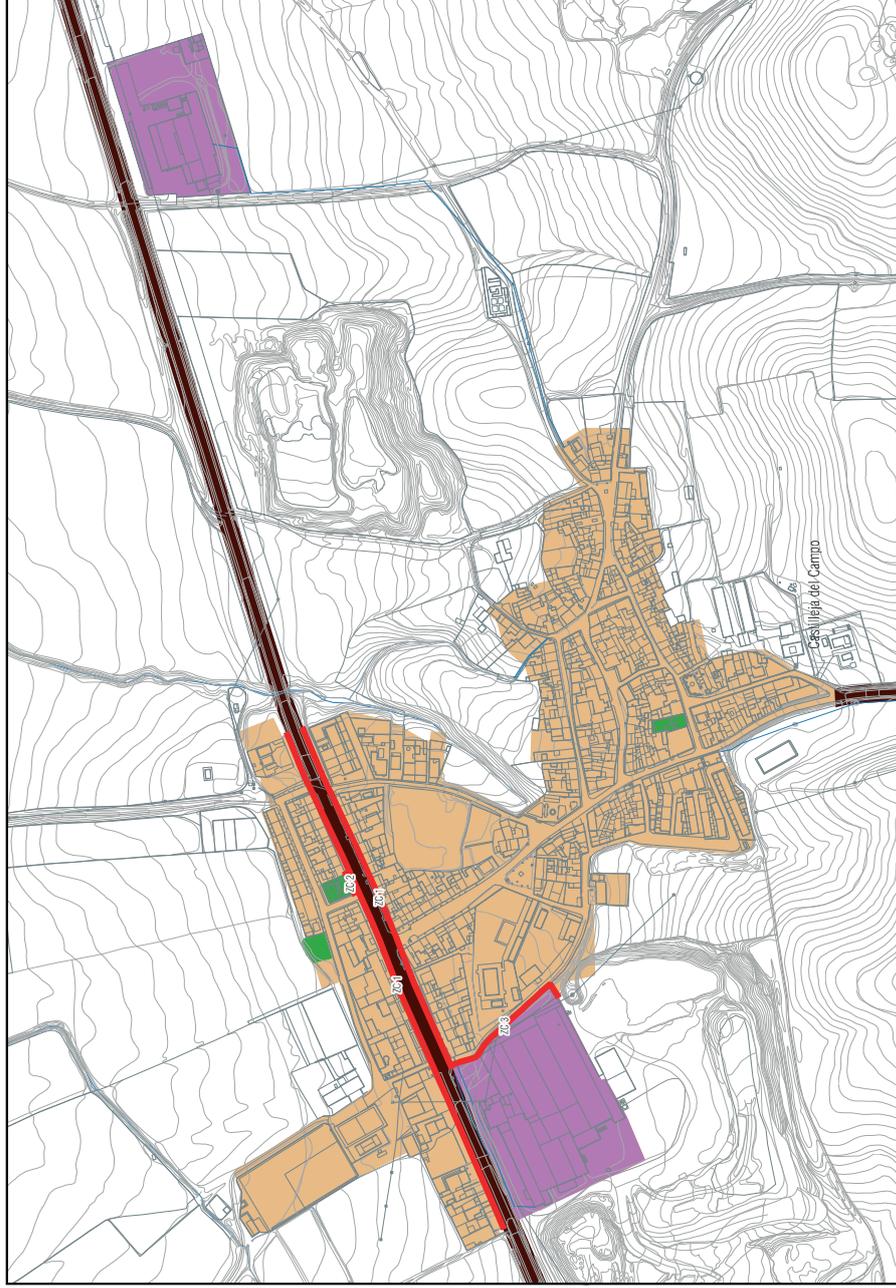
Su única función, en el mantenimiento de la compatibilidad entre las ASAs como objetivo principal, es la de evidenciar en que lugares del municipio se incumplirán los OCAs con mayor probabilidad.

Este proceso es de gran importancia, dada la repercusión que pudiera tener sobre la concesión de licencias. Y ello, sin menoscabo del obligatorio control de los límites de los índices acústicos de las ASAs en el plazo de seis meses tras la aprobación definitiva del PGOU.

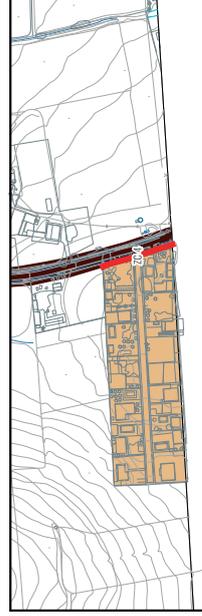
En las siguiente tabla se identifican las Zonas de Conflicto detectadas en el Mapa de Zonificación Acústica de la situación actual según el planeamiento vigente:

ZC	SITUACIÓN ACTUAL EN CASTILLEJA DEL CAMPO
ZC 1	Colindancia entre zonas residenciales (ASA A) y la carretera A-472 (ASA F).
ZC 2	Colindancia entre el consultorio (ASA E) y la carretera A-472 (ASA F).
ZC 3	Colindancia entre zonas residenciales (ASA A) y el ámbito de la antigua fábrica de ladrillos (ASA B).
ZC 4	Colindancia entre zonas residenciales (ASA A) y la carretera A-8153 (ASA F).

A continuación se incluye el Mapa de Zonificación Acústica de la situación actual donde se puede distinguir las distintas ASAs y las Zonas de Conflicto.



Núcleo de Castilleja del Campo



Núcleo de Huerto Esquivel

### ZONAS ACÚSTICAS

— Zonas de conflicto

### ÁREAS ACÚSTICAS

a: Uso residencial

b: Uso industrial

e: Uso sanitario, docente o cultural

f: SSGG de infraestructuras de transporte

# **DOCUMENTO DE AVANCE**

## **B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA**





# ÍNDICE

<b>1.1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>1.2. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>5</b>
1.2.1. Antecedentes	5
1.2.2. Proceso de concertación con agentes institucionales, sociales y económicos	5
<b>1.3. FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA</b>	<b>6</b>
1.3.1. Mapeo de actores institucionales, sociales y económicos	6
1.3.2. Comisión de seguimiento del Plan	7
1.3.3. Información y comunicación	7
<b>1.4. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO</b>	<b>8</b>
1.4.1. Diseño de actividades de participación	8
1.4.2. Jornada taller	8
1.4.3. Recorridos interpretativos	11
1.4.4. Sesión de participación sobre la implantación de energías renovables	11
<b>2.1. CONTENIDO DEL CUESTIONARIO ENVIADO</b>	<b>13</b>
2.1.1. Resumen y análisis de las encuestas recibidas.	13



## BLOQUE 1. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 1.1. INTRODUCCIÓN

Entre el contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística recogido en el art. 62 LISTA se recoge la memoria de participación e información pública, que debe contener las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

La LISTA dedica un precepto completo a la participación ciudadana, el art. 10. Se proclama como un derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. A tal fin, las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos.

Se facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de publicaciones en la sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación.

Se pretende que la participación ciudadana se convierta en pieza clave de este PGOM, lo que exige cambiar el actual modelo participativo, que pasa por incorporar en el planeamiento urbanístico las propuestas de la ciudadanía.

En este convencimiento se ha aprobado un Programa de Participación Ciudadana, en el que se destaca el trámite de propuestas previas iniciado tras el comienzo de los trabajos y las primeras citas con políticos, técnicos y personas relacionadas y con interés en la participación en las propuestas a la planificación urbanística.

Observamos que el único trayecto realmente viable y necesario a realizar en bicicleta o andando es el que une Castilleja del Campo con Carrión de los Céspedes.

### 1.2. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### 1.2.1. Antecedentes

Plan de Participación Ciudadana. Fase 1: Consulta pública previa. En esta fase inicial se realiza la primera aproximación y se prevén las siguientes actividades:

- Es recomendable crear una comisión político-técnica del Ayuntamiento para el seguimiento de todo el Plan. Con dicha comisión se aborda:
  - o Una primera visión global de la orientación del Plan: grandes retos y problemas, objetivos y alternativas consideradas.
  - o Una calendarización adaptada al momento de arranque, y el repaso de documentación a recopilar, e informes a solicitar, así como mecanismos de coordinación a establecer con otras administraciones o instituciones.
  - o Un mapeo de los principales actores institucionales, sociales y económicos. De aquí se obtiene ya una primera composición de los colectivos, entidades, empresas y personas significativas a las que interesa involucrar y se procede a contactar con algunos informantes clave, que ayudarán a su vez a ampliar el mapeo.
- Se desarrolla en detalle el Programa de Participación del que aquí se exponen las bases y criterios.
- También en esta fase se crea la imagen de marca que se utilizará en el proceso participativo y se lanzan las primeras acciones de comunicación, así como un reconocimiento en el terreno de los espacios de sociabilidad.
- Es asimismo recomendable convocar a una sesión informativa al conjunto de la Corporación municipal.
- Por último, se somete a información pública el documento de consulta pública previa, que contendrá algunos elementos clave para abrir el debate. Este hito servirá como disparador y presentación del proceso, y a su vez permitirá recabar los primeros discursos y temas sensibles.

#### 1.2.2. Proceso de concertación con agentes institucionales, sociales y económicos

Se han realizado varias reuniones o mesas de trabajo con diferentes colectivos, con un doble objetivo: primero dar a conocer los rasgos generales, así como las principales actuaciones

propuestas y líneas de desarrollo; y por otro, recoger las observaciones y sugerencias de los diferentes agentes al documento.

A continuación, se relacionan con carácter no exhaustivo las reuniones o mesas de trabajo celebradas:

- El 17/07/2023 se celebró la presentación del equipo redactor del plan, donde se hizo una sesión informativa sobre la naturaleza del PGOM, su alcance y metodología dirigida a técnicos de la administración, cargos y empleados públicos o funcionarios del municipio abierta al público. En esta jornada, se realiza una aproximación a las principales líneas de intervención que se consideraran necesarias, desde el reconocimiento de las fortalezas y las debilidades que aportan el equipo de gobierno y servicios técnicos municipales.
- El 21/09/2023 con el equipo de gobierno, de forma telemática.
- El 23/10/2023 con el equipo de gobierno y técnicos municipales, con el siguiente programa: puesta al día del estado de los trabajos y la situación municipal. Paseo interpretativo: deficiencias urbanas, equipamientos públicos y espacios de oportunidad (vivienda, emprendimiento, rehabilitación). Sesión de trabajo-taller: Mapa de actores económicos y sociales de relevancia y grado de cooperación entre ellos. Revisión de proyectos en marcha o proyectados.
- Se prevé contacto concreto con posible reunión con los siguientes colectivos:
  - 0 Asociación de Mayores
  - 0 Asociación de Mujeres
  - 0 Asociación Cultural de Bicicletas
  - 0 Asociación de Cazadores
  - 0 Hermandades
  - 0 Empresas de la localidad

### 1.2.2.1. Reuniones de los responsables del PG con interesados

Se ha puesto a disposición de la ciudadanía los datos de contacto del equipo de redacción así como ofrecido la posibilidad de citar reuniones adicionales para la difusión de los trabajos del Plan y recibir aportaciones de aquellas personas interesadas que lo soliciten.

### 1.2.2.2. Encuesta General

Se ha realizado una encuesta general a la población cuyo contenido se recoge en Anexos:

## 1.3. FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

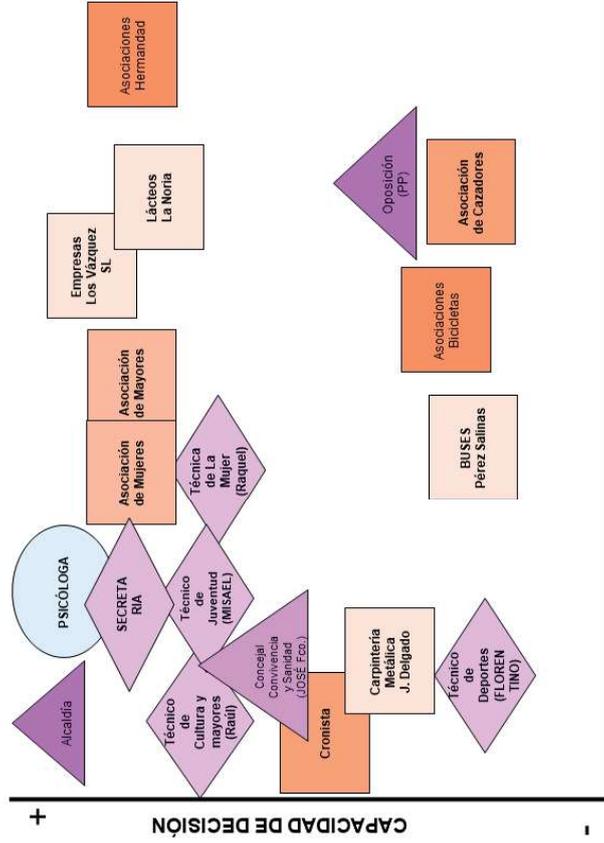
### 1.3.1. Mapeo de actores institucionales, sociales y económicos

En la Jornada político-técnica con fecha de 20 de octubre de 2023 se invita a los participantes a construir un mapa de los actores clave del municipio, haciendo énfasis sobre el tejido cultural o asociativo y económico del municipio.



Este mapa pretende servir de herramienta de diseño para facilitar la participación de un mayor número de colectivos y personas del municipio, la interpretación de la información recogida mediante encuestas y otras posibles aportaciones.

**MAPEO/SOCIOGRAMA**



**1.3.2. Comisión de seguimiento del Plan**

Se propone efectiva la creación de una comisión político-técnica para el seguimiento del Plan que recoja a los principales agentes con disponibilidad de entre los relacionados en el mapa de actores: Técnico Municipal Cultura, Técnico Municipal Juventud, Técnico Municipal Deporte, Técnica Municipal Psicóloga, Secretaría, Concejal de Recursos Humanos, Formación, Empleo y Memoria Democrática, Concejal de Sanidad, Convivencia Cívica y Bienestar Social, Concejala de Juventud, Cultura y Políticas de Igualdad y Diversidad, Concejal de Educación, Innovación Tecnológica y Deportes, Concejal de Economía y Hacienda, Festejos y Relaciones con la ciudadanía.

**1.3.3. Información y comunicación**

Se realiza de forma prospectiva la generación de una imagen de marca para el proceso participativo y la difusión de primeras actividades y actos de comunicación bajo el lema de "Proyecto Castilleja".

**PROYECTA CASTILLEJA**

**¿Qué prioridades y proyectos debe plantearse CASTILLEJA DEL CAMPO?**

**TERRITORIO, PAISAJE Y TURISMO ACTIVO:** regulación de los usos, nuevas fuentes de energía, puesta en valor de los caminos...

**CALIDAD DE VIDA, MOVILIDAD:** acceso a la vivienda, espacios de encuentro, servicios, energía, economía urbana, movilidad activa...

**EMERGENCIA CLIMÁTICA:** estado y gestión de las infraestructuras, resiliencia, regeneración espacios verdes...

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

Re llena la siguiente ENCUESTA

¡GRACIAS!

[urbanismo@capacincincoarquitectura.es](mailto:urbanismo@capacincincoarquitectura.es)



**¿Qué es un Plan General de Ordenación Municipal (PGOM)?**

Es el plan que define el MODELO DE CIUDAD a medio y largo plazo:

- Define la REGULACIÓN DE USOS y la PROTECCIÓN de zonas de interés
- Diseña las bases para el FUTURO DESARROLLO URBANO: Espacios libres, zonas verdes; equipamientos; infraestructuras...
- Facilita el funcionamiento de los sistemas urbanos: Movilidad; accesibilidad;
- Identifica los bienes y espacios a PROTEGER
- Marcará las directrices de los NUEVOS DESARROLLOS

**Objetivo del PGOM de Castilleja del Campo**

Establecer el MODELO DE MUNICIPIO para el futuro de CASTILLEJA DEL CAMPO, fundamentado en los siguientes ejes estratégicos:

1. Sostenibilidad ambiental, económica y social;
2. Ambiente urbano de calidad, seguro, accesible y amable;
3. Resiliencia al cambio climático;
4. Economía Circular y gestión sostenible de los recursos;
5. Movilidad sostenible.

**¿Quién elabora el PGOM de Castilleja del Campo?**

El PGOM se está redactando a iniciativa municipal y con apoyo de la Diputación de Sevilla.

La realización de los trabajos se está ejecutando por CapaCinco Arquitectura y Hábitat Cuatro S. Coop. And. - Taller ecosocial, asistencia técnica en urbanismo y planificación participativa.

Para ello, es imprescindible conocer las inquietudes de los VECINOS, siendo partícipes de la toma de decisiones.

**¡PARTICIPA YA!**



## 1.4. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO

### 1.4.1. Diseño de actividades de participación

De acuerdo al planteamiento del plan de participación ciudadana, se han preparado las siguientes actividades:

Jornada taller con la comisión político-técnica en convocatoria abierta: 17 de julio de 2023.

Jornada taller con la comisión político-técnica: 20 de octubre de 2023.

Jornada taller con grupos formales: asociaciones, empresas, colectivos, instituciones, comerciantes, centros educativos y dotaciones... (por realizar)

### 1.4.2. Jornada taller

En la jornada político-técnica con fecha de 17 de julio de 2023 se llevó a cabo una sesión de trabajo cuyo objetivo fue debatir en torno a los principales retos municipales ante la redacción del PGOM y establecer una aproximación a las principales líneas de intervención que se consideran necesarias, desde el reconocimiento de las fortalezas y las debilidades reconocidas por el equipo de gobierno y servicios técnicos municipales.

Programa:

- Presentación del equipo redactor del PGOM
- Proyección. La figura del planeamiento en el contexto de las políticas de ordenación territorial, las agendas urbanas y entornos de financiación posibles
- Taller participativo:

1. Escenario deseado a largo plazo (2030)
  2. Escenario de partida. Puntos fuertes y puntos débiles
- Revisión de proyectos en marcha o proyectados
  - Asistencia. 8 personas



## Síntesis

De una primera lluvia de ideas para visualizar el escenario deseado para una Castilleja del Campo a futuro se identifica una primera diferenciación sobre:

Demandas territoriales:

- Desarrollo de carril ciclable y peatonal que conecte los núcleos de Castilleja con Carrión de los Céspedes y que posibilite desplazamientos vecinales y de satisfacción en la prestación de servicios
- Mejora en la conectividad del núcleo con acceso directo a la A-49 que facilite la conexión con el corredor Sevilla- Huelva
- Acondicionamiento de senderos y caminos del término municipal para demanda de ocio saludable
- Recuperación de la arboleda de ribera en los cauces de los arroyos. Renaturalización

Demandas de equipamientos y servicios:

- Aumento y mejora de las instalaciones deportivas
- Instalación de nueva depuradora municipal
- Dotación de parque empresarial
- Abordar estrategia de eficiencia energética local. Comunidad energética

- Instalaciones para la restauración
- Mejora de las condiciones para la atención social y las relaciones:
- Oferta de vivienda para jóvenes y dotación de espacios de relación que posibiliten la atracción de nuevos residentes
  - Gestión de espacios de ocio para mayores
- En cuanto al reconocimiento del escenario de partida, con lo que contamos:
- Se reconocen entre los puntos fuertes municipales:
- Tejido asociativo de mayores, de mujeres, de cazadores, que dan cobertura a una participación ciudadana consolidada en un entorno vecinal seguro
  - Un equipo de gobierno cohesionado
  - Suelo con vocación de usos industriales y dotaciones deportivas con capacidad de mejora y ampliación
  - Red de caminos y senderos con posibilidad de acondicionamiento para el ocio y deporte
- Se reconocen entre los puntos débiles municipales:
- Incapacidad técnica y económica para abordar los principales retos y proyectos de entidad territorial
  - Falta de dotación y servicios que generen atracción de visitantes y ocio
  - Difícil conectividad con las principales vías de comunicación

**En la identificación de los principales proyectos en curso o previstos:**

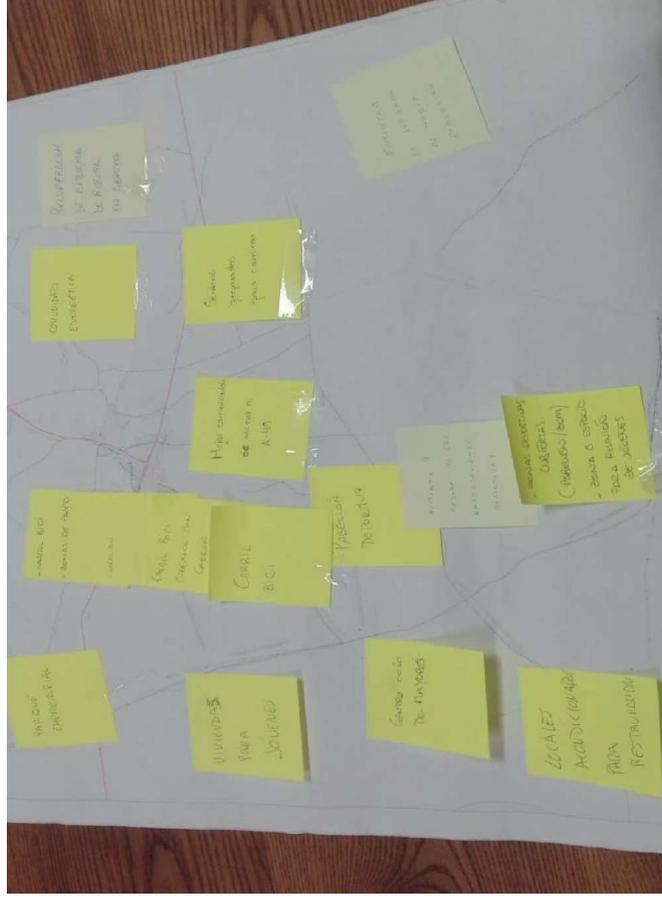
- En curso
- Depuradora
  - Intervenciones para la mejora de la accesibilidad
  - Mejora de la vía pública
- Previstos
- Vía ciclo peatonal
  - Instalaciones deportivas
  - Suelo industrial
  - Obtener zonas de sombra (infantil...)
  - Comunidad energética



## Resultado del taller

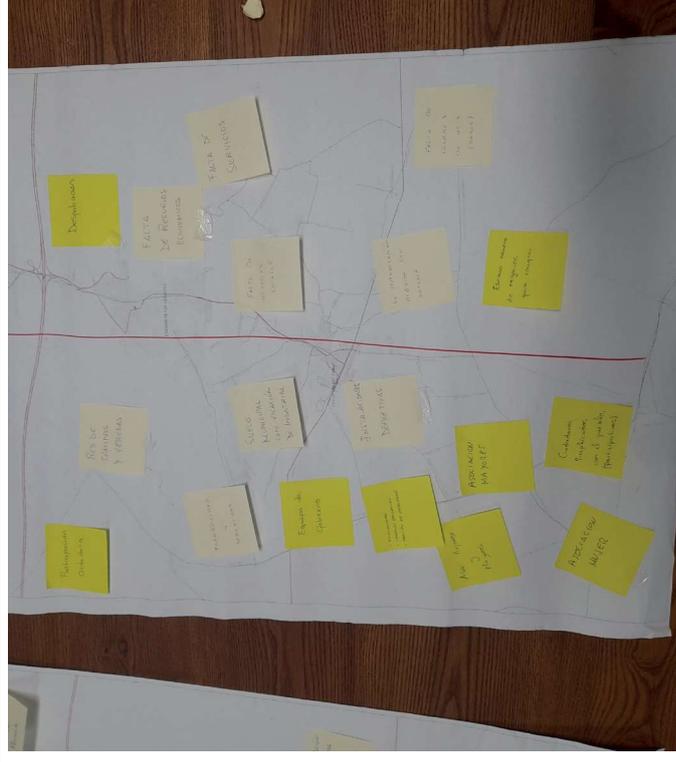
### ESCENARIO DESEADO

Contar con un parque empresarial	Acabar nueva depuradora en proyecto
Lograr un carril bici – peatonal de conexión con el núcleo de Carrión de los Céspedes (4)	Mejor comunicación y acceso a la A-49 (2)
Viviendas para jóvenes	Contar con una comunidad energética
Centro de ocio para mayores	Recuperación de arboleda de ribera en arroyos
Zona o espacio de reunión para jóvenes	Senderos acondicionados y preparados para el paseo
Aumento y mejora de las instalaciones deportivas (3)	Fomentar la llegada de nueva población
Locales acondicionados para restauración	



### ESCENARIO DE PARTIDA

PUNTOS FUERTES	PUNTOS DÉBILES
Red de caminos y veredas	Despoblación
Participación ciudadana. Ciudadanía implicada con el pueblo	Falta de recursos económicos
Tranquilidad y seguridad	Falta de negocios locales (2)
Suelo municipal con vocación de industrial	Falta de servicios
Equipo de gobierno (2)	Falta de lugares de ocio (bares)
Instalaciones deportivas	Falta de comunicación directa con la autovía
Asociaciones	
Centros educativos	
Asociación de mayores (2)	
Asociación de mujeres (2)	



### 1.4.3. Recorridos interpretativos

Se realiza un paseo interpretativo a fin de traducir sobre el callejero las demandas o preocupaciones expresadas en el taller participativo y dotar de experiencia de primera mano al equipo redactor incrementando su conocimiento práctico del territorio.

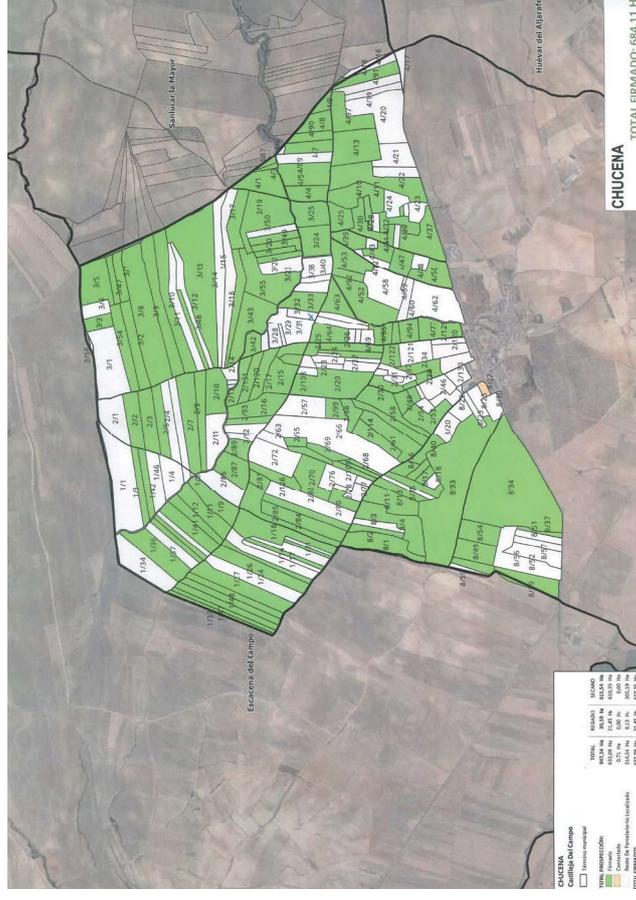


En especial, se incide sobre:

- Los problemas con la red de abastecimiento y saneamiento, en especial, con la evacuación de aguas pluviales. Problemas de inundabilidad.
- Defectos en el pavimento de calles u otros elementos debido a problemas de desplazamiento lateral en terrenos expansivos. Afeción a fincas o bienes particulares.
- Situación de veredas y caminos. Red fluvial.
- Obras de pavimentación y embellecimiento de calles.
- Suelo disponible para la construcción de viviendas.
- Vivienda vacía y disponible.
- Equipamientos públicos y otros servicios.
- Accesibilidad del viario público y habitabilidad.
- Estado y mantenimiento de zonas verdes, jardines y alcorques.
- Suelo municipal disponible para el asentamiento de empresas.
- Legado industrial y minero en estado de abandono

### 1.4.4. Sesión de participación sobre la implantación de energías renovables

Debido a la alarma social generada por la presentación de un proyecto de planta solar fotovoltaica en el municipio vecino, que abarca gran parte del término municipal de Castilleja del Campo, se convocó una sesión de participación donde se trató el tema de la implantación de energías renovables en el municipio. Ésta se realizó en dos partes, con la ciudadanía y con el equipo legal de proyecto de planta solar fotovoltaica Chucena, que compartió con el equipo redactor del PGOM el avance de los trabajos de tramitación de la misma:



El proyecto se diseña sobre las parcelas rústicas (agrarias), al norte de la vía A-472 sobre un total de 947,34 ha (un 58,41% de la superficie del término municipal. De estas parcelas, los propietarios de 632,09 ha (66,72% del total del proyecto y un 38,97% de la superficie del municipio) han firmado con la empresa promotora.

Se proponen, valoran y validan criterios de implantación y medidas correctoras para asegurar la sostenibilidad del proyecto y minimizar su impacto ambiental y social negativo que se aportarán en fases sucesivas que están principalmente relacionados con la cercanía de las instalaciones al municipio, su impacto visual, y elementos a proteger.



## BLOQUE 2. Anexos:

### 2.1. CONTENIDO DEL CUESTIONARIO ENVIADO

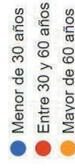
#### 2.1.1. Resumen y análisis de las encuestas recibidas.

Se han obtenido un total de 44 respuestas (a 16/11/2023) con el siguiente perfil:

#### 1. Perfil



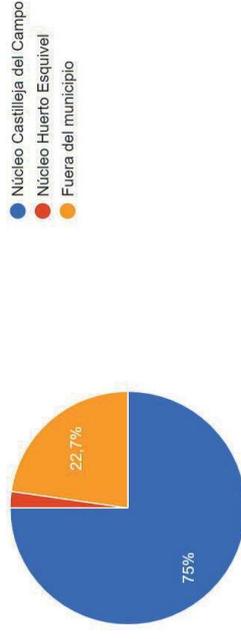
#### 2. Edad



#### 3. Sexo



#### 4. Lugar de residencia



Se puede apreciar una participación significativa (7.05%) en relación a la población total del municipio 44 de 624 (INE, 2022). Sin embargo, destaca la menor implicación de jóvenes y la escasa respuesta de agentes socioeconómicos del municipio. Esto se tendrá en cuenta en la programación de futuras actividades y acciones de comunicación.

Adicionalmente, se presentan las respuestas con mayor peso en cada apartado, estas respuestas se categorizan más adelante tras el cierre definitivo de la encuesta, para su incorporación en las jornadas de información pública y talleres o mesas de trabajo.

#### En cuanto a los problemas identificados en el territorio destacan

- Deficiente comunicación peatonal y ciclista con Carrión de los Céspedes
- Deficiencias en el transporte público. (Movilidad diaria con Carrión de los Céspedes y Sevilla)
- Escasez de servicios (establecimientos de restauración y comercios)

#### En relación a las potencialidades del territorio destacan

- Cercanía a Sevilla/Huelva y sus áreas metropolitanas
- Cercanía a Carrion de los Céspedes
- Área de Oportunidad industrial en la A-472 al oeste de Castilleja del Campo por el Plan de Ordenación Territorial del Área Urbana de Sevilla
- Línea de tren de cercanías (Sevilla-Huelva)

### **En relación a los retos identificados en el territorio destacan**

- Integración conexiones supramunicipales (conexión municipios colindantes, potenciación del eje de la antigua nacional A-472)
- Conexión peatonal y ciclable con Carrión de los Céspedes
- Sistema de transporte eficaz (movilidad escolar, personas mayores. Movilidad con perspectiva de género)

### **Respecto a las posibles actuaciones a implementar destacan**

- L3 Carril peatonal y ciclable con Carrión de los Céspedes
- L6 Actuación de reconversión instalaciones industriales. Fábrica de ladrillos abandonada
- L10. Potenciación del eje industrial en la A-472 con creación de nuevo suelo industrial

### **Posibles actuaciones a propuesta de la ciudadanía**

- Más zonas verdes.
- Limpieza y cerramiento de lagunas. Reformar parques infantiles y habilitar zonas verdes (Frente al cementerio).
- Mejorar la limpieza de las calles, jardines y zona del cementerio. Acceso a la Iglesia para las personas con movilidad reducida por la puerta principal. Cambio en el tráfico de algunas calles. Posibilidad de poner cámaras en las entradas del pueblo y en las calles que son contramano. Pintado de edificios municipales.
- Uso del parque frente a cementerio.
- Más trabajo.
- Mejorar el servicio bancario y aumentar los horarios en las citas médicas.
- Reforestación.
- Más espacios de burbuja verdes y su mantenimiento.
- Limpieza de caminos y carreteras próximas al pueblo, como la que lleva al Toro. Y mayor mantenimiento de herbajos secos. Mejora de las papeleras públicas, más y con algún sistema que no haga que salgan volando las bolsas de basura y su contenido. Mayor vegetación para que sea cuidada, como flores en los maceteros y arriates. Que se vea una Castilleja más limpia, más cuidada y más bonita. Mantenimiento o modificación de los parques infantiles. Muchas piezas están deterioradas o rotas y pueden ser peligrosas. Además de una limpieza nefasta en estas zonas. No es de extrañar que apenas haya niños y salgan a pasear por otros lugares del pueblo. Pienso que debe de haber una o dos personas encargadas en exclusividad de los parques infantiles y la jardinería para una mejora del pueblo.
- Construcción de nuevas viviendas.

- Un camino transitable a Carrión, quitar la nave de detrás de las casitas amarillas y un bar donde se pueda tapear y no solo beber cerveza.
- Lo principal es tener un acceso peatonal con el pueblo vecino. Además, la nave detrás de las casas amarillas afea muchísimo la vista desde lo alto de la colina al pueblo (que debería ser uno de los reclamos turísticos) y ni siquiera tienen adecentada la valla con vegetación que al menos disimule la estética paisajista.
- Dotación de policía local.
- Mayor gasto en festejos populares Cuidado y protección del patrimonio cultural, urbanismo, bienes, primando la idiosincrasia frente a la globalización.
- Centro Ocupacional de mayores y personas con discapacidad o limitaciones.
- En el pueblo no hay seguridad, creo muy necesario policía local, se que el pueblo es pequeño, pero también creo que los pocos recursos económicos no son problema para ello puesto que se hacen bastantes obras y actividades, para mi entender innecesarias. Por ello creo que se debería hacer una mejor gestión de los recursos, yo pago mis impuestos igual que cualquier ciudadano de otro pueblo con policía local.
- Desarrollo de vivienda nueva para residencia de nueva población que atraiga el desarrollo industrial del polígono.
- Incremento destinado a vivienda nueva: 1ª vivienda y 2ª residencia.
- Carril peatonal Castilleja.

# **DOCUMENTO DE AVANCE**

## **C. DIAGNÓSTICO**



# ÍNDICE

<b>BLOQUE 1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>	<b>2.9. APROVECHAMIENTO TERRITORIAL</b>	<b>21</b>
1.1. ALCANCE DEL DIAGNÓSTICO DEL PGOM	5	2.9.1. Aprovechamiento agrícola	21
1.2. CONTENIDO DEL DIAGNÓSTICO DEL PGOM	5	2.9.2. Aprovechamiento ganadero	22
<b>BLOQUE 2. ANÁLISIS DEL MEDIO FÍSICO</b>	<b>7</b>	2.9.3. Aprovechamiento cinegético	23
<b>2.1. SITUACIÓN GEOGRÁFICA</b>	<b>7</b>	2.9.4. Aprovechamiento minero	23
<b>2.2. CLIMATOLOGÍA</b>	<b>7</b>	2.9.5. Aprovechamiento energético	23
2.2.1. Precipitaciones	7	2.9.6. Aprovechamiento turístico	23
2.2.2. Temperaturas	8	<b>2.10. USOS DEL SUELO</b>	<b>24</b>
2.2.3. Vientos	8	<b>2.11. PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL</b>	<b>28</b>
2.2.4. Insolación	9	2.11.1. Espacios naturales de especial valor	28
<b>2.3. GEOLOGÍA</b>	<b>9</b>	2.11.2. Paisaje	28
2.3.1. Encuadre geológico	9	2.11.3. Elementos patrimoniales de especial valor	30
2.3.2. Estratigrafía	9		
<b>2.4. TECTÓNICA</b>	<b>11</b>		
<b>2.5. GEOMORFOLOGÍA</b>	<b>12</b>		
<b>2.6. EDAFOLOGÍA</b>	<b>13</b>		
<b>2.7. HIDROGRAFÍA E HIDROLOGÍA</b>	<b>15</b>		
2.7.1. Hidrografía	15		
2.7.2. Hidrología. Masas de aguas subterráneas	16		
<b>2.8. MEDIO BIÓTICO</b>	<b>17</b>		
2.8.1. Vegetación	17		
2.8.2. Fauna	18		

<b>BLOQUE 3. ANÁLISIS DEL MEDIO URBANO</b>	<b>33</b>
<b>3.1. COHESIÓN SOCIAL</b>	<b>33</b>
3.1.1. Población	33
3.1.2. Actividad económica	36
3.1.3. Indicadores socio-económicos	38
3.1.4. Parque de vivienda	39
<b>3.2. GENERATIVIDAD URBANA</b>	<b>40</b>
3.2.1. Evolución histórica	40
3.2.2. Zonas urbanas	43
3.2.3. Compacidad urbana	46
3.2.4. Complejidad urbana	49
<b>3.3. EQUILIBRIO DOTACIONAL</b>	<b>51</b>
3.3.1. Sistemas de equipamiento	51
3.3.2. Sistema de espacios libres	54
<b>3.4. METABOLISMO URBANO</b>	<b>57</b>
3.4.1. Infraestructuras del ciclo integral del agua	57
3.4.2. Infraestructuras eléctricas y alumbrado	58
3.4.3. Infraestructuras de comunicaciones	59
3.4.4. Infraestructuras de gestión de residuos urbanos	59

## BLOQUE 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. ALCANCE DEL DIAGNÓSTICO DEL PGOM

Este diagnóstico se establece como premisa para elaborar la nueva ordenación del término municipal de Castilleja del Campo. En efecto es fundamental analizar las condiciones actuales del municipio y estudiar las distintas problemáticas urbanísticas para proponer estrategias viables que guiarán el nuevo Plan.

Sin tener el carácter determinante de los demás documentos del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) como la memoria de ordenación, la normativa o las determinaciones gráficas de los planos de ordenación, el diagnóstico (memoria y planos de información) es de crucial importancia para conocer el municipio, justificar las decisiones tomadas a nivel urbanístico y plantear las bases de la nueva ordenación del PGOM.

La necesidad de viabilidad urbanística y sostenibilidad social, ambiental y económica actual nos hace reflexionar desde la realidad existente, y a partir de los conceptos urbanísticos planteados por los nuevos instrumentos legales sobre ciudad compacta, eco-responsabilidad, movilidad, perspectiva de género, etc. Sin estas premisas sería imposible adoptar decisiones que fomenten la mejora del medio físico y urbano.

Tras la aprobación y entrada en vigor de la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística general han cambiado sensiblemente y se presentan como documentos más sintéticos enfocados a estrategias globales sobre el territorio rural y urbano para definir un nuevo modelo municipal que permitirá el desarrollo de instrumentos urbanísticos de menor escala acorde con las directrices marcadas por el instrumento de ordenación.

La información elaborada para este diagnóstico se excede de la necesaria para un Plan General de Ordenación Municipal porque abarca estudios pormenorizados del municipio a distintos niveles y sobre distintas temáticas que, en todo caso, será útil para la elaboración de los futuros instrumentos que vendrán completar o desarrollar el Plan a menor escala.

### 1.2. CONTENIDO DEL DIAGNÓSTICO DEL PGOM

Este diagnóstico incorpora el análisis de la situación urbanística y territorial del municipio, es decir, las condiciones supramunicipales que le afectan, el estudio de sus antecedentes de planeamiento, un diagnóstico a nivel territorial y urbano para comprender la situación actual en el cual se encuentra el municipio y poder establecer criterios de ordenación para el nuevo Plan.

La Memoria del Diagnóstico incluye, por tanto, los aspectos fundamentales de los documentos estudiados que puedan condicionar o determinar el uso del territorio en cuanto a las características geográficas del mismo, su ordenación territorial y urbanística y las planificaciones sectoriales que le afecten.

Por otro lado, los planos de información incluyen la documentación gráfica necesaria para la comprensión de los distintos aspectos de la memoria del diagnóstico y detallan a mayor escala la información visual incluida en la memoria.

Lo anterior se concreta en el siguiente contenido desglosado:

DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO:

- Bloque 1. Introducción. Metodología
- Bloque 2. Análisis del medio físico
- Bloque 3. Análisis del medio urbano



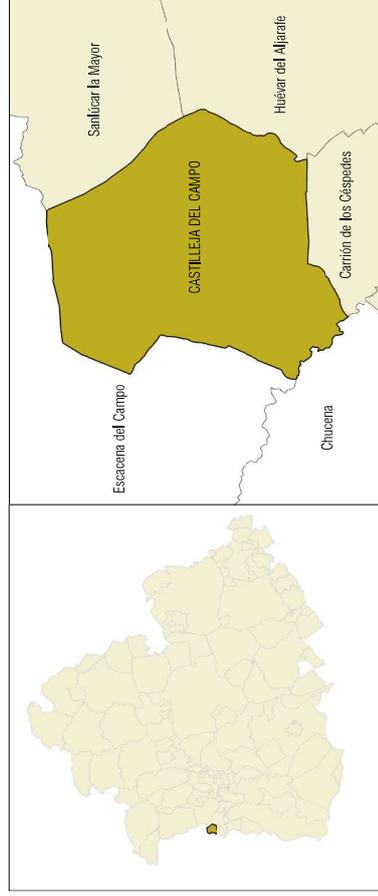
## BLOQUE 2. ANÁLISIS DEL MEDIO FÍSICO

### 2.1. SITUACIÓN GEOGRÁFICA

El término municipal de Castilleja del Campo que se sitúa en la zona meridional del Aljarafe bajo, cuenta con una superficie es de 16.249 ha que se extiende en el margen oeste de la Vega del Guadiamar. Posee una forma bastante circular y su perímetro es de 17.651m.

Linda al norte con el término de Escacena del Campo, con Sanlúcar la Mayor y Huévar del Aljarafe al este, con Carrión de Los Céspedes al sur y Chucena y Escacena del Campo al oeste. Castilleja del Campo cuenta con un núcleo urbano situado en la parte central del municipio y otro asentamiento considerado como suelo urbano en su límite sur lindando con el núcleo urbano de Carrión de los Céspedes.

Históricamente, el término municipal se estructuró a partir de dos viarios principales: la carretera nacional A-472 que transcurre en sentido este/oeste en el centro del municipio, uniéndolo con Sanlúcar la Mayor al este y Manzanilla al oeste y la carretera S-636 que nace de ésta perpendicularmente uniéndola con Carrión de Los Céspedes al sur. El núcleo de población se asentó en la carretera S-636 en su cruce con la A-472. Desde Carrión de Los Céspedes se accede a la autovía A-49 que transcurre de Huelva a Sevilla estando Castilleja del Campo a 40km de la capital de provincia y 60km de la de Huelva. El municipio no cuenta con más conexiones territoriales.



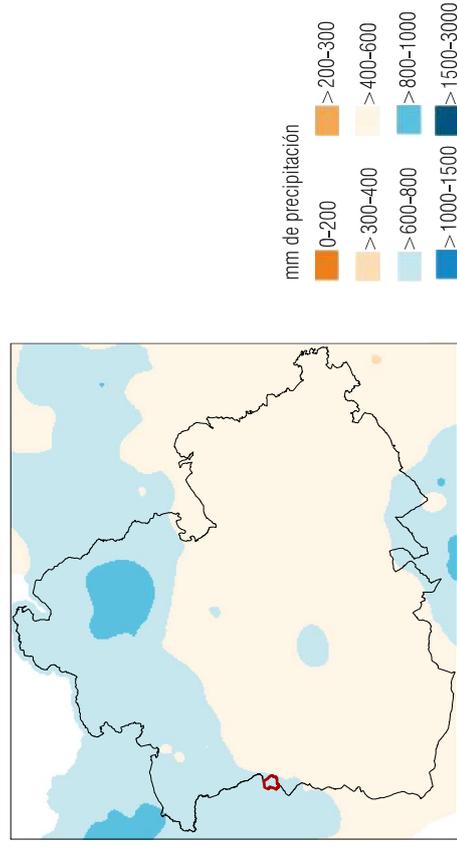
Localización Castilleja del Campo en la provincia de Sevilla.

### 2.2. CLIMATOLOGÍA

Si bien a escala europea e incluso mundial, Andalucía se caracteriza dentro del tipo climático mediterráneo, los factores geográficos de la comunidad como la disposición del relieve y la altimetría establecen cierta regionalización climática con diversas zonas bioclimáticas diferentes. El municipio de Castilleja del Campo está localizado en la región climática del Valle del Guadalquivir caracterizada por poseer los rasgos más característicos del clima mediterráneo (altas temperaturas, irregulares precipitaciones y fuerte insolación). La proximidad del Atlántico modera los rasgos de continentalidad.

#### 2.2.1. Precipitaciones

Las precipitaciones en Castilleja del Campo se distribuyen de forma irregular, debido a la cercanía con Sierra Morena. Atendiendo a la precipitación media anual durante el periodo 1971 – 2000, se observa como la zona del municipio se encuentra en un rango de precipitaciones comprendido entre los 600 y 800 mm. A una escala mayor y tal y como se muestra en el esquema adjunto, se observa un aumento progresivo de las medias anuales, a medida que se avanza hacia Sierra Morena, lugar donde se alcanzan los mayores índices de lluvia regionales.

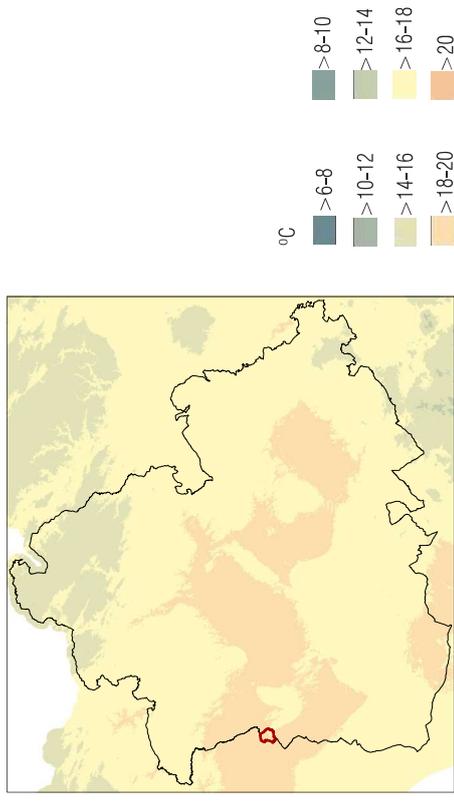


Mapa de precipitación media anual en el ámbito de la provincia de Sevilla. Periodo 1971-2000. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

Como se puede observar en el mapa de precipitaciones medias mensuales, en el municipio de Castilleja del Campo, las precipitaciones desde finales de otoño hasta el final del invierno, siendo mayores en diciembre, con veranos de sequedad extrema.

### 2.2.2. Temperaturas

El municipio en general disfruta de unas temperaturas medias anuales en torno a los 18-20°C, ya que en los meses de verano puede llegar a los 28°C la temperatura máxima, y en invierno la temperatura mínima a los 8°C, ya que es característico del clima mediterráneo continental.

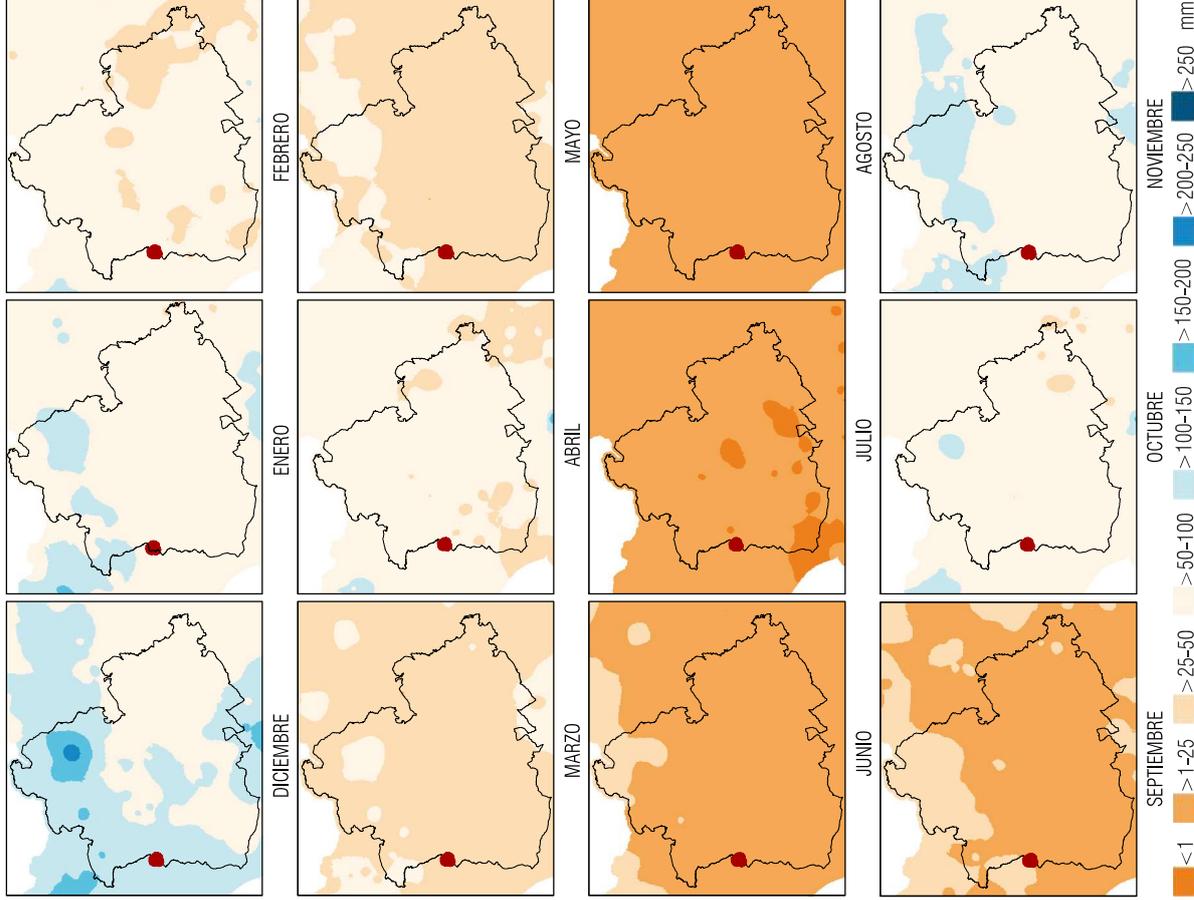


Mapa de temperatura media anual en el ámbito de la provincia de Sevilla. Periodo 1971-2000. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

### 2.2.3. Vientos

El viento en Castilleja del Campo es claramente predominante del poniente durante aproximadamente 195 días, y el segundo en frecuencia es el viento de levante que sopla en torno a 165 días. Además de éstos se dan vientos de componente sur y norte que son menos frecuentes pero dignos de tener en cuenta, especialmente el segundo en los meses de invierno, provocando olas de frío.

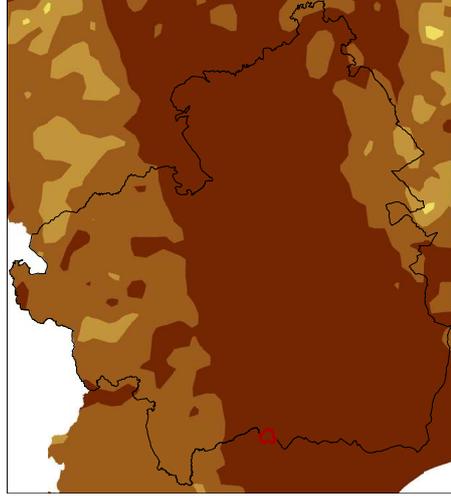
La velocidad promedio del viento por hora en Castilleja del Campo tiene variaciones estacionales leves en el transcurso del año. La parte más ventosa del año dura de octubre a junio, con velocidades promedio del viento de más de 13,1 kilómetros por hora. El mes más ventoso del año es diciembre, con vientos a una velocidad promedio de 14,5 Km/h y el mes más calmado es septiembre con 11,8 Km/h.



Mapa de precipitaciones medias mensuales en el ámbito de la provincia de Sevilla. Periodo 1971-2000. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

### 2.2.4. Insolación

En Castilleja del Campo, el promedio del porcentaje del cielo cubierto con nubes varía considerablemente en el transcurso del año.



Mapa modelo de insolación potencial media anual en el ámbito de la provincia de Sevilla. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

La insolación media anual en el municipio es de más de 4200 horas, siendo los meses de junio y julio los de mayor insolación con alrededor de 14 horas diarias. Por el contrario, el mes con más días nublados de Castilleja del Campo es diciembre durante el cual en promedio el cielo está nublado o mayormente nublado el 45 % del tiempo.

### 2.3. GEOLOGÍA

Los materiales de la corteza terrestre, los procesos que en ella actúan y las formas que generan, además de los recursos materiales y condicionantes, constituyen un patrimonio de gran valor cultural y científico.

Las tres grandes unidades morfológicas que se suelen diferenciar en Andalucía (Sierra Morena, Depresión del Guadalquivir y Sierras Béticas) revelan con claridad las distintas etapas de su génesis y las profundas transformaciones que se produjeron en cada una de ellas.

Castilleja del Campo se localiza en la depresión del Guadalquivir cuya morfología es subtriangular, alargada en la dirección NE-SO, y por ella discurre el río más importante de la Comunidad: el Guadalquivir. Geográficamente, la depresión del Guadalquivir está limitada al norte por los relieves de Sierra Morena, al sur por los relieves subbéticos, al este por los prebéticos de la Sierra de Cazorla y al oeste por el Golfo de Cádiz. Aunque su topografía es muy suave, se observa un descenso progresivo de cota desde el sector oriental (800 m), hasta el occidental, situado a nivel del mar.

Las litologías predominantes son arenas, limos arenosos y margas y los suelos que sobre ellas se forman otorgarán a estas tierras notables aptitudes agrarias.

#### 2.3.1. Encuadre geológico

El municipio de Castilleja del Campo está situado en la parte suroccidental de la cuenca del Guadalquivir que presenta un suave relieve ondulado, como corresponde a su naturaleza sedimentaria.

La Cuenca del Guadalquivir se formó durante el Neógeno como una cuenca periférica al norte de la cordillera Bética. Constituye una "cuenca de antepaís", situada entre el frente de la cordillera Bética (borde activo) y el Macizo Ibérico (borde pasivo). El relleno sedimentario de la cuenca se realizó mientras se estructuraba la cordillera Bética, entre el Mioceno inferior y el Plioceno. Esta circunstancia ha condicionado una disposición asimétrica de sus sedimentos, de modo que en la mitad norte afloran unidades de carácter autóctono, mientras que en la mitad sur lo hacen unidades alóctonas procedentes del "volcadero" de materiales desde el frente de la cordillera Bética a la depresión.

#### 2.3.2. Estratigrafía

El municipio de Castilleja del Campo se encuentra en la Hoja de Sanlúcar La Mayor del Mapa Geológico de España. En dicha hoja aparece la siguiente estratigrafía con el siguiente orden cronológico:

1. Formación volcánico-sedimentaria devónico-carbonífera

## 2. Mioceno

## 3. Cuaternario

La formación volcánica sedimentaria ocupa la zona NO y parte del N de la Hoja, estando limitada por los terrenos paleozoicos, bajo los que desaparece. Está constituida por rocas detríticas metamorfozadas (pizarras pelíticas, pizarras limolíticas, limolitas metamorfozadas, filitas arenosas y algunas cuarcitas cloríticas) que alternan entre sí y ocasionalmente con lavas.

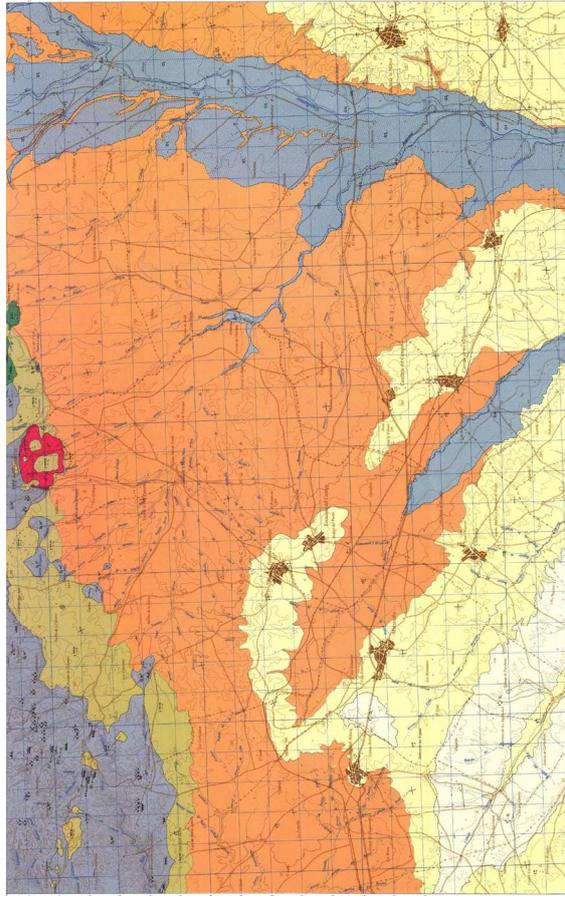
Sobre estos sedimentos del devónico se superpone de forma discordante una serie marina del Mioceno Superior formada, en orden de antigüedad, por calizas, margas y limos arenoso-calcáreos. Esta es la unidad presente en el municipio de Castilleja del Campo, donde afloran solo las margas y los limos.

Las calizas aparecen solo en el contacto con el Paleozoico, constituidas fundamentalmente por biointramicritas e intramicritas parcialmente recristalizadas. Suprayacente y concordantes con estas, se encuentra el paquete de margas azul-verdosas que se extienden ampliamente por las zonas centro y sur de la Hoja del Magna 50. Esta formación aflora en la mayoría del territorio del municipio de Castilleja del Campo, coincidiendo con las zonas de menor cota, al norte del núcleo y en el suroeste. Sobre estas aparece un paquete constituido por limos arenoso-calcáreos de un color amarillento que se extiende ampliamente por la zona centro-sur de la Hoja del Magna 50 y que en Castilleja del Campo afloran en la zona de colinas al sur del municipio. El tránsito con el tramo infrayacente de las margas azules se hace muy difuso en ocasiones, bien porque el techo de las margas sea más arenoso o bien por el cultivo de las tierras. Ambos paquetes, margas y limos, presentan una microfauna abundantísima que permiten atribuirlos al Andalucense.

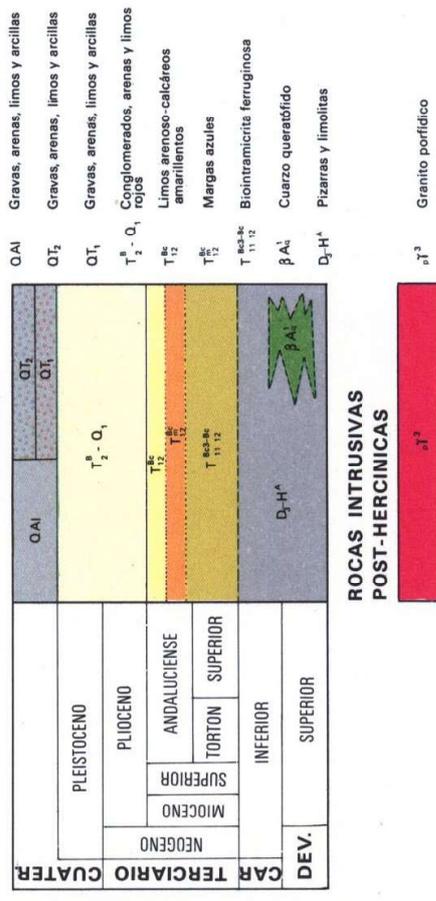
Al suroeste de la Hoja aparece una formación discordante erosiva sobre los limos arenoso-calcáreos amarillos atribuida al Cuaternario antiguos y Plioceno. Constituida por cantos de cuarcita bien rodada, pizarras o semiesquistos muy redondeados, limonitas, areniscas metamórficas, etc.

Finalmente, la unidad del Cuaternario está representada por las terrazas del río Guadiamar y Agrión, en la franja oriental de la Hoja. Constituida por cantos de cuarcita, de esquistos, pizarras y limolitas metamórficas. La matriz es arenoso-cuarzosa y con restos de margas.

En el límite suroeste del municipio de Castilleja del Campo, coincidiendo con el curso del Arroyo Alcarayón aparece un paquete de aluvial actual, constituido por conglomerados poligénicos con predominio de cuarcitas hasta un 90-100% y cantos muy escasos de esquistos y pizarras.



### LEYENDA



Mapa Geológico de España. Magna 50-Hoja 983 (Sanlúcar La Mayor). Autores: F. Leyva Cabello (ENADIMSA) y J. Ramírez Copeiro del Villar (ENADIMSA). Fuente: IGME

### 2.4. TECTÓNICA

Las características tectónicas de Castilleja del Campo se han extraído del Mapa Geológico Magma 50 y del Mapa Geotécnico General a escala 1:200.000. Mapa de interpretación geotécnica del IGME.

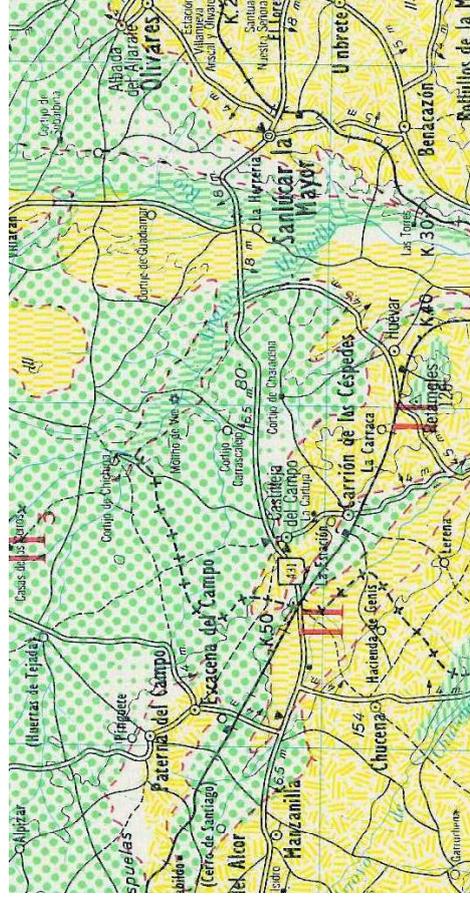
La tectónica de los terrenos de la Hoja del Mapa Geológico muestra que la formación paleozoica presenta pliegues de dos generaciones distintas. En cambio, la tectónica de los sedimentos Neógenos aflorantes en la Hoja, donde se localiza Castilleja del Campo, puede considerarse prácticamente nula, si bien el contacto margas azules-limos amarillos aparece levemente basculado de norte a sur.

En el Mapa Geotécnico General se delimitan dos regiones, encontrándose el municipio de Castilleja del Campo en la denominada Región II que engloba todos aquellos terrenos considerados como húmidos, correspondientes a la Depresión del Guadalquivir. Considerando las diferentes homogeneidades macrogeomorfológicas de los terrenos, se han delimitado cuatro áreas dentro de la Región II. En Castilleja del Campo están presentes dos de estas áreas:

II<sub>2</sub>: incluye el Terciario detrítico de borde formado por conglomerados, gravas, arenas y areniscas. Cuando los materiales no están cementados hay abundante matriz arcillosa. Presenta formas llanas o alomadas, con pendientes que suelen ser inferiores al 10% y que nunca sobrepasan el 20%. La estabilidad es buena y solo la erosión fluvial en la cabecera de algunos arroyos puede dar lugar a pequeñas cárcavas y abarrancamientos. El drenaje superficial es bastante malo debido a las bajas pendientes y al predominio de materiales permeables por porosidad intergranular. La capacidad de carga es de valor medio y los asentamientos son de poca magnitud. Los niveles arcillosos intercalados pueden originar asentamientos diferenciales. El nivel freático alto puede dar origen a dificultades constructivas. Esta área está presente en Castilleja del Campo al sur del núcleo, en la zona donde aflora el paquete de limos arenoso- calcáreos de un color amarillento.

II<sub>3</sub>: comprende las margas azules terciarias con alguna intercalación areniscosa, que dan lugar a morfologías suaves y muestran huellas de erosión allí donde la topografía se acentúa. Su pendiente es en general menor del 10%. En los escasos puntos en que llega a alcanzar valores del 20%, la estabilidad puede verse comprometida y aparecer señales de erosión y de deslizamiento muy superficiales. El drenaje superficial es deficiente, debido sobre todo a la baja pendiente. En conjunto es semipermeable, si bien predominan los materiales impermeables. La capacidad de carga es de valor medio, con asentamientos de igual magnitud. Al aumentar la pendiente, en las zonas exclusivamente margosas, cabe esperar problemas de asentamientos y deslizamientos, que, aunque bastantes superficiales pueden resultar incómodos. El nivel de las cimentaciones no se verá afectado por la presencia del agua, ya que ésta no existe en ningún

caso, al menos de forma importante. Esta área está presente en Castilleja del Campo al norte del núcleo y en la esquina suroeste, en la zona donde aflora el paquete de margas azul-verdosas.



C. FAVORABLES		CONDICIONES CONSTRUCTIVAS ACEPTABLES	
	Problemas de tipo Litológico		Problemas de tipo Geomorfológico
	Problemas de tipo Geotécnico (p.d)		Problemas de tipo Geotécnico (p.d)
	Problemas de tipo Litológico y Geotécnico (p.d)		Problemas de tipo Litológico, Geomorfológico y Geotécnico (p.d)
	Problemas de tipo Hidrológico y Geotécnico (p.d)		Problemas de tipo Litológico y Geomorfológico
	Problemas de tipo Hidrológico y Geotécnico (p.d)		Problemas de tipo Litológico e Hidrológico
	Problemas de tipo Litológico, Hidrológico y Geotécnico (p.d)		Problemas de tipo Geomorfológico y Geotécnico (p.d)
	Problemas de tipo Litológico, Hidrológico y Geotécnico (p.d)		Problemas de tipo Geomorfológico, Hidrológico y Geotécnico (p.d)

Detalle Mapa Geotécnico General. Mapa de interpretación geotécnica. Hoja 75 (Sevilla). Fuente: IGME

Por último, coincidiendo con el paquete de aluvial del arroyo Alcarayón, está presente el área II<sub>1</sub>, formado por arenas, gravas, arcillas y limos, unas veces solos y otra entremezclados. Su relieve es prácticamente llano en el fondo de los cauces y llano con escalón en las terrazas. Pendientes inferiores al 3%. La estabilidad es buena. El área está ligada a la red fluvial y es predominantemente permeable. Esta área está presente en Castilleja del Campo en una franja muy estrecha en su límite suroeste.

Según la Norma de Construcción Sismorresistentes el municipio de Castilleja del Campo presenta un valor de aceleración sísmica básica de  $a_d/g=0,08$  con un coeficiente de contribución  $K=1,2$ , por lo que en general no deben producirse, por efectos sísmicos, daños de consideración.

## 2.5. GEOMORFOLOGÍA

El Mapa Geomorfológico de Andalucía a escala 1:400.000 establece una delimitación de unidades territoriales homogéneas en fisiografía, pendiente, litología, etc.

Castilleja del Campo al estar situada en la zona occidental de la cuenca del Guadalquivir presenta un suave relieve ondulado, con pendientes inferiores al 5% en todo el territorio, llegando al 10% en la banda de colinas alineadas de este a oeste al sur del núcleo. El Mapa Geomorfológico de Andalucía distingue tres sistemas morfológicos presentes en el municipio de Castilleja del Campo: morfológico denudativo, gravitacional-denudativo y fluvio coluvial.

### Sistema morfológico denudativo

Este sistema es el dominante en la depresión del Guadalquivir y es el más representativo del municipio de Castilleja, donde aparece según la tipología fisiográfica de colinas con escasa influencia estructural y erosión, típica de la campiña andaluza.

### Sistema gravitacional denudativo

Segundo sistema más representativo en el territorio de Castilleja del Campo, que aparece como planos inclinados generados sobre rocas blandas que podrían responder a glaciares desmantelados. Estas formas se originaron por arrastres masivos de materiales en condiciones de gran torrencialidad alternadas durante el cuaternario con periodos de semiaridez.

### Sistema fluvio coluvial

Está presente en Castilleja del Campo de manera testimonial según una franja en el límite suroeste asociada al curso del Arroyo Alcarayón. Las formas de origen fluvio-coluvial son aquellas generadas por procesos de erosión acumulación causados por la red hidrográfica superficial y por la arroyada en manto, dando lugar a morfologías muy características en las que predominan las llanuras y planos inclinados. En Castilleja del Campo aparece según la tipología fisiográfica de vegas y llanuras de inundación, como una estrecha franja de terreno vinculada al curso del Arroyo Alcarayón.

DOMINIO	SISTEMA	FISIOGRAFÍA
Dominio Continental	Sistema morfológico denudativo	Colinas con escasa influencia estructural. Medios estables
	Sistema gravitacional denudativo	Glaciares y formas asociadas
	Sistema fluvio coluvial	Vegas y llanuras de inundación

## 2.6. EDAFOLOGÍA

A continuación, se describen los diferentes suelos presentes en Castilla del Campo, agrupados en unidades edafológicas y entendidos estos como la capa sobre la que se desarrolla la vida vegetal según el Mapa de Suelos de Andalucía publicado en 1989 y del Catálogo de Suelos de Andalucía de la Junta de Andalucía.

### Fluvisoles éútricos y Cambisoles éútricos:

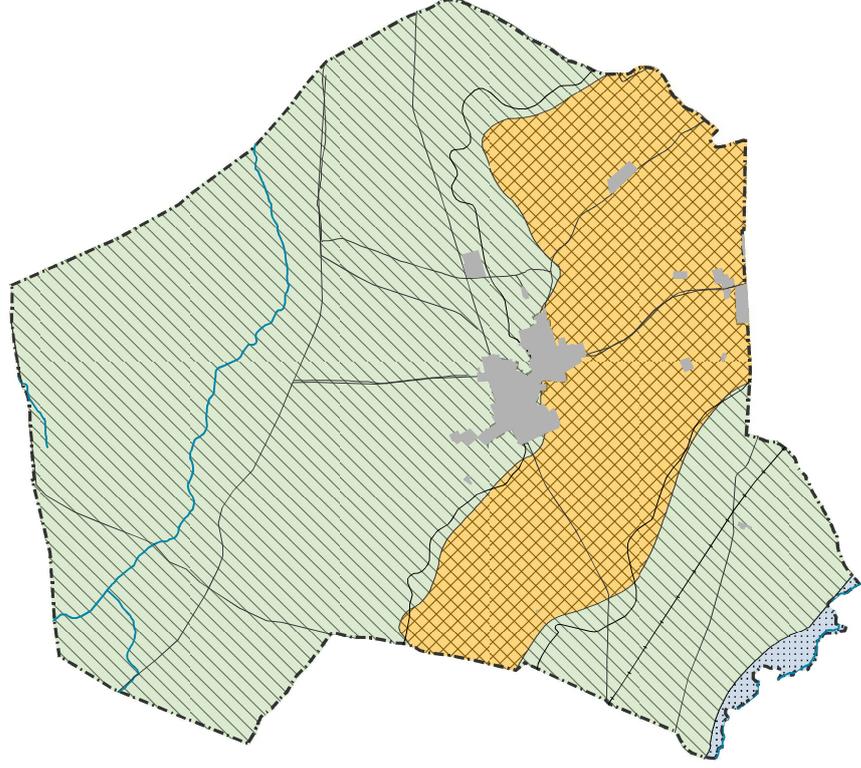
Los fluvisoles son suelos aluviales, que dentro de los 25 cm desde la superficie y por lo menos hasta los 50 cm de profundidad están constituidos por un sedimento que muestra estratificación (material flúvico). Se diferencian de los cambisoles en que estos son suelos aluviales que presentan un perfil más diferenciado desarrollándose sobre sedimentos aluviales más antiguos, y sin aportes aluviales recientes. Los fluvisoles éútricos asociados a cambisoles éútricos constituyen la unidad 1 que se encuentra muy distribuida en todo el territorio andaluz. La unidad 1 se presenta en estrechas fajas que delimitan riberas, vaguadas, conos de deyección y valles de las áreas montañosas. Muestra perfiles de tipo AC (fluvisoles) y ABC (cambisoles), escasamente diferenciados los primeros, con pH que varía de débilmente ácido a débilmente alcalino y textura franca a franco-arenosa. En ellos crece vegetación natural principalmente silvícola, de pastos naturales y matorral noble o bosques de galería. La unidad 1 se dedica, en parte, a huertos familiares y cultivos forrajeros en regadío.

En Castilla del Campo son los suelos asociados a la ribera del Arroyo Alcarayón.

### Cambisoles cálcico, Luvisoles cálcicos y Luvisoles crómicos con Litosoles y Fluvisoles calcáreos

Los Cambisoles son suelos medianamente evolucionados, pobres en materia orgánica que presentan un perfil tipo A-(B)-C en el que puede aparecer un horizonte cámbico (B) que presenta un moderado grado de evolución. Son tierras pardas originadas sobre roca ácida, por lo que el perfil del suelo presenta características ligeramente ácidas.

Los cambisoles cálcicos son suelos que tienen un horizonte A ócrico y son calizos al menos entre 20 y 50 cm de profundidad. Algunos de estos suelos han pasado al grupo de referencia calcisoles, suelos que tienen un horizonte cálcico o petrocálcico dentro de 100 cm de la superficie y no poseen otros horizontes de diagnóstico distintos a un ócrico o cámbico, a un horizonte árgico que es calcáreo, a un horizonte vértico o a un horizonte gipsico por debajo de un horizonte petrocálcico. La asociación de Cambisoles cálcicos con Luvisoles cálcicos y Luvisoles crómicos y con inclusiones de litosoles y fluvisoles calcáreos constituyen la unidad edafológica 47. En general los suelos de esta unidad se encuentran sobre terrenos de topografía casi llana o suavemente ondulada con altitudes desde 50 a 850 m. La erosión principalmente



## GEOMORFOLÓGICO

### SISTEMAS

- Sistema Fluvio-coluvial
- Sistema gravitacional-denudativo
- Sistema morfogenético-denudativo

### UNIDADES FISIOGRAFICAS

- Colinas de disecación en Depresión periférica
- Lecho fluvial actual y llanura de inundación
- Morfología de Glacis (desmantelado)

Mapa geomorfológico de Castilla del Campo. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

fluvial denudativa ha creado frecuentes lomas de pendiente y longitud variables en las que se encuentran con preferencia cambisoles cálcicos. Los luvisoles cálcicos aparecen en superficies más llanas, a veces ligeramente deprimidas, de terrazas bajas sobre el nivel de los fluvisoles calcáreos. Los luvisoles crómicos ocupan superficies de zonas altas llanas o suavemente onduladas. En las zonas altas de laderas la erosión facilita la formación de litosoles sobre areniscas y regosoles calcáreos sobre coluviones de textura media. La litología de esta unidad comprende conglomerados, arenas y limos del Pleistoceno, y margocalizas y areniscas calizas del Terciario. En esta unidad la vegetación natural es escasa y cuando existe predomina el palmito y el acebuche. Se desarrollan cultivos de naranjos, olivos, hortaliza y cereales.

Esta unidad ocupa una parte importante del municipio de Castilleja del Campo al sur y suroeste del núcleo principal.

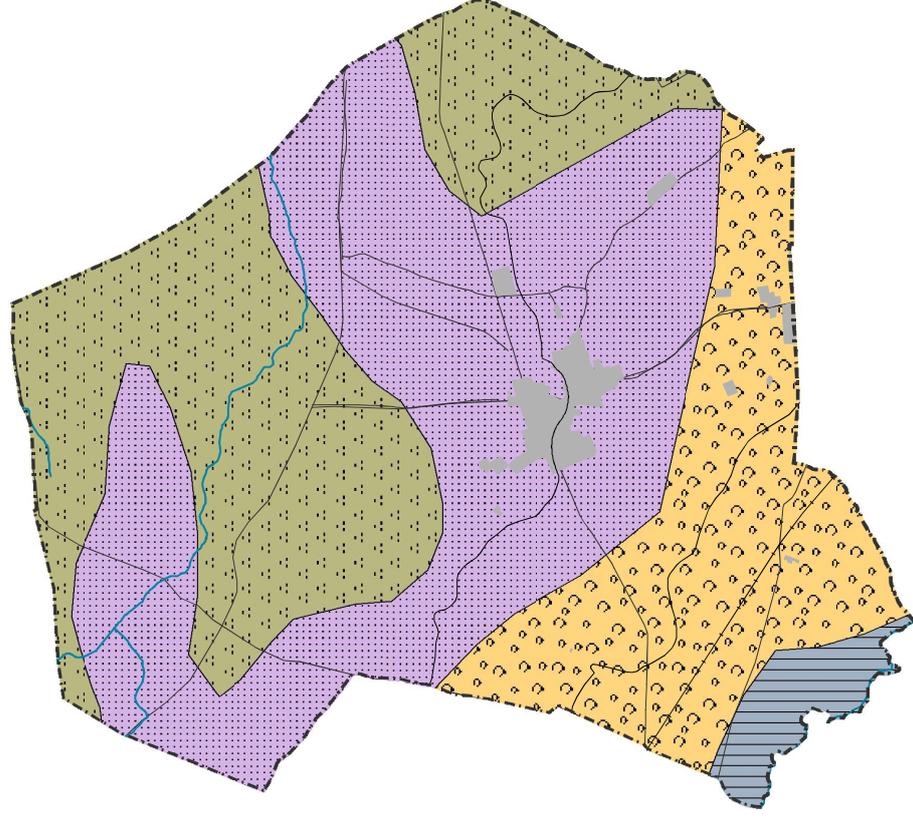
### Regosoles calcáreos y Cambisoles cálcicos con litosoles, Fluvisoles calcáreos y Rendisinas

Suelos minerales sobre materiales no consolidados (excepto los flúvicos) de textura media, bien drenados, de perfil no diferenciado, en los que sólo puede apreciarse una mínima expresión de horizontes de diagnóstico, excepto las características del órico o las propiedades de una superficie yérmica. Constituyen un grupo de suelos cuyas principales características lo son por exclusión. Dadas las características geomorfológicas, climáticas, de vegetación y usos del territorio andaluz (en el que los procesos de erosión y sedimentación son frecuentes), los regosoles representan un grupo importante y entre ellos los calcáreos con los más representados.

La asociación de Regosoles calcáreos Cambisoles cálcicos con litosoles, Fluvisoles calcáreos y Rendisinas constituyen la unidad edafológica 13. Los suelos de esta unidad muestran un sustrato de gran profundidad que funciona agrológicamente como un todo junto con el "solum". Son de reacción alcalina, por el alto contenido en carbonato cálcico (30-70%), con valores elevados en caliza activa y bajos en nitrógeno y materia orgánica. Consecuencia de su naturaleza calcárea y de las condiciones climáticas xéricas, es la rapidez con que se alcanza el equilibrio de mineralización del complejo humus-arquilla, lo que conlleva una economía de suministro de abonos orgánicos para mantener el equilibrio. Muestran texturas arcillosas o arcillo-limosas: capacidad de cambio relativamente alta en casi todos los horizontes, y saturación del complejo de cambio; sus arcillas son de tipo esmectítico, illítico y caolinitico en menor proporción.

En esta unidad la vegetación natural es escasa por intensidad de labores. Se localizan algunas gramíneas, retamas, palmitos, encinas, etc. Son suelos principalmente dedicados a viña, olivar y cultivos de girasol y cereales.

Esta unidad ocupa una parte importante del municipio de Castilleja del Campo en la zona centro (alrededor del núcleo) y zonas oeste y norte del municipio.



UNIDAD EDÁFICA

23	Cambisoles cálcicos, Luvisoles cálcicos y Luvisoles crómicos con Litosoles y Fluvisoles calcáreos
47	Fluvisoles éútricos y cambisoles éútricos
1	Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos con Litosoles, Fluvisoles calcáreos y Rendisinas
13	Vertisoles crómicos y Cambisoles vérticos con Cambisoles cálcicos, Regosoles calcáreos y Vertisoles pélicos

Detalle del Mapa de suelos de Andalucía publicado a escala 1:400.000, en 1989, por la Consejería de Agricultura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la zona de Castilleja del Campo. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

### **Vertisoles crómicos y Cambisoles vérticos con Cambisoles cálcicos, Regosoles calcáreos y Vertisoles pélicos**

Suelos de elevado contenido en arcilla, con esmectitas (principalmente montmorillonitas) como minerales dominantes, cuya propiedad de ser expansible les proporciona capacidad para desarrollar grietas desde la superficie hasta abajo, de 1 cm. de ancho, al menos en algún periodo del año. Morfológicamente se caracterizan por el desarrollo, la forma y la orientación de agregados estructurales, prismáticos o en cuñas que se intersectan en caras curvas pulidas y brillantes por deslizamiento. Tienen color oscuro debido a la materia orgánica que, si bien en contenidos relativamente bajos (<25 g. Kg.-1), está muy humedificada e incorporada íntimamente a la materia mineral (arcillas) del perfil. Son de pH neutro o ligeramente alcalino y muchos de ellos dan reacción al ácido clorhídrico diluido. Son suelos que por su elevado contenido en arcilla y por la naturaleza de ésta poseen en húmedo una reducida capacidad de infiltración, debido al cierre de los macroporos. En seco son duros o muy duros, mientras que en mojado son adherentes y plásticos (suelos pesados o fuertes). Tiene perfil del tipo A Bv C cuya principal característica es la presencia de un horizonte (Bv) subsuperficial vértico. El ambiente climático de estos suelos está bien definido por un periodo seco pronunciado, que determina una fuerte desecación del perfil, y otro húmedo, relativamente corto, en la que tiene humedad elevada e incluso estancamiento de aguas por la impermeabilidad del subsuelo.

Ocupan áreas bajas de colinas y cerros, y en superficies más o menos planas sobre materiales sedimentarios, margas, margocalizas y calizas margosas del terciario, aunque a veces también se encuentran sobre otros sedimentos arcillosos.

La asociación de Vertisoles crómicos con Cambisoles vérticos con Cambisoles cálcicos, Regosoles calcáreos y Vertisoles pélicos constituyen la unidad edafológica 23. Esta unidad se corresponde con áreas de colinas y lomas calcáreo-margosas de la campiña andaluza. Está compuesta principalmente por suelos arcillosos, de color verde oliva a pardamarillento, agrietados en seco (Vertisoles), comúnmente conocidos como "Bujeos blancos", de aceptable fertilidad para cultivos de secano. En la cima de las colinas más elevadas, con poca vegetación natural por laboreo antiguo, aparecen zonas erosionadas de Cambisoles y Regosoles calcáreos. El sustrato geológico, detrítico, de gran profundidad, funciona prácticamente como un suelo agrícola para el desarrollo de los cultivos, con producción cerealista media; por ello son más aptos para el olivar. En las pequeñas áreas de vaguadas se desarrollan suelos más oscuros (Vertisoles pélicos).

En esta unidad la vegetación natural es escasa por laboreo secular, agricultura mecanizada intensiva de cereales de secano, olivar, algodón, girasol, remolacha, etc.

Esta unidad está presente en Castilleja del Campo en el norte y este del municipio

### **2.7. .HIDROGRAFÍA E HIDROLOGÍA**

La hidrología es un aspecto clave, tanto en lo que a agente morfogénico se refiere, como por la disponibilidad del recurso hídrico y las afecciones territoriales que produce para la asignación de usos dentro de un territorio. Que la disponibilidad de agua esté garantizada es fundamental para el desarrollo de las actividades económicas y el abastecimiento de agua de consumo humano a las ciudades. Al mismo tiempo su presencia superficial o subterránea impone una serie de servidumbres reguladas por la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Hidráulico.

#### **2.7.1. Hidrografía**

El término municipal de Castilleja del Campo pertenece a la Cuenca del Guadalquivir. Ocupa en ella una posición casi fronteriza entre la cuenca bética y la del río Tinto. Este límite occidental de la Cuenca del Guadalquivir se organiza en torno al río Guadiamar, subcuenca a la que pertenecen los cursos que drenan superficialmente sus aguas.

El río Guadiamar es el último de los grandes afluentes que recibe el Guadalquivir por su margen derecha, antes de que éste alcance el Océano Atlántico. Desde el punto de vista territorial, es uno de los más claros nexos de unión entre Sierra Morena y la Depresión Inferior del Guadalquivir, hecho que refuerza la vocación de corredor natural entre los ecosistemas naturales de la sierra y el litoral.

La red hidrográfica del Guadiamar es marcadamente disimétrica, con un importante desarrollo de los afluentes que drenan la margen derecha de la cuenca frente a la escasa presencia y corto recorrido de los procedentes de la margen izquierda. En conjunto, unos y otros muestran un diseño general tipo detrítico aunque también se aprecia un desarrollo subparalelo en los afluentes del tramo medio.

Los cursos que discurren por Castilleja del Campo son afluentes del Guadiamar de su margen derecha en el tramo medio, por lo que discurren por las terrazas pleistocenas, predominando la dinámica de inundación de la llanura aluvial al ritmo que marcan las descargas pluviales propias de estas latitudes mediterráneas. El principal curso de agua presente en el término es el arroyo Alcarayón, que describe el límite sudoccidental del término. Este arroyo nace en el término de Manzamilla, en el cerro Mirafior y es de muy baja escorrentía. Desde su origen atraviesa terrenos de cultivo (cereal, olivar, viñedo...) mostrando una notable deforestación de sus márgenes. A la altura del término municipal de Castilleja del Campo, forma un aluvial con suelos fértiles que permiten los cultivos. El arroyo de Castilleja, curso de menor entidad que el Alcarayón, es afluente, al igual que éste, del Guadiamar. Este curso transcorre íntegramente por las margas azules de la campiña, atravesando terrenos cultivados en secano. La alineación de lomas con dirección noroeste-sureste donde se sitúa el núcleo de Castilleja del Campo, estructura la red hidrográfica del municipio de manera que los cursos que nacen en la vertiente norte se

dirigen hasta el Arroyo de Castilleja, mientras que los que tienen su origen en la vertiente sur desembocan en el Arroyo Alcarayón.

La vegetación natural asociada a los cauces de Castilleja del Campo está prácticamente ausente debido a la fuerte presión agrícola que se ha ejercido tradicionalmente sobre él.

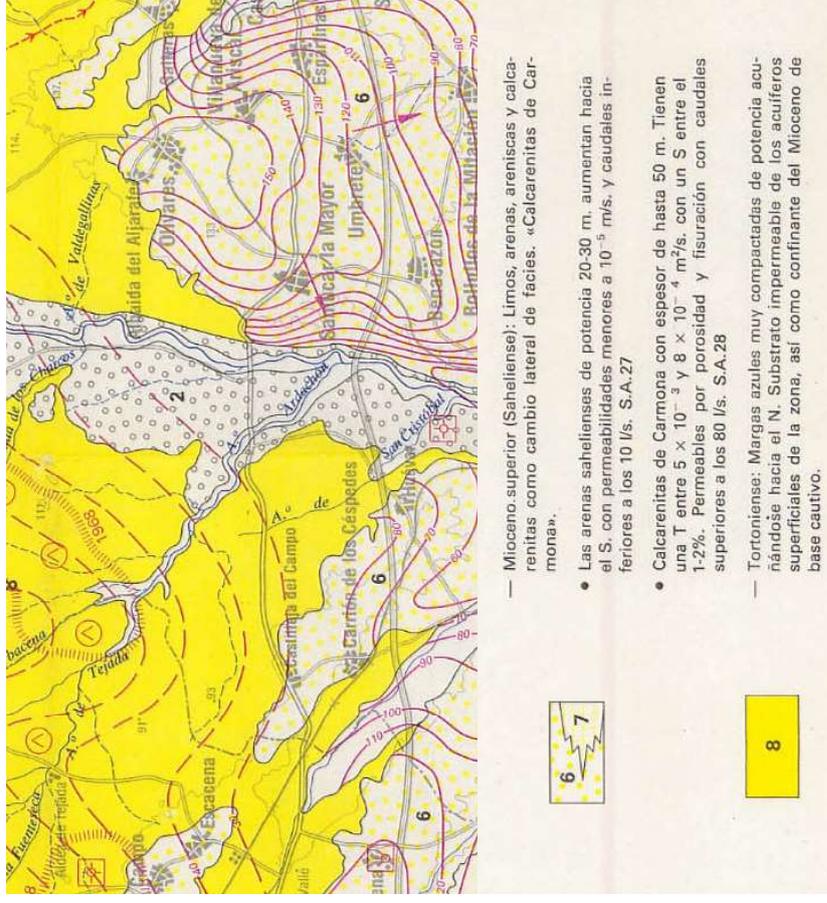
### 2.7.2. Hidrología. Masas de aguas subterráneas

El agua subterránea es un recurso imprescindible e insustituible. De los acuíferos depende el abastecimiento y la agricultura de los diferentes territorios andaluces, así como la presencia de zonas húmedas y parajes naturales de gran importancia ambiental.

El acuífero Almonte-Marismas (050.038) está presente en el extremo suroeste de Castilleja del Campo. Este acuífero detrítico está formado por limos y arenas del Plioceno y Pliocuaternario, con episodios de sobreexcavación de las arenas y relleno con gravas conglomerados y finalmente arcilla de marisma. La recarga es principalmente a partir de agua de lluvia, con algunos retornos de regadíos. Las salidas naturales son a partir de manantiales y aportaciones laterales. El agua se utiliza principalmente para regadío. La circulación de las aguas subterráneas se dirige sensiblemente hacia el sur-sureste. La piezometría generalmente se adapta a la topografía generalmente, siendo la profundidad hasta el agua inferior a los 10 metros.

El acuífero Gerena-Posadas (050-015) está presente en la zona norte y este de Castilleja del Campo. Este acuífero detrítico está constituido por los conglomerados de base, arenas, gravas y areniscas calcáreas fosilíferas. El acuífero se hunde progresivamente hacia el sur con una pendiente suave entre el 2-6 %, quedando entre los terrenos del Paleozoico a muro y las margas azules a techo. Así, donde el acuífero no aflora se encuentra en régimen cautivo y en carga. La alimentación se produce por la infiltración del agua de lluvia, bien directamente o bien por las escorrentías que atraviesan los afloramientos.

Según el Atlas Hidrológico de Andalucía, los recursos hídricos estimados para el acuífero Almonte-Marisma ascienden a 213 hm<sup>3</sup>/año de las cuales 77 hm<sup>3</sup>/año se utilizan en abastecimiento público de agua potable y para atender la demanda de riego. En el caso del acuífero Gerena-Posadas, con entradas anuales de 8 hm<sup>3</sup>/año y salidas por bombeo de 9,5 hm<sup>3</sup>/año, existen evidentes desequilibrios. En los últimos años hay evidencia de un aumento en la demanda de la extracción por bombeo, por lo que es necesario ajustar dichas demandas.



Detalle Mapa Hidrogeológico de España a escala 1:200.000 Hoja 75 (Sevilla). Fuente: IGME

Según el Mapa Hidrogeológico de España a escala 1:200.000, desde el punto de vista hidrogeológico es posible identificar dos zonas de comportamiento diferenciado dentro del término de Castilleja del Campo.

Por un lado, las formaciones impermeables constituidas por las margas azules que pertenecen a la unidad ambiental Campo de Tejada. La formación litológica predominante en el seno de esta unidad, poseen un comportamiento hidrófugo notable que unido a la potencia que alcanza estas formaciones deben considerarse como impermeables. Solo algunos cambios de facies pueden alterar esta cualidad, pero tales alteraciones son poco o nada frecuentes en el seno del término.

Su comportamiento hidrogeológico como roca impermeable ofrece por tanto una eficaz protección frente a la contaminación en formaciones litológicas subyacentes que pudieran albergar agua.

Este es el caso de la formación originada por la transgresión marina del Mioceno superior y que dio lugar a la deposición de calizas hiogénicas arenas, areniscas calcáreas y otras que componen lo que se denomina facies de borde y que se corresponde con el Sistema Acuífero Gerena-Posadas. Las margas dispuestas sobre los materiales anteriores protegen la calidad de las aguas presentes en dicha formación.

La segunda zona son formaciones permeables constituidas por los limos arenosos calcáreos tiene un comportamiento hidrogeológico bien diferenciado al anterior, si bien de manera limitada su permeabilidad baja aun permite la acumulación de agua en el subsuelo.

El índice de permeabilidad es de 0.001 m/día, que varía aumentando en las zonas más arenosas o disminuyendo en los bancos más margosos. Dado el bajo índice de permeabilidad, se califica como acuitardo. Se comporta como un acuífero libre y vulnerable a las fuentes de contaminación especialmente en aquellas zonas donde la permeabilidad sea mayor, donde habrá que poner especial atención a las principales causas potenciales de contaminación: vertederos de residuos sólidos urbanos incontrolados y aguas residuales, vertidos industriales y actividades agrícolas por uso de fertilizantes y pesticidas.

## 2.8. MEDIO BIÓTICO

Para la valoración de la capacidad de acogida de un territorio es imprescindible el conocimiento del medio biótico, vegetación y fauna, presente en el mismo.

### 2.8.1. Vegetación

#### 2.8.1.1. Vegetación potencial

La vegetación potencial de un territorio son las comunidades vegetales autóctonas (potenciales o climáticas) que corresponden a la situación biogeográfica de Castilleja del Campo, indicando con cuáles de ellas cuenta en la actualidad y cuál es su estado de conservación. Según el Mapa de Regiones Biogeográficas, Provincias y Sectores Corológicos, y el de Series de Vegetación de Rivas Martínez, el municipio se incluiría dentro de la Región Biogeográfica Mediterránea, Piso Termomediterráneo, series climatofílas y sector Hispalense.

Según el Mapa de Series de Vegetación de España y el Sistema de Información sobre el Patrimonio Natural de Andalucía (SIPNA), para el ámbito del término municipal de Castilleja del Campo corresponden las siguientes series de vegetación potencial:

#### Mezcla de serie climatofila y edafoxerofila

27b (SmQr): Serie termomediterránea betico-algarviense seco-subhúmedo-húmeda basofila de Quercus rotundifolia o encina (Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae sigmetum). Vegetación potencial, encinares. Faciación típica.

Muy extendida por todas las zonas basales de Andalucía, ya que es de distribución termomediterránea, se localiza sobre suelos ricos en bases y el ombrotipo bajo el que se desarrolla va del seco al húmedo. La comunidad climax es un encinar (Smilaco mauritanicae-Quercetum rotundifoliae) de estructura parecida a la desarrollada en el mesomediterráneo, aunque mucho más enriquecido en taxones netamente termófilos y elementos lianoides. Como orla y primera etapa de sustitución aparece un coscojal-lentiscar (Asparago albi-Rhamnetum oleoidis, Bupleuro gibraltarici-Pistacietum lentisci) que varía en su composición según la biogeografía. Además aparecen una serie de comunidades como escobonales-retamales (Coridothymo capitati-Genistetum haenseleri, Genisto retamoidis-Retametum sphaerocarpace), espartales (Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae), romerales-aulagares-tomillares (Ulici baetici-Cistetum clusii, Asperulo hirsuti-Ullicetum scabri, Odontitio purpureae-Thymetum baeticae, Teucro lusitanici-Coridothymetum capitati), albaidares (comunidad de Anthyllis cytisoides), bolinares (Lavandulo caesiae-Genistetum equisetiformis), pastizales-cerrillares (Ruto angustifoliae-Brachypodietum retusii, Aristido coeruleo-Brachypodietum hirtae, Lotononido lupinifoliae-Hyparrhenetum sinaicae) y tomillares nitrófilos (Andryalo ragusinae-Artemisietum barrelieri).

Esta serie está presente en la totalidad del municipio excepto en las riberas de los dos cauces principales.

#### **Serie edafohigrófila**

EH9: Geoserie edafohigrófila mesomediterránea inferior y termomediterránea hispalense basófila.

Aparece sobre los suelos margosos y margarcillosos del valle del Guadalquivir, en aguas eutrofizadas y en ambientes no salinos bajo termótipo termomediterráneo.

En la primera banda riparia se localiza la serie de vegetación de la saucedada *Saliceto neotrichae* S. en su faciación termófila hispalense. Esta serie tiene unos requerimientos de mayor humedad que las otras que conforman la geoserie, por ello se localiza en las proximidades del cauce de los ríos, sobre suelos que soportan un encharcamiento prolongado durante todo el año. En aquellos arroyos y cauces pequeños que no tienen un encharcamiento permanente esta serie de saucedas no aparece. En contacto con esta serie, se halla la serie de vegetación de las choperas termófilas hispalenses de Nerio-Populeto albae S. Esta serie se localiza en la segunda banda de vegetación, menos próxima al cauce del agua que las saucedas ya mencionadas. Necesita de humedad edáfica, pero en verano puede desecarse el suelo al retirarse el nivel de agua por la sequía estival prolongada. La especie directriz de la cabeza de esta serie *Populus alba* es un álamo que no necesita mantener sus raíces en contacto permanente con el agua. Esta chopera se caracteriza por un enriquecimiento en el elemento termófilo *Nerium oleander*. En los suelos de vega con un horizonte pseudogley se instala la olmeda de Aro italici-Ulmeto minoris S. ocupando aquellos biotopos más alejados del cauce del río.

Debido a la agresiva y secular acción antrópica (agricultura principalmente) acaecida en este sector, la vegetación riparia se halla alterada principalmente por deforestación, alteración de los caudales, y más recientemente por la contaminación de las aguas.

Serie asociada a los dos principales cauces de Castilla del Campo: Arroyo de Alcarayón y Arroyo de Castilla.

#### **2.8.1.2. Vegetación actual**

Las labores seculares del suelo en los campos de cultivo han eliminado totalmente las manchas de vegetación natural. Así la totalidad de la extensión del término municipal está ocupada por cultivos de secano, olivar, frutales y suelo urbano. Las zonas improductivas son eriales que han sido alteradas por vertidos o extracciones mineras no poseyendo otra vegetación que una comunidad de herbáceas muy pobre en especies, con dominio de plantas ruderales.

#### **Vegetación de ribera**

La conservación de la vegetación de las riberas es de gran importancia, ya que de ella depende la vida de un buen número de taxones faunísticos. Los ecosistemas de riberas son considerados uno de los más productivos, además de tener una gran posibilidad de aprovechamientos. El mantenimiento y conservación de su vegetación es fundamental para conservar el recurso agua, para la estabilidad de las orillas al proteger frente a las escorrentías laterales y la erosión, por ofrecer agua y sombra para la fauna del territorio, por su valor paisajístico al sobresalir en un paisaje monótono como son los cultivos y las urbanizaciones y por último por constituir corredores ecológicos o pasillos entre ecosistemas que se quedan aislados por diversas razones y que no pueden sostenerse por sí mismos.

En el municipio de Castilla del Campo las riberas de los cursos de agua se encuentran también deforestadas, por la extensión de los cultivos hasta el borde del talud del cauce. Generalmente, incluso se realiza un recrecimiento de las orillas mediante aporte de tierras y piedras, eliminando y alterando la vegetación. El único tramo que conserva vegetación riparia, se encuentra en las riberas del arroyo de Castilla al este del término, entre los cruces con la Vereda del Fernandillo y el arroyo Sequilla de Tejada. En las zonas mejor conservadas aún se encuentran ejemplares autóctonos como el álamo blanco (*Populus alba*) y el olmo (*Ulmus minor*). El arroyo de Alcarayón, principal curso de agua, a su paso por el término, presenta una vegetación muy escasa en sus riberas.

#### **Áreas de cultivo**

La mayor extensión del término de Castilla del Campo la ocupan plantas herbáceas de secano, que se dedica al cultivo del trigo, cebada, girasol y remolacha recientemente. En cuanto a las plantas leñosas, la extensión de olivar ha disminuido drásticamente en los últimos años, quedando solo unas parcelas residuales. También existen manchas de frutales y viñas.

#### **2.8.2. Fauna**

La distribución de la fauna de un determinado lugar se encuentra íntimamente ligada al tipo de formación vegetal existente, y siempre condicionada a la presencia de algunos factores ambientales que actuarán como limitantes, dependiendo de la zona en cuestión.

El término municipal de Castilla del Campo, al estar altamente antropizado presenta una baja biodiversidad faunística. Tal vez los arroyos son las que ofrecen mayor cantidad de recursos (alimento, agua, refugio, etc.) y, por tanto, permiten albergar una mayor biodiversidad.

Las comunidades presentes en el territorio están muy adaptadas a la actividad humana, sujetas a las variaciones estacionales de las labores agrícolas. Las comunidades más estables se encuentran en los pocos olivares antiguos que quedan, y en los frutales.

### 2.8.2.1. Invertebrados

Dentro de este amplio grupo faunístico, en el municipio se puede destacar la presencia de especies terrestres pertenecientes a los artrópodos y concretamente a los insectos: libélula azul (*Agrion splendens*), grillo campestre (*Gryllus campestris*), saltamonte común de campo (*Chorthippus brunneus*), la avispa común (*Vespula vulgaris*) y la abeja (*Apis mellifera*), la garrapata (*Ixodes ricinus*), parásito muy abundante en épocas cálidas junto a la cigarra (*Cicada orni*), los tábanos (*Tabanus* sp.) y mariposas de llamativos colores como la macaón (*Papilio machaon*), la mariposa (*Coccinella septempunctata*), la mantis religiosa (*Mantis religiosa*) y los insectos-palo (*Fásmidos*).

Según el manual “Biodiversidad y conservación de Invertebrados continentales de Andalucía. Especies protegidas y otras especies Amenazadas”, en la zona sur del municipio de Castilleja del Campo aparece la especie *Cerambyx cerdo* (Linnaeus, 1758), que aunque no está incluido en el Catálogo Andaluz de Fauna Amenazada, vive prácticamente al borde de la desaparición debido a la casi desaparición de su hábitat natural, bosques maduros de frondosas. Se trata de una especie que puede constituir plagas afectando a las formaciones forestales de quercíneas.

### 2.8.2.2. Vertebrados

#### Peces

Con respecto a los ecosistemas acuáticos, el número de especies presentes es bajo, debido a que los dos cauces principales del municipio llevan un caudal bajo.

Según el Plan de Conservación de los peces continentales autóctonos de Andalucía en la cuenca del Guadalquivir, a la que pertenecen los cauces del municipio, se han detectado las siguientes especies autóctonas: barbo, colmilleja, boga y calandino y las siguientes alóctonas: percasol, gambusia, carpin, carpa y black bass. El barbo es la especie más presente debido a que es el que mejor se adapta a la perturbaciones naturales y humanas.

#### Anfibios

En lo referente a los anfibios, existen especies distintas en el territorio de Castilleja del Campo. Su área de distribución está siempre asociada a zonas con una elevada humedad. Estos animales son muy buenos indicadores de la calidad del medio ambiente en el que viven, ya que son muy sensibles a alteraciones que se producen en sus hábitats.

De las siete especies endémicas de anfibios en Andalucía, en Castilleja del Campo hay tres especies presentes: Salamandra morenica con manchas amarillas, rojas o parduscas redondeadas o en forma de coma, tamaño grande y hocico puntiagudo; el sapillo pintojo ibérico

*discoglossus galganoi* es un anuro de tamaño pequeño a mediano (hasta 75 mm de longitud) con aspecto de rana y hocico puntiagudo, piel lisa con pequeñas glándulas en el dorso y patrón de coloración pardo, oliváceo o gris; y el sapillo moteado ibérico *Pelodytes ibericus*, que no sobrepasa los 40 mm de longitud, su hocico es comparativamente más corto y redondeado y sus miembros y dedos son relativamente más largos que el de otros pelodytes.

#### Reptiles

En el municipio de Castilleja del Campo se ha constatado la presencia de diferentes especies de reptiles, 14, distribuidas por los diferentes hábitats existentes dentro del término municipal, según la “Actualización de la distribución de los reptiles en la provincia de Sevilla” de Eduardo J. Rodríguez-Rodríguez, Rafael Carmona-González & Luis García-Cardenete.

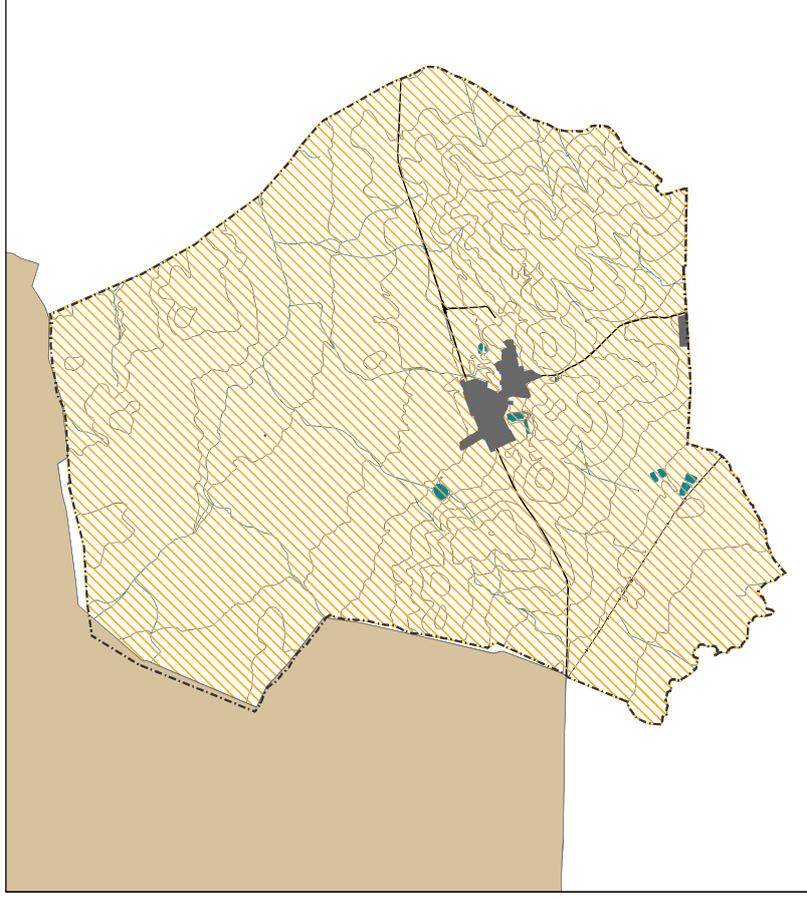
Dentro del grupo de las culebras, está presentes: la culebra de agua (*Natrix maura*), la culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*), la culebra de escalera (*Zamenis scalaris*), culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), la culebra de cogulla (*Macropododon brevis*). Del grupo de las culebrillas ciegas, la *Blianus* sp. Del grupo de las lagartijas: la lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*), la lagartija cenicienta occidental (*Psammotromus occidentalis*), la lagartija andaluza (*Podarcis vancheri*) y la lagartija collarga (*Psammotromus algerius*). El lagarto ocelado (*Timon lepidus*). El galápago leproso (*Mauremys leprosa*). La salamandresa común (*Tarentola mauritanica*). El eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*).

#### Aves

Entre las especies de avifauna observables en los campos de cultivo, destacan por su abundancia; La cogujada (*galerida cristata*) que tiene un plumaje un leonado en la parte superior y blancozco en la inferior. Tiene una cresta en la cerviz larga y puntiaguda, que alza o baja cuando está en reposo. El jilguero (*Carduelis carduelis*) es una de las especies más comunes, ligada a hábitats semiabiertos característicos de la campiña. El verdero (*Carduelis chloris*), de tonos verdes y amarillos. La garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), ave esbelta y blanca adornada con plumas doradas. La perdiz (*Alectoris rufa*) que anidan en el suelo y comen semillas. La abubilla (*Upupa epops*), que se caracteriza por la dotación en la cabeza de un penacho de plumas eréctiles como un abanico. La grajilla (*Corvus monedula*) es un ave gregaria y ruidosa, que vive en pequeños grupos con una compleja estructura social. Y la lavandera blanca (*Motacilla alba*) que si bien prefiere orillas de los ríos, especialmente con árboles y arbustos alineados en las riberas, también se encuentra en cultivos, pastizales e incluso no evita zonas urbanas.

El municipio de Castilleja del Campo cuenta con la presencia de aves esteparias en su territorio: la avutarda, en peligro de extinción y el aguilucho cenizo y el sisón que son catalogadas como especies vulnerables. El municipio se ve afectado en su límite noroeste por los ámbitos de

aplicación del Plan de Conservación de Aves Esteparias de la Avutarda, el Aguilucho cenizo y el Sisón. Además, todo el municipio a excepción de los núcleos de población, está incluido en la “cartografía integrada y zonificación de la distribución crítica de las aves esteparias amenazadas” para las especies del Sisón y del Aguilucho cenizo con 89,5 ha. en Área Crítica y 231,6 ha. en Área Estratégica.



**Ámbito del Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparias**

■ Especies presentes: Aguilucho cenizo, Avutarda y Sisón

**Cartografía integrada y zonificación de la distribución crítica de aves esteparias amenazadas**

▨ Área Crítica y Área Estratégica del Sisón y el Aguilucho cenizo

Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de las Aves esteparias en el municipio de Castilleja del Campo. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

Además, en la información del REDIAM de Especies silvestres en régimen de protección especial y especies amenazadas: Distribución de en cuadrículas 1x1, en Castilleja del Campo se han detectado 7 especies de aves amenazadas, de las cuales 5 están recogidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas 2 especies en la categoría de vulnerables y 3 especies en peligro de extinción. Las otras 2 especies están recogidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE).

ESPECIE	INSTRUMENTO	CATEGORÍA	FUENTE REDIAM
Aguilucho cenizo (Circus pygagus)	Catálogo Español de Especies Amenazadas	Vulnerable	Cartografía integrada y zonificación de la distribución de las aves esteparias amenazadas de Andalucía. Versión 2021
Avutarda (Otis tarda)		En peligro de extinción	
Sisón (Tetrao tetrix)	Catálogo Español de Especies Amenazadas	En peligro de extinción	Censos de dormideros de aves terrestres
Ganga ortega (Pterocles orientalis)		Vulnerable	
Milano Real (Milvus milvus)		En peligro de extinción	
Cernicalo primilla (Falco naumanni)	Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE)	Protección Especial	Censos periódicos Aves Coloniales
Elanio común (Elanus caeruleus)		Protección Especial	

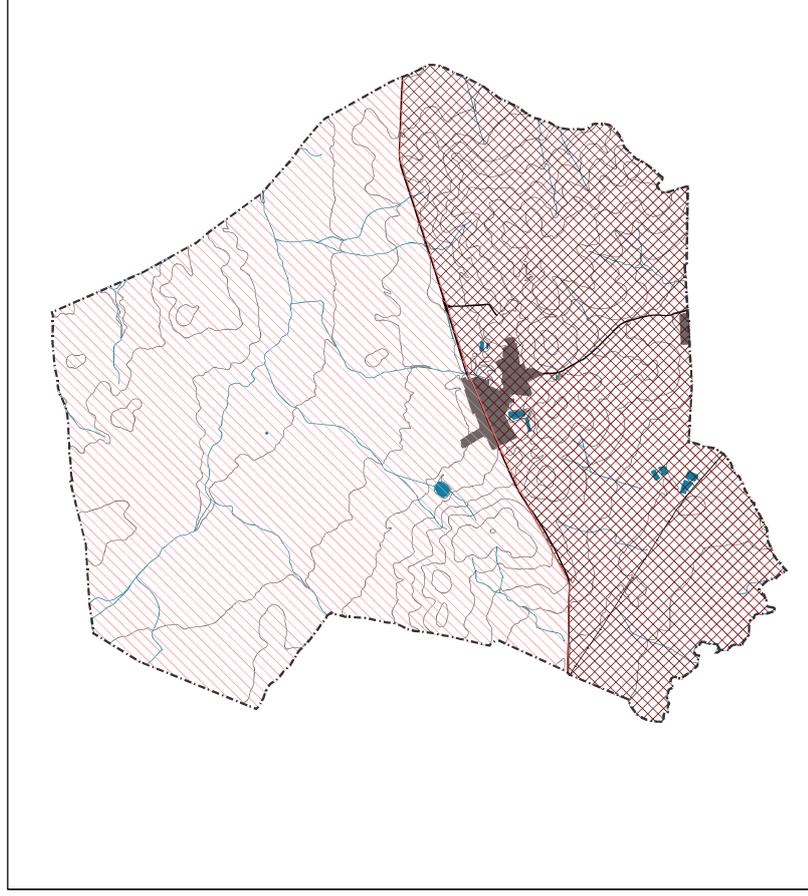
**Mamíferos**

Entre los mamíferos, están presentes el murciélago común (Pipistrellus pipistrellus), la rata de campo (Rattus norvegicus) y el ratón (Mus musculus).

El territorio de Castilleja del Campo está incluido en el Plan de recuperación del lince ibérico aprobado por el Consejo de Gobierno en enero de 2011 (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno). Dicho Plan incluye una zona del sur del municipio en el área crítica Doñana-Aljarafe y el resto del municipio lo incluye en el área potencial Expansión Doñana-Aljarafe.

El lince ibérico (Lynx pardinus) es una especie endémica de la Península Ibérica cuya situación de amenaza está ampliamente reconocida internacionalmente: a nivel comunitario, la Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres («Directiva Hábitats»), incluye al lince ibérico en el Apéndice II (especie prioritaria que debe ser objeto de medidas especiales de conservación del hábitat), y en el Apéndice IV (totalmente

protegida). En España y en Andalucía está catalogado como «en peligro de extinción» según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) y el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres), respectivamente.



**Ámbitos de aplicación del Plan de Recuperación del Lince Ibérico**

-  Área crítica Doñana-Aljarafe
-  Área potencial Expansión Doñana-Aljarafe

Ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Lince Ibérico en el municipio de Castilleja del Campo. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

## 2.9. APROVECHAMIENTO TERRITORIAL

La larga colonización humana del territorio de la provincia de Sevilla a lo largo de la historia y su posición central en el Valle del Guadalquivir, un espacio de elevada fertilidad, hacen que los aprovechamientos agrarios cuenten con una rica y compleja evolución.

La actividad agraria ha estado en la base de la economía sevillana a lo largo de la historia.

Actualmente, el peso económico del sector agrario y su contribución al empleo provincial ha disminuido notablemente frente al crecimiento del sector industrial y, sobre todo, de los servicios. Sin embargo, el sector agrario sigue siendo la principal actividad económica de muchas comarcas y municipios y sustenta a otras muchas actividades derivadas (agroindustria, transporte, maquinaria). Por otro lado, más allá de la estricta perspectiva económica, es preciso valorar cada vez más, la contribución decisiva que las actividades agrarias, ganaderas y forestales desempeñan como factores de equilibrio ambiental y de calidad del paisaje.

La distribución de los usos agrarios en el territorio muestra claramente las pautas de evolución seguidas a lo largo de la historia. El Valle del Guadalquivir aparece como un gran espacio plenamente transformado por la agricultura hasta el punto de eliminar casi todo vestigio de la vegetación natural. El monocultivo alternado de cereales y girasol en secano constituye el uso de mayor dimensión, seguido por el olivar. Las zonas de regadío se concentran, fundamentalmente, en la Vega del Guadalquivir y las marismas, dando lugar al espacio agrícola más dinámico y, también, el más consumidor de agua.

### 2.9.1. Aprovechamiento agrícola

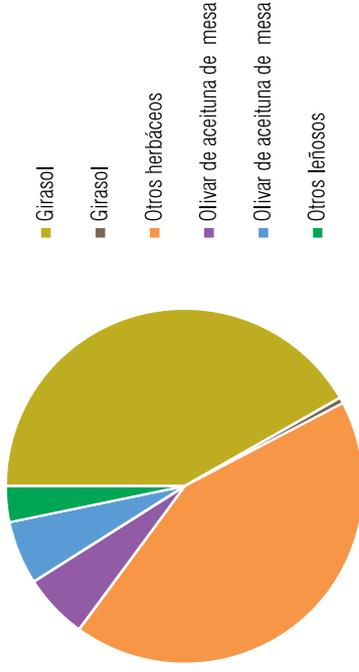
Los cultivos agrícolas ocupan la mayor parte de la superficie territorial de Castilleja del Campo. La estructura de la propiedad, dominada por explotaciones de tamaño medio, y las propias orientaciones productivas, han hecho que la agricultura haya sido incapaz de absorber la demanda de la población activa con el consiguiente paro estructural, cuya única salida ha sido el abandono de la actividad agraria dirigiéndose a los sectores industrial y de servicios.

Según la información recogida en el SIMA para el municipio de Castilleja del Campo, en el año 2022 la superficie total de las explotaciones dedicadas a cultivo es de 397 Has. Esta superficie se distribuye de la siguiente manera:

CULTIVOS HERBÁCEOS		1252 has
Principal cultivo de secano	Girasol	614 has
Principal cultivo de regadío	Girasol	8 has
CULTIVOS LENOSOS		220 has
Principal cultivo de secano	Olivar de aceituna de mesa	87 has
Principal cultivo de regadío	Olivar de aceituna de mesa	85 has

La mayor superficie municipal con aprovechamiento agrícola se dedica a cultivos herbáceos, destacando el girasol. Entre los leñosos predomina el olivar.

### Principales cultivos



Fuente: IECA 2022. Elaboración propia.

### 2.9.2. Aprovechamiento ganadero

Las actividades ganaderas cuentan con una larga tradición en la historia del aprovechamiento del territorio de la provincia de Sevilla.

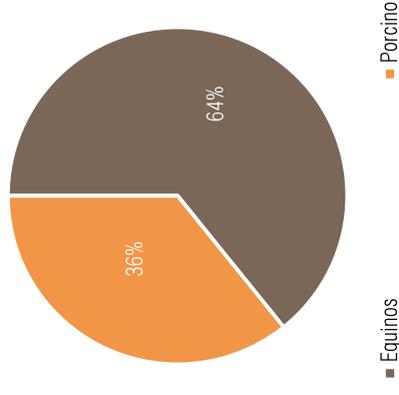
La vinculación de la ganadería con las actividades agrícolas y forestales se basó históricamente en un uso integrado de las tierras y en un modelo ganadero extensivo que incluía frecuentes desplazamientos estacionales del ganado para aprovechar los recursos pastables de las distintas zonas geográficas. Una herencia de este modelo es el importante patrimonio territorial que constituyen las vías pecuarias en la provincia. La crisis de la ganadería extensiva debido, fundamentalmente, al desarrollo del modelo industrial de explotaciones sin tierra, sobre el que reposa en la actualidad la producción masiva de productos ganaderos, supuso un cambio significativo en muchos territorios de la provincia. La ganadería industrial, además, al requerir

la aportación de piensos industriales, se desvincula en gran medida de los recursos naturales de cada zona. De esta forma, en la actualidad puede afirmarse que existe una clara dualidad entre este modelo dominante de ganadería estabulada industrial que, además, se localiza preferentemente en el ámbito metropolitano, y las formas de ganadería extensiva que han permanecido y que, en algunos casos, presentan expectativas de futuro asociadas al desarrollo de los aprovechamientos integrados de las dehesas y a las nuevas formas de la ganadería y la agricultura ecológica.

La producción ganadera provincial alcanza en torno a un 25% de la producción agraria total lo que da indicio de la significación económica del sector. La actividad ganadera, por otra parte, sustenta un importante entramado de industrias transformadoras entre las que destacan las de producción de alimentos para el ganado, las industrias lácteas o las cárnicas. Concretamente para el municipio de Castilleja del Campo, el Censo de 2009 (último disponible) recoge que existían un total de 593 cabezas de ganado, principalmente equinos, concretamente el 64% del total de animales siendo el resto porcinos.

CABEZAS DE GANADO	593
Caprino	-
Ovino	-
Porcino	212
Bovinos	-
Equinos	381

### Cabezas de ganado



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación Censo Agrario 2009 del INE. Elaboración propia

### 2.9.3. Aprovechamiento cinegético

En el municipio de Castilleja del Campo existen un total de 2 cotos de caza, compartidos ambos con otros municipios vecinos.

Todos ellos tienen como aprovechamiento principal la caza menor y son cotos deportivos. En la siguiente tabla se incluyen los cotos existentes recogidos en el REDIAM:

MATRICULA	SUP.(HA)	NOMBRE	APROV. PRINCIPAL	APROV. SECUNDARIO
SE-10705	1759,26	San Miguel	Menor	Mayor
SE-10833	1057,89	Carrión	Menor	Mayor

### 2.9.4. Aprovechamiento minero

En el municipio de Castilleja del Campo no existe en la actualidad ninguna concesión minera que figure en el Registro Minero de Andalucía.

Por otro lado, en la Cartografía de las zonas mineras de Andalucía año 2011 que toma como base la Cartográfica Siose Andalucía 2011 Ocupación del Suelo, localiza 3 zonas mineras y 1 zona de extracción o vertido, todas próximas al núcleo principal. Todas ellas se corresponden con antiguas zonas de extracción de materiales que están abandonadas en la actualidad.



Zonas mineras y zona de extracción en el municipio de Castilleja del Campo. Fuente: Cartografía de Zonas Mineras año 2011, extraídas de Siose Andalucía 2011 Ocupación del Suelo. REDIAM

Las explotaciones, una vez abandonadas, deberán ser recuperadas como zonas verdes o áreas recreativas mediante proyectos que persigan la plena integración en el entorno en el que se encuentran.

### 2.9.5. Aprovechamiento energético

Las energías renovables se caracterizan por ser fuentes de energías cuyo efecto sobre el entorno es de menor intensidad que las que no son renovables, de modo que se tratan de fuentes energéticas respetuosas con el medio ambiente, aunque ello no implica que no tengan una serie de efectos nocivos y negativos sobre el medio, aunque son de menor repercusión que las no renovables. Este tipo de energía son inagotables a escala humana, pues se producen de modo continuo, siendo mucho más limpias y menos nocivas sobre el medio que las fuentes convencionales.

En función de los recursos naturales empleados para la generación u obtención de la energía se pueden nombrar las siguientes fuentes de energía renovables: solar, eólica, hidráulica, biomasa, geotérmica y de las olas y los mares.

Es evidente que, dada a las ventajas en cuanto a la protección del medio ambiente que presentan las energías renovables, surge la necesidad de que éstas vayan sustituyendo progresivamente a las tradicionales.

En Castilleja del Campo no hay instalaciones fotovoltaicas en suelo rústico en la actualidad, pero existe interés por empresas privadas para instalarse en el municipio. por lo que sería interesante la regulación de este uso en suelo rústico.

Por otro lado se está redactando un proyecto para la instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta del ferial que daría suministro a todos los edificios públicos del municipio.

### 2.9.6. Aprovechamiento turístico

Se entiende por turismo en el medio rural aquel que se realiza en lugares donde se desarrollan actividades agrícolas, forestales, pesqueras de carácter fluvial y ganaderas.

Según el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, son alojamientos turísticos en el medio rural los establecimientos de alojamiento turístico y las viviendas turísticas de alojamiento rural que posean las siguientes condiciones:

- Reunir las características propias de la tipología arquitectónica de la comarca en que estén situados.
- Estar integradas adecuadamente en el entorno natural y cultural.

c) Estar dotados de las prescripciones específicas y requisitos mínimos de infraestructura que se establecen para cada tipo en el Decreto, en su caso, o en la normativa turística aplicable.

Son establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural:

- a) Las casas rurales.
- b) Los establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales.
- c) Los complejos turísticos rurales.
- d) Los demás establecimientos turísticos cuya normativa específica así lo determine.

Todos los establecimientos destinados al turismo en el medio rural deberán estar inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA).

En el municipio de Castilleja del Campo, no existe ningún establecimiento registrado en el RTA.

## 2.10. USOS DEL SUELO

Los usos del suelo identificados en el municipio parten de la información contenida en el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España de Alta Resolución (SIOSE-AR) de 2017.

Se propone agrupar los usos en tres grandes grupos según su grado de antropización: “Ámbitos naturales” que serían aquellos suelos que poseen reducido o inexistente grado de antropización. Los “Ámbitos con antropización media” en el que se encuentran tanto los suelos con usos considerados tradicionales del medio natural (cultivos, pastizales, olivares, etc....) como otros, como las canteras o infraestructuras abandonadas. Finalmente tendríamos un tercer grupo con un grado de antropización elevado, formado por los suelos con suficientes actuaciones como para haber perdido las características de medio natural, en ellos se incluyen tejidos urbanos, zonas en construcción, etc....

### 2.10.6.1. Ámbitos naturales

Aquellos suelos del territorio que tienen un grado de antropización mínima. La superficie de uso forestal o natural en el municipio se estima alrededor de 0,17 km<sup>2</sup> que supone el 1% del suelo. Se divide entre las siguientes coberturas:

#### **Cauces fluviales con vegetación de ribera de matorral**

Suelos constituidos por el Arroyo de Castilleja en la zona oeste del municipio, a partir de su intersección con la vereda de Fernandillo y el Arroyo de Cantamora. Los matorrales más comunes son los tarayales basófilos.

#### **Cauces fluviales con vegetación de ribera de arbolado y matorral**

Suelos constituidos por el Arroyo de Castilleja en la zona este del municipio, a partir de su intersección con la vereda de Fernandillo y el Arroyo de Alcarayón en el límite municipal sureste. En las zonas mejor conservadas aún se encuentran ejemplares autóctonos como el álamo blanco (*Populus alba*) y el olmo (*Ulmus minor*).



Arroyo de Fernandillo



Frutales

### 2.10.6.2. Ámbitos con antropización media

Aquellos suelos del territorio que tienen un grado de intervención en el medio natural que incluye los usos tradicionales que no supongan la transformación de la naturaleza rústica de dicho suelo. La superficie de los suelos incluidos en este ámbito en el municipio se estima alrededor de 15,60 km<sup>2</sup> que supone el 97% del suelo. Se divide entre las siguientes coberturas:

#### Frutales y huertos

Huertas y frutales de pequeña presencia localizados en su mayoría al sur del municipio próximos a Huerto Esquivel y el eje SE-636. La mayoría son frutales no cítricos.

#### Olivares

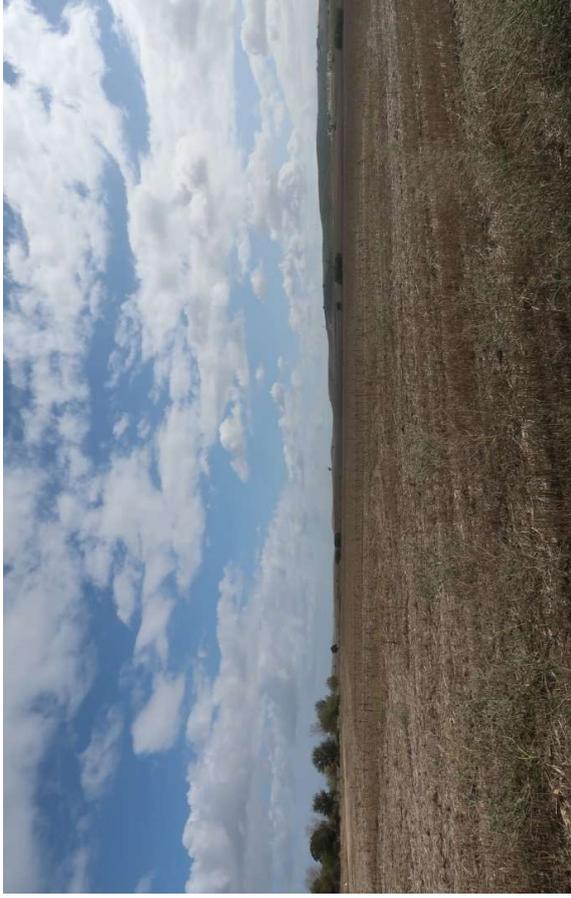
Cultivo extendido y repartido por casi todo el territorio, aunque la mayoría de las parcelas se localizan en la zona sur del municipio. Los olivares aparecen en parcelas de grandes superficies, pero también en pequeñas parcelas, y son tanto de secano como de regadío, siendo estos últimos los mayoritarios.



Olivar al norte del núcleo

### Herbáceos

Son los cultivos principales en el territorio de Castilleja del Campo tanto de secano como de regadío, siendo los principales los cereales como la avena, cebada, centeno y trigo y dentro de estos el trigo duro es el predominante. También destaca la presencia del girasol dentro de las oleaginosas y los garbanzos en las superficies de leguminosas.



Cultivos herbáceos

### Pastizales y matorrales

Suelos en los que en la actualidad no se destinan a cultivos bien por destinarse a barbecho o bien por que se ha desistido de su cultivo y su realidad es de pasto que crece libremente. Son pequeñas parcelas, la mayoría localizadas próximas a ejes de comunicación y a los cauces fluviales.

### Agrícola-Residencial

Suelos donde existe un uso mixto de explotación agrícola y uso residencial. Estos suelos son aquellos sobre los que se aprecian además de cultivos de extensión limitada, edificaciones dentro de la misma parcela, pero acompañadas por construcciones del tipo piscinas o jardines. Este uso se localiza en pequeñas parcelas localizadas en el sur del término municipal, próximas al núcleo de Castilleja del Campo, al de Huerto Esquivel y al del vecino Carrión de los Cespedes.

### Construcciones aisladas en el medio natural

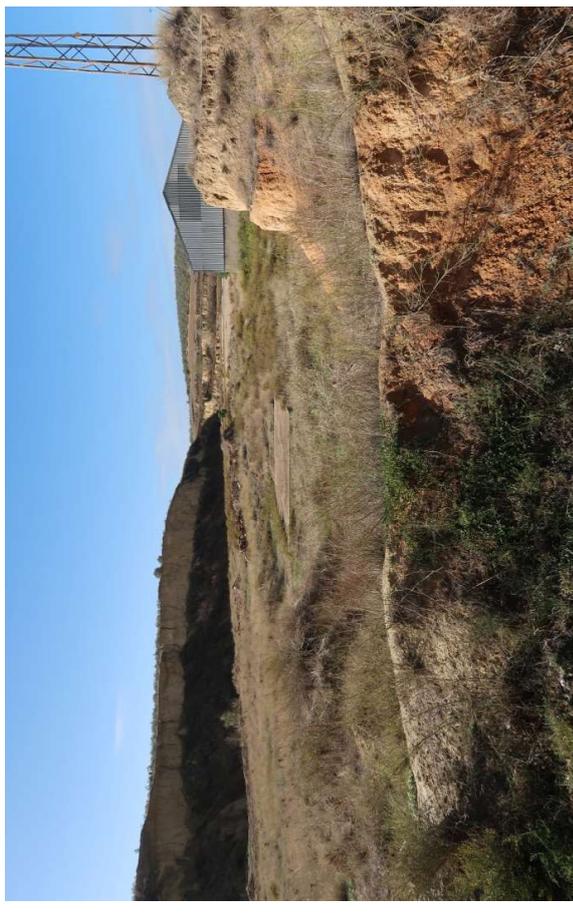
Construcciones y edificaciones en el medio natural asociadas a infraestructuras territoriales. Aquí también se incluyen las acequias y balsas de agua para el riego repartidas por el territorio.

### Canteras y áreas de vertidos

La actividad minera en el municipio ya ha desaparecido, existiendo restos de tres canteras de arcillas, todas próximas al núcleo de Castilleja del Campo.

Por otro lado, aparecen depósitos incontrolados de residuos de forma puntual en el territorio, especialmente en las cercanías de los núcleos, caminos y carreteras. Estos vertidos ilegales son reflejo de las actuaciones humanas, por el desarrollo urbanístico, que transforman el paisaje natural, ya que lo que predominan son los escombros y residuos de la construcción, restos de podas y residuos urbanos.

Si bien el uso de canteras y zonas de vertidos generan un gran impacto y podrían considerarse también en el siguiente grupo de mayor grado de antropización, se incluyen en este grupo por ser suelos con posibilidades de recuperar sus características como suelo rústico.



Cantera antigua fábrica de ladrillo

### 2.10.6.3. Ámbitos con antropización alta

Aquellos suelos del territorio que tienen un grado alto de intervención del hombre, con un carácter claramente urbano o que son infraestructuras territoriales, o construcciones en suelo rústico de gran envergadura. La superficie de uso urbano o suelo muy transformado en el municipio se estima alrededor de 0,51 km<sup>2</sup> que supone el 3% del suelo. Se divide entre las siguientes coberturas:

#### Tejido urbano

Estos suelos se corresponden con los dos núcleos urbanos.

#### Industrial

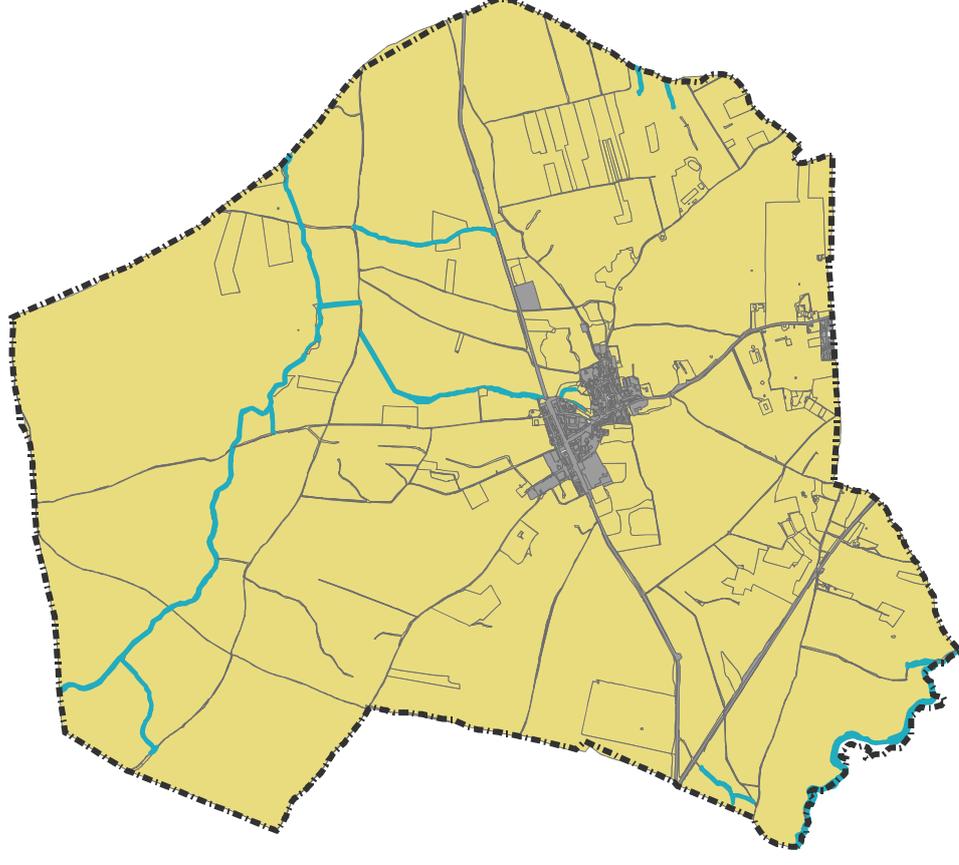
Suelo destinado a la actividad industrial que se localiza en los bordes del núcleo principal y en la carretera A-472.



Cantera antigua i fábrica de ladrillo

#### Infraestructuras de comunicación

Aquellos suelos destinados a infraestructuras a escala territorial como son las carreteras y la línea de ferrocarril además de aquellos terrenos asociados a ellos para su mantenimiento.



Usos del suelo



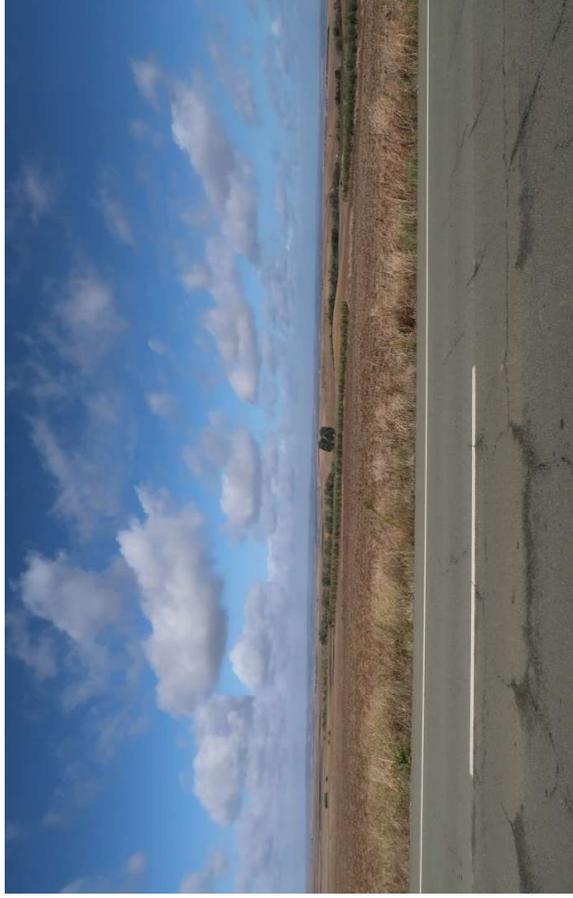
Usos del suelo en el municipio de Castilleja del Campo. Fuente: SIOSE-AR, REDIAM. Elaboración propia.

## 2.11. PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

### 2.11.1. Espacios naturales de especial valor

En el territorio de Castilleja del Campo, altamente antropizado para los aprovechamientos agrícolas, no existen espacios naturales protegidos (RENPA), espacios incluidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla, Zonas de Especial Conservación ni ninguna otra figura de protección.

Es por ello que los escasos espacios con predominio de la vegetación natural adquieren en el municipio un especial valor digno de protección.



Vista desde la A-472

#### 2.11.1.1. Vegetación de ribera

Las márgenes de ríos, arroyos y zonas húmedas dan lugar a un tipo de vegetación muy singular, donde son frecuentes especies como el aliso, chopo, fresno, olmo... La deforestación ha incidido muy intensamente en estos espacios, eliminando una fuente potencial de recursos y también unas formaciones de gran interés ecológico y paisajístico, con importantes funciones en la regulación de la dinámica de los cauces y sus márgenes.

En un territorio altamente antropizado, donde predominan los terrenos deforestados para el uso agrícola, como es el caso de Castilleja del Campo, estos bosques fluviales adquieren un papel especialmente relevante.

La vegetación que jalona los cursos de agua es diferente de la del medio que la circunda. Esta vegetación evita la erosión, regula la dinámica de las riberas y cumple un importante papel en la defensa contra las avenidas y desbordamientos de los cauces, proporcionando un medio estable que sirve a numerosas especies animales de refugio y corredor de desplazamiento entre ecosistemas. Pero, además, en un municipio con tantas áreas cultivadas como Castilleja del Campo, es importante la recuperación y conservación de esta vegetación.

En los arroyos de Castilleja y Alcarayón, la densidad vegetal es pequeña y no hay presencia de especies arbóreas, excepto en un tramo del Castilleja, predominando las formaciones conocidas como vegetación de ribera. Estos cauces requieren acciones de recuperación ambiental.

### 2.11.2. Paisaje

Según el Convenio Europeo del Paisaje, paisaje es “cualquier parte del territorio tal como lo percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos”.

Para el estudio del paisaje del término municipal de Castilleja del Campo se ha empleado el “Mapa de los Paisajes de Andalucía”, elaborado por el Centro de Estudios Paisaje y Territorio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, dentro del ámbito del Atlas de Andalucía.

Este Mapa establece para el conjunto de Andalucía un total de 85 ámbitos paisajísticos. Estos ámbitos paisajísticos se han agrupado posteriormente en el mapa en 19 áreas paisajísticas que, a su vez, pueden agruparse en cinco grandes categorías de paisaje: (1) serranías, (2) campiñas, (3) altiplanos y subdesiertos esteparios, (4) valles, vegas y marismas y (5) litoral. A través de estas áreas y categorías es posible caracterizar los distintos ámbitos atendiendo a sus rasgos geomorfológicos y paisajísticos más significativos.

En un segundo nivel, relacionado fundamentalmente con las características escénicas del paisaje, la leyenda del mapa recoge 35 unidades fisionómicas, responsables, en última instancia, de las características formales (textura, colores...) y de las más variadas morfologías estructurantes (mesas, bad lands...). Estas unidades fisionómicas aparecen agrupadas en el mapa en cuatro grupos en función de los componentes paisajísticos predominantes en ellas. Así, se establecen unidades fisionómicas con predominio de (1) cobertura vegetal natural o naturalizada, (2) unidades con predominio de los aprovechamientos agrícolas, (3) unidades con predominio de las georformas y (4) construcciones y espacios muy alterados.

En el municipio de Castilleja del Campo encontramos las siguientes áreas paisajísticas y unidades fisionómicas:

### 2.11.2.1. Áreas y comarcas paisajísticas

#### **Campo Tejada**

El municipio de Castilleja del Campo se encuentra inmerso en el ámbito paisajístico de Campo Tejada, que es un paisaje representativo de la campiña de piedemonte andaluza, caracterizado por colinas y relieves suaves compuestos de suelos sedimentarios y un clima cálido y seco que favorecen los tradicionales cultivos de secano y cereal. Junto con ámbitos vecinos ricos en olivar y viñedos, constituye un ejemplo del cultivo de la conocida trilogía mediterránea. Es un paisaje de fuertes señas de identidad a pesar de que no abundan las vistas singulares, cuyo mayor recurso patrimonial es un patrón poblacional de larga tradición y muy ligado al territorio, aunque su carácter se ve amenazado por la sustitución de arquitecturas tradicionales.

El suelo está compuesto casi en su totalidad por margas (79%). Conforman un paisaje acolinado muy suave y homogéneo donde apenas se superan los 100 m de altitud.

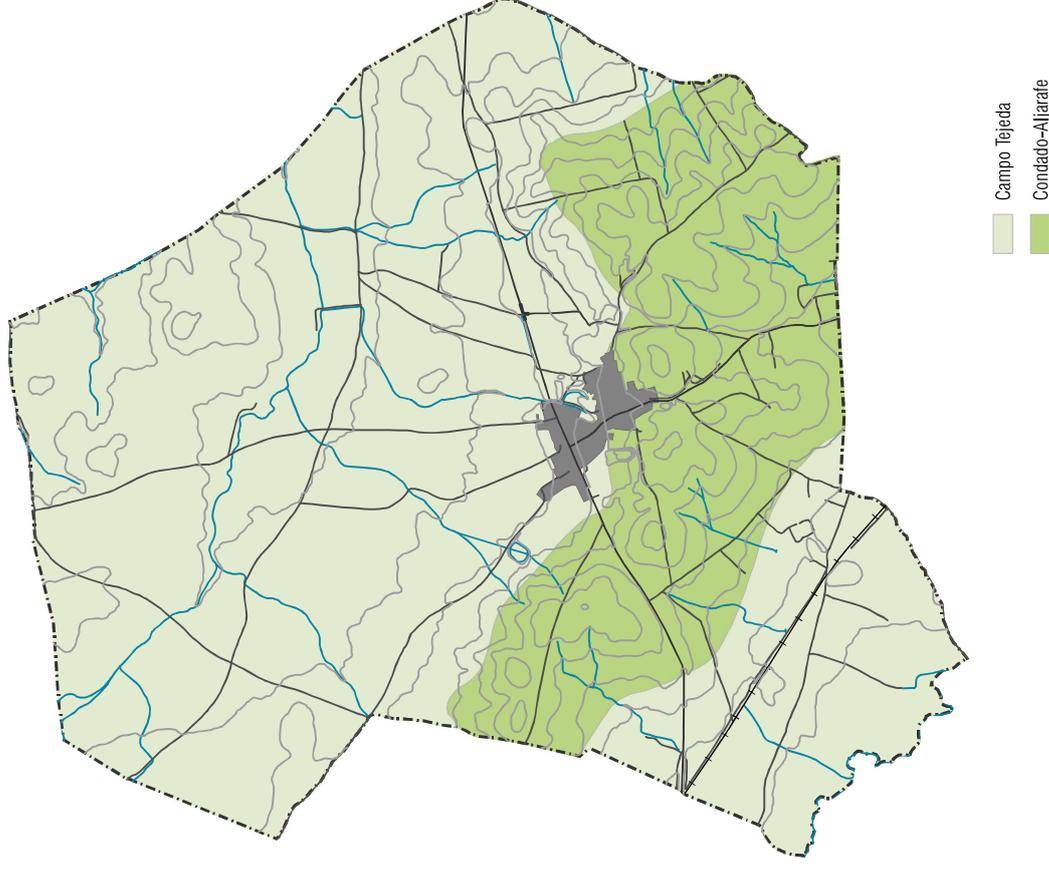
Debido a una larga tradición de aprovechamiento agrícola escasean los suelos naturales, prácticamente limitados a la vegetación de ribera a lo largo de los principales cauces, como el corredor ecológico del Arroyo Alcarayón.

El núcleo de Castilleja del Campo, a pesar de hallarse incluido en el ámbito del Condado-Aljarafe, se asoma a los campos en torno a Tejada la Nueva.

#### **Condado-Aljarafe**

El Condado-Aljarafe es también un paisaje de campiña de piedemonte asentado sobre una terraza de roca sedimentaria con una presencia creciente de suelos de aluvión a medida que se nivela con el bajo Guadalquivir, y cuya base económica ha sido tradicionalmente el olivar y la vid. Sus escarpes aportan los principales valores escénicos de un paisaje en evolución a medida que se introduce la agricultura intensiva, la industria, y una importante dinámica urbanizadora, sobre todo en el área metropolitana de Sevilla. Es, en suma, un paisaje muy modificado por la actividad humana y de fuertes rasgos identitarios, muy conocido y accesible.

Se desarrolla sobre un plano de roca sedimentaria inclinado en sentido sur-norte hasta conformar una terraza natural sobre el Campo de Tejada y la Vega del Guadalquivir. Estos escarpes se elevan 150 m sobre el nivel del mar, creando un desnivel de unos 50 m en su parte central, y hasta de unos 100 m en su punta nordeste.



Ámbitos paisajísticos en el municipio de Castilleja del Campo. Mapa de paisaje de Andalucía. Fuente: REDIAM  
El municipio de Castilleja del Campo se localiza al oeste del río Guadalquivir, en el extremo occidental de la provincia de Sevilla, siendo limitrofe con la de Huelva.